

ACTA Nº: 1.328 En Montevideo, el día 16 del mes de enero del año dos mil veintitrés, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebran los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.1

Resolución Nro.:
0332/23

Expediente Nro.:
2017-8567-98-000004

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la adjudicación de la vivienda ubicada en Pasaje A N.º 2009, Padrón N.º 45.141/022, del Barrio Colón, a la Sra. Claudia Karina Martínez Llull;

RESULTANDO: 1o.) que la Sra. Martínez ha acreditado su calidad de ocupante, de acuerdo a lo previsto por el Decreto N.º 26.949 del 14 de diciembre de 1995, en la redacción dada por el Decreto N.º 37.499 de fecha 23 de julio de 2020; 2º) que el Servicio de Catastro y Avalúo ha establecido el valor de tasación de la vivienda en UR 450 (unidades reajustables cuatrocientas cincuenta); 3o.) que la Sra. Martínez ha prestado su conformidad a la tasación manifestando que abonará el precio en 180 (ciento ochenta) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, declarando no ser funcionaria de esta Intendencia y no poseer otra vivienda;

CONSIDERANDO: 1o.) que en virtud de encontrarse la vivienda en situación de ser escriturada, el Servicio de Escribanía informa que correspondería dictar una resolución de venta a favor de la Sra. Claudia Karina Martínez Llull;

2o.) que procede dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Enajenar por título compraventa y modo tradición la vivienda ubicada en Pasaje A N.º 2009, padrón N.º 45.141/022, del Barrio Colón, a la Sra. Claudia Karina Martínez Llull, CI 5.347.818-9, de estado civil soltera.-
- 2.- El precio de venta del inmueble se fija en UR 450 (unidades reajustables cuatrocientas cincuenta), pagadero en 180 (ciento ochenta) cuotas mensuales, iguales siguientes y consecutivas, venciendo la primera el último día hábil del mes siguiente de notificada la presente.-
- 3.- El saldo de precio de la compraventa se garantizará mediante hipoteca.-
- 4.- Pase al Servicio de Escribanía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

0157/23

I.1

Expediente Nro.:

2022-8014-98-000440

Montevideo, 9 de enero de 2023

VISTO: estos obrados relacionados con el Reglamento del Concurso de Corsos Barriales del Carnaval 2023;

RESULTANDO: **1o.)** que la Gerencia de Festejos y Espectáculos remite un proyecto de reglamento el cual se adjunta;

2o.) que enviado para el control formal de la Asesora Legal del Departamento de Cultura le realiza una serie de observaciones que se recogen el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

3o.) que se informa que fue remitido el borrador del Reglamento del Concurso de Corsos Barriales del Carnaval 2023 a la Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación a los efectos de ser presentado ante Alcaldes y Alcaldesas de los Municipios de Montevideo, recibiendo una valoración favorable de los términos propuestos;

4o.) que se deja constancia que se realizarán los procedimientos administrativos necesarios para solicitar los avales emitidos por cada Concejo Municipal para la representación de cada Consejo Vecinal Zonal;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad y entiende pertinente el dictado de resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el siguiente reglamento que regirá el concurso de Corsos Barriales del Carnaval 2023:

REGLAMENTO DE CORSOS BARRIALES

CARNAVAL 2023

El Departamento de Cultura a través de la Gerencia de Festejos y Espectáculos y los Municipios de Montevideo realiza los concursos de Corsos Barriales de Carnaval 2023 (Carnaval Descentralizado), los que se efectuarán de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 1º.- Los corsos barriales serán organizados por las Comisiones de Carnaval y/o Comisiones de Cultura y/o vecinos avalados por los Municipios. Las mencionadas Comisiones serán avaladas por sus respectivos Municipios ante la Gerencia de Festejos y Espectáculos, a través del procedimiento

administrativo correspondiente, previo al inicio de las actividades de organización del Carnaval Descentralizado. Dichas comisiones en acuerdo con los Centros Comunales Zonales, los Municipios y la Gerencia de Festejos y Espectáculos, decidirán el recorrido de los corsos y las fechas correspondientes. Contarán con el apoyo de infraestructura de la Gerencia de Festejos y Espectáculos, de la División Tránsito y Transporte (cortes de calles), el Servicio de Convivencia Departamental (servicio policial) y de los Municipios, cuyos trámites (pedidos de vallas, cortes de calles, transporte para los conjuntos, servicio policial, podas, UTAP) deberán ser efectuados vía "ventanilla única" del Servicio de Convivencia Departamental a través de los distintos Centros Comunales Zonales. Podrán participar todos los grupos y personas que deseen inscribirse, cada comisión de cultura y/o carnaval tendrá la potestad de inscribir para concursar conjuntos y carros alegóricos de otros barrios, fuera de su zonal, con un máximo de 10 (diez) cupos, dichos conjuntos y carros alegóricos no podrán haber ganado ningún otro curso en este año; y aquellos conjuntos que no concursen en el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas, en el Desfile de Llamadas, en el Desfile de Escuelas de Samba, en el Carnaval de las Promesas o en el Encuentro de Murga Joven.

Artículo 2º.-Se disputarán en cada curso los siguientes premios:

CATEGORÍA DE ADULTOS

- a) Carros Alegóricos - Realizados artesanalmente, resaltando la creatividad y el colorido.
- b) Figura del Corso - Vecino o vecina Zonal, que demuestre mayor originalidad, espíritu carnavalesco, vinculación con el público.
- c) Conjuntos - Según lo establecido en el Artículo 1º del presente reglamento (Murgas, Escuelas de Samba, Revistas, Parodistas, Humoristas y Sociedad de Negros y Lubolos). Éstos no podrán tener mas de 1/3 del total de sus componentes menores de 18 años de edad cumplidos al 21 de enero de 2023.

CATEGORÍA INFANTIL

(Desde 5 años al 21 de enero del 2023 hasta 17 años al 31 de marzo del 2023).

- a) Figura del Corso - Vecino o vecina Zonal, el cual demuestre mayor originalidad, espíritu carnavalero, vinculación con el público.
- b) Conjuntos - Murgas, Escuelas de Samba, Revistas, Parodistas, Humoristas, Sociedad de Negros y Lubolos.

Artículo 3º.-Entre todos los corsos barriales (menos el ganador del año anterior) se elegirá el mejor curso barrial. Este premio no monetario, será del equivalente a \$22.500 (pesos uruguayos veintidos mil quinientos) y se anunciará junto a las Menciones Especiales del Concurso Oficial de Carnaval.

Artículo 4º.-Los y las jurados encargados/as de dictaminar en estos concursos, a excepción del que definirá sobre el mejor curso, se integrará por la cantidad de miembros que estime conveniente cada comisión organizadora, teniendo que ser siempre un número impar y su fallo será inapelable.

Artículo 5º.-El jurado encargado de dictaminar en el concurso al mejor curso, estará integrado por tres miembros titulares y tres alternos, los y las que deberán permanecer en el curso hasta que haya desfilado el último de los conjuntos participantes, debiendo la comisión organizadora brindarle el espacio adecuado para que puedan desempeñar su tarea con comodidad (durante el desarrollo del curso y para la deliberación una vez culminado). Dichos jurados serán designados/as por la comisión del curso ganador del año anterior y avalados por el municipio correspondiente, deberán tener experiencia en la organización de Corsos Vecinales y no podrán mantener vínculos de consanguinidad o afinidad, ser cónyuges o concubino/as entre si.

Artículo 6º.-Para emitir su veredicto, los y las Jurados deberán tener especialmente en cuenta: creatividad, participación festiva y vinculación con el público, organización y visión global.

La puntuación del jurado, en cada uno de los ítems, será la siguiente:

- a) Creatividad: de 1 a 10 puntos
- b) Participación festiva y vinculación con el público: de 1 a 20 puntos
- c) Organización: de 1 a 20 puntos
- d) Visión Global: de 1 a 10 puntos

*En caso de que por la suma de puntos haya empate, el jurado deliberará hasta que solo uno sea el elegido por mayoría simple de votos.

Artículo 7º.-Los premios a adjudicarse en este concurso se ajustarán al siguiente detalle:

CATEGORÍA DE ADULTOS:

Premio al mejor Carro Alegórico: \$ 25.000

Premio al mejor Conjunto: \$ 34.000

Premio a la Figura del Corso: Objeto de valor simbólico que será de cuenta y cargo del zonal (no efectivo).

CATEGORÍA INFANTIL:

Premio a la Figura: Objeto de valor simbólico que será de cuenta y cargo del zonal (no efectivo).

Premio Conjuntos: Objeto de valor simbólico que será de cuenta y cargo del zonal (no efectivo).

El jurado zonal actuante en cada corso, deberá tener en cuenta, para el premio al mejor conjunto, a todos los participantes, independientemente de su categoría y podrá declarar los premios compartidos entre las categorías que concursan (con excepción de la mejor figura) o en su defecto declararlos desiertos si así lo entendiese. Cumplidas las formalidades de presentación del Acta y los documentos correspondientes, los premios al mejor carro alegórico y al mejor conjunto, se harán efectivos a partir de los 40 (cuarenta) días hábiles de la fecha del último corso.

Para una mayor efectividad, en lo referente al pago de los premios, se deberá remitir el acta en donde constará el fallo del jurado local, a la Unidad de Festejos y Espectáculos (Palacio Municipal, 3er. Piso, Sector Ejido, Puerta 3083 - Tel.:1950-3158) dentro de los cinco (5) días hábiles después de realizado el corso zonal. Dicha acta deberá estar acompañada de los formularios de inscripción del o los grupos y del o los carros alegóricos ganadores y fotocopia del documento de identidad del/la o los/las responsables del o los grupos o los carros alegóricos, según sea el caso.

Cabe aclarar que la Unidad de Festejos y Espectáculos, dependiente de la Gerencia de Festejos y Espectáculos, no se hará responsable del atraso que pueda generarse en el pago de los premios, si dicho atraso se debe al incumplimiento, total o parcial, en la presentación de la documentación correspondiente.

PREMIO AL MEJOR CORSO

Premio a determinar y entregar por la Gerencia de Festejos y Espectáculos.

El jurado actuante tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para emitir su fallo, de existir un empate deberán deliberar nuevamente para lograr un único ganador.

INSCRIPCIÓN

Artículo 8°.-Podrán participar del curso zonal, todos los grupos y personas que deseen inscribirse. La inscripción será en el plazo estipulado por cada comisión en acuerdo con los respectivos Centros Comunales.

Artículo 9°.-Cada Centro Comunal Zonal habilitará una inscripción de acuerdo a las categorías detalladas en el Art. 2°, la que será entregada al jurado en el momento de realizarse el curso barrial. El formulario de inscripción, proporcionado por la Gerencia de Festejos y Espectáculos, deberá ser completado y firmado por quienes participen adjuntando la siguiente documentación:

1. Fotocopia del documento de identidad (vigente) del/la o los/las responsables.
2. Fotocopia de constancia de domicilio del/la o los/las responsables si concursan.
3. Fotocopia del documento de identidad (vigente) de cada uno de los/las integrantes si el concursante es un conjunto.
4. En caso de los menores deberán presentar:
 - a) Nota de consentimiento del padre, madre o tutor de quien desfila o concursa,
 - b) fotocopia de cédula del firmante,
 - c) fotocopia de cédula del menor que va a desfilarse o concursar,
 - d) fotocopia de algún comprobante de estudio y
 - e) fotocopia que certifique que el menor tiene cobertura médica.

Aquellos grupos que participen en cualquiera de los Concursos Oficiales organizados por la Intendencia de Montevideo, podrán participar en los cursos zonales, solamente en carácter de invitados, al igual que los que hubieran ganado algún otro curso barrial en el año en curso.

En el momento de la inscripción se entregará, a cada participante inscripto/a, una copia del presente reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10°.-El recorrido de los cursos zonales no podrá ser mayor a 600 metros (sin contar el espacio necesario para el armado y control de salida, ni para el cierre). El horario de comienzo será definido por la comisión organizadora en acuerdo con el Centro Comunal Zonal y el Municipio correspondiente, y una vez informada la hora de inicio, ésta no podrá ser modificada.

Artículo 11°.-La comisión organizadora, en acuerdo con el Centro Comunal Zonal y el Municipio será la única responsable de suspender el evento, teniendo que avisar con cuatro horas de antelación a la Unidad de Festejos y Espectáculos (teléfonos 1950 int. 1203, 1721, 1943, 2936 o 3158).

Artículo 12°.-La actuación de las agrupaciones durante el desarrollo del desfile se efectuará a pie durante todo el recorrido, teniendo un tiempo especificado no mayor a 60 minutos en el total del recorrido, los referentes de cada conjunto firmarán una planilla al inicio y otra al final del desfile, la cual será entregada a los jurados de cada curso zonal, quienes deberán tener esta información para determinar el conjunto ganador.

Artículo 13°.-Todos los y las participantes deberán presentarse en forma obligatoria 45 minutos (cuarenta y cinco minutos) antes del horario fijado para su salida, en el lugar que la comisión organizadora les haya designado. En caso de que uno (1) de los conjuntos se retrase por más de 30

(treinta) minutos al momento de su largada, éste pasará automáticamente al lugar designado por la comisión organizadora, y si su retraso fuera de más de 60 (sesenta) minutos la comisión podrá no permitirle desfilar.

Artículo 14°.- Los aspectos no contemplados así como la interpretación del alcance de los previstos en este reglamento serán resueltos en acuerdo entre las comisiones (avaladas por los Municipios) y un representante del Municipio.

Artículo 15°.- La IdeM se reserva el derecho de realizar registros fotográficos, audiovisuales, etc. para fines documentales, educativos y de publicidad sin que esto implique para la IdeM un pago o compensación adicional alguna.

Artículo 16°.- Por el solo hecho de participar, todos los y las concursantes declaran que conocen y aceptan en todos sus términos lo establecido en este reglamento.

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Información y Comunicación; a Contaduría General; a todos los Municipios y Centros Comunales Zonales; a la Asesoría de Desarrollo Municipal y Desarrollo; a las Unidades Festejos y Espectáculos y Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

0320/23

I.2

Expediente Nro.:

2022-4224-98-000048

Montevideo, 10 de enero de 2023

VISTO: estos obrados relacionados con la suscripción del contrato de permuta a llevarse a cabo entre esta Intendencia y el productor rural Sr. Eduardo Álvarez Martínez;

RESULTANDO: **1o.)** que ante la nueva diagramación del Parque Villa Dolores, se hace necesaria la disminución, realojo o traslado de la población de cabras allí existente;

2o.) que en búsqueda de un destino mejor para esta población, se plantea la posibilidad de realizar un canje con productores rurales interesados en recibirles;

3o.) que consultada la Asesora Legal del Departamento de Cultura informa que se encuentra dentro de la normativa prevista en los arts. 33 literal C, 41 y 83 del TOCAF, en las disposiciones previstas en el Art. 461 del Código Civil y la Ley 18.471;

4o.) que consultada la Unidad de Bienestar Animal, realiza una serie de sugerencias relativas a la protección y bienestar en el traslado de los animales, a las condiciones e instalaciones necesarias para asegurar su correcta sanidad, confort y manifestación de su comportamiento normal;

5o.) que a tales efectos la Asesora Legal de Departamento de Cultura elaboró un proyecto de contrato de permuta el que fue sometido al control jurídico formal de la Unidad Asesoría que le realiza algunas observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

CONSIDERANDO: **1o.)** que se cuenta con la conformidad de la División Artes y Ciencias y de la Dirección General del Departamento de Cultura;

2o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar las cláusulas del contrato de permuta a suscribirse entre esta Intendencia y el productor rural Sr. Eduardo Álvarez Martínez en los siguientes términos:

CONTRATO DE PERMUTA: En la ciudad de Montevideo, el día.....de de 2023, comparecen: **POR UNA PARTE:**La Intendencia de Montevideo en adelante la IdeM, inscrita en el

Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por , en su calidad de , con domicilio en la Avenida 18 de Julio número 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** El Sr. Eduardo Álvarez Martínez , titular de la cédula de identidad número titular de la empresa unipersonal denominada "ÁLVAREZ MARTÍNEZ, Eduardo" inscrita en el RUT con el N° con domicilio en la callede esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos:

PRIMERO:I) El Parque Villa Dolores perteneciente al Sistema Departamental de Zoológico de Montevideo (SDZM) mantiene una excesiva población de cabras las que se alojan en áreas que no son propias de su hábitat y que se destinarán a la nueva diagramación del parque. **II)** Resulta imprescindible proceder al retiro de la excesiva cantidad de cabras y alojarlas en establecimientos que resulten adecuados y compatibles con su bienestar. **III)** El productor se encuentra debidamente habilitado por el MGAP para la tenencia de animales en su establecimiento en un todo conforme a las disposiciones previstas en la Ley N° 18471. **IV)** El productor cuenta con experiencia acumulada en el rubro y posee establecimientos adecuados para preservar el bienestar animal, asumiendo el compromiso sobre el cuidado integral de los individuos y dándoles todas las posibilidades para una vida en hábitats adecuados, evitando un destino de índole productivo comercial. **V)** En consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de permuta.

SEGUNDO: La IdeM da en permuta, libre de obligaciones y gravámenes y en perfectas condiciones sanitarias al Productor la propiedad y posesión de 70 cabras de diversa categoría. El valor de cada ejemplar se estima en U\$S 50 (cincuenta dólares estadounidenses), ascendiendo el total de U\$S 3500 (tres mil quinientos dólares).

TERCERO: El Productor da en permuta, libre de obligaciones y gravámenes a la IdeM, a través del SDZM la propiedad y posesión de los materiales, instrumentos e insumos que se detallan a continuación: a) **Sierra Eléctrica** de Mesa 10 pulgadas Marca Neo Modelo Sm 10/2/220 con protección de disco (o equipo similar) 220 volt o similar; Capacidad de corte 90°: 80 mm, Potencia 2000 W, Diámetro de la hoja 250 mm x 16 mm ; b) **Extractor de Aire Industrial Blindado:** Trifásico de 50 cm de diámetro; c) **Microondas 30 lts Continental:** panel digital 900 W, 220 V; d) **3 Calefactores Clausen** Modelo Clasico 18-13-A para exteriores sin luz 1800w y e) **Soldadora Inverter** (160 A) 220 V.

CUARTO: Las partes de común acuerdo estiman los bienes objeto de esta permuta en igual valor.

QUINTO: Ambas partes se desprenden de los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan le corresponden.

SEXTO: La entrega material de los bienes objeto de la presente se realiza simultáneamente en este acto.

SÉPTIMO: El Productor declara conocer y aceptar las disposiciones previstas en la Ley N.º 18.471, obligándose a su estricto cumplimiento.

OCTAVO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.

NOVENO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.

DÉCIMO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia. Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados

en el acápite.-

2.- Establecer que la contratación se encuentra amparada en el artículo 33, literal C del TOCAF y que son de aplicación los artículos 41 y 83 de dicho cuerpo normativo, el art. 462 del Código Civil y la Ley 18.471.-

3.- Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación y Artes y Ciencias; al Sistema Departamental Zoológico de Montevideo; al Servicio de Escribanía; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura; a la Unidad Bienestar Animal y pase -por su orden- a Contaduría General; a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del contrato de permuta de referencia y a la Jardín Zoológico Villa Dolores a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

0321/23

I.3

Expediente Nro.:

2022-8014-98-000371

Montevideo, 10 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y DAECPU;

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del presente convenio consiste en establecer pautas de co- organización de los Desfiles Inaugural del Carnaval y de Llamadas de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1° y 5° del Reglamento General del Carnaval 2023, aprobado por Resolución N° 594/22/8000 del 24/10/2022 y de conformidad con sus disposiciones;

2o.) que la Gerencia de Festejos y Espectáculos remite un proyecto de convenio, el cual fue sometido al control jurídico formal de la Asesora Legal del Departamento de Cultura y de la Unidad Asesoría efectuándole una serie de observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

CONSIDERANDO: **1o)** que el Departamento de Cultura solicita el dictado de resolución aprobando el convenio de referencia;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende pertinente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

3o.) que el presente convenio se ampara en lo previsto en el artículo 33, literal D), numeral 3) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), en la redacción dada por la Ley N° 19.989 de 9/07/2020;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y DAECPU en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de dos mil, **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada la IdeM, representada en este acto por, en su calidad de, con domicilio en la Avenida 18 de Julio No 1360 de esta ciudad, inscripta en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, y **POR OTRA PARTE:** Directores Asociados de Espectáculos Carnavalescos del Uruguay, en adelante

denominada DAECPU, representada por, C.I. en su calidad de, con domicilio en de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el número acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: DAECPU es a la fecha, la única asociación que nuclea a todos los directores de los conjuntos que intervienen en el Concurso Oficial de Agrupaciones de Carnaval y por ende, los que participan en el Desfile Inaugural del Carnaval y Desfile de Llamadas. Considerando que es política del Departamento de Cultura fomentar la autogestión artístico-financiera de las actividades culturales, y contando con una propuesta de DAECPU para coorganizar junto a la IdeM el Desfile Inaugural del Carnaval 2023 y el Desfile de Llamadas 2023, en adelante los Desfiles 2023, eventos integrantes de las distintas festividades relacionadas con el Carnaval de Montevideo, ambas partes estiman oportuno convenir la realización de los mencionados desfiles bajo las cláusulas del presente convenio. Conforme a lo expresado, el presente convenio se ampara en lo previsto en el art. 33, literal D), numeral 3) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera - TOCAF, en la redacción dada por la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020.

SEGUNDO: OBJETO: Las partes se comprometen a establecer pautas de coorganización de los desfiles de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1° y 5° del Reglamento General del Carnaval 2023 y de conformidad a las disposiciones departamentales y las emergentes del presente convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM se obliga a: a) regular en forma exclusiva el marco cultural de los eventos, así como la estética de cada desfile; b) realizar el seguimiento y contralor del cumplimiento del reglamento de los desfiles; c) velar por el correcto funcionamiento del jurado actuante, quien deberá actuar en fiel cumplimiento a los principios que regulan su actuación; d) abonar a DAECPU una partida especial cuyo monto será para el carnaval 2023 de \$ 220.000,00 (pesos uruguayos doscientos veinte mil) para cada una de las comparsas que concursen, siempre y cuando sea el 3er. Año de participación ininterrumpida tanto en el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas, como en el concurso de Desfile de Llamadas. En esta ocasión las comparsas que cumplirían tales condiciones son: Integración, Valores, Yambo Kenia y Sarabanda; sin perjuicio de que si por alguna circunstancia no llegaren a concretar su participación en alguna de las instancias previstas para este Carnaval, quedará sin efecto el pago de la partida antes mencionada. La suma total correspondiente, de \$ 880.000 (pesos uruguayos ochocientos ochenta mil) se abonará por los medios previstos en la Ley de Inclusión Financiera que DAECPU declara conocer y aceptar.

CUARTO: OBLIGACIONES DE DAECPU: a) Comercializar los derechos de televisación de los conjuntos asociados a DAECPU que desfilen, b) Gestionar la adjudicación de la estática, de hasta 10 (diez) pasacalles por día de Desfile de Llamadas, de las sillasy la explotación gastronómica (carros, food-trucks, etc., en las áreas autorizadas por la IdeM) de los Desfiles 2023, debiendo dar cuenta de los contratos celebrados a la IdeM, a quien le será inoponible cualquier cláusula de confidencialidad que pudiera establecerse, debiendo efectuarse tal salvedad en los contratos que DAECPU celebre con terceros y c) Cumplir con lo dispuesto en la cláusula siguiente y abonar la suma referida en el literal d) de la cláusula tercera en las condiciones y por los medios allí previstos, siempre que se cumplan con las condiciones allí establecidas y por los medios allí previstos.

QUINTO: PROVENTOS: Los proventos que generen las negociaciones referidas en los literales a) y b) de la cláusula CUARTO, constituyen un fondo generado en acuerdo entre la IdeM y DAECPU como instituciones co-organizadoras de los Desfiles de Carnaval. Dicho fondo deberá ser volcado de acuerdo al siguiente criterio: el 58% de lo generado será destinado al pago de los premios de los Desfiles, monto que será equivalente a un mínimo de \$1.582.648 (pesos uruguayos un millón quinientos ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho), el 35% será destinado al fondo de Escenarios Populares y Móviles, monto que será equivalente a un mínimo de \$946.000 (pesos uruguayos novecientos cuarenta y seis mil), y el 7% será destinado al fondo para el Desfile de Llamadas, monto que será equivalente a un mínimo de \$ 200.000 (doscientos mil). Este último monto (cuya instrumentación será acordada oportunamente entre la IdeM y DAECPU) será el equivalente a 25% del concepto Sillas del Desfile de Llamadas. DAECPU asegura un mínimo total (entre los tres conceptos) de \$2.728.648 (pesos uruguayos dos millones

setecientos veintiocho mil seiscientos cuarenta y ocho). Es obligación de DAECPU abonar con recursos propios la diferencia en caso de que los proventos generados no lleguen al mínimo de \$ 2.728.648 (pesos uruguayos dos millones setecientos veintiocho mil seiscientos cuarenta y ocho) asegurado.

SEXTO: CESIÓN: La IdeM cede a DAECPU, exclusivamente para los desfiles 2023 la gestión y adjudicación de la estática, sillas, explotación de gastronomía, y comercialización de los derechos de televisión que le correspondiesen.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS: DAECPU deberá presentar informes de revisión limitada emitido por contador público, con detalle de los contratos celebrados, los proventos obtenidos y el destino de los mismos en un plazo máximo de 30 (treinta) días luego de finalizado el Carnaval 2023, de acuerdo con la Resolución de la IdeM No 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento No 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas y la No 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014 que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada. Deberán acompañarse los documentos que acrediten el pago de las obligaciones legales que correspondan frente a otros organismos públicos o terceros, especialmente frente al Banco de Previsión Social y Banco de Seguros del Estado.

OCTAVO: DERECHOS DE TELEVISACIÓN: DAECPU tendrá libre disponibilidad de las imágenes de los conjuntos asociados que desfilen y podrá enajenar los derechos de televisión de sus asociados a quien/es lo estime conveniente, siendo de su exclusiva responsabilidad contar con los derechos necesarios a tales efectos. Sin perjuicio de lo expuesto, la IdeM podrá negociar y acordar de acuerdo a sus intereses con quien/es resulte/n titular/es de los derechos de televisión, a efectos de la retransmisión total o parcial, en directo o en diferido, de las imágenes de los desfiles 2023. La titularidad de tales derechos no impedirá que la IdeM disponga la captación y difusión de imágenes, por si o por terceros con fines meramente informativos.

NOVENO: RESPONSABILIDAD: DAECPU asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de las obligaciones referidas a la comercialización de la estática, sillas y televisión de los desfiles 2023, así como de aquellas que pudieran generarse con otros organismos estatales (D.G.I., B.P.S, B.S.E., etc.) o con terceros, y las que se originen por cualquier reclamo que pudiera derivarse de las contrataciones mencionadas, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo DAECPU indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o a terceros, cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMO: SUSPENSIONES - MEDIDAS SANITARIAS: DAECPU declara conocer y aceptar que los espectáculos que son objeto de este contrato podrán ser suspendidos o cancelados definitivamente, exonerando de todo tipo de responsabilidad a la IdeM tanto por la suspensión de la ejecución del contrato (temporal) como por la resolución del mismo (definitivo) y se obliga a restituir las sumas que haya recibido. Asimismo, DAECPU se obliga a cumplir y hacer cumplir por sus asociados todas las medidas sanitarias y protocolos vigentes en la materia.

DECIMOPRIMERO: VIGENCIA: El presente convenio será de aplicación exclusivamente para el Desfile Inaugural del Carnaval 2023 y el Desfile de Llamadas 2023.

DECIMOSEGUNDO: NEGOCIACIONES FUTURAS: Las partes se comprometen a efectuar en el transcurso del año 2023 negociaciones tendientes a establecer nuevas condiciones aplicables para los desfiles del año 2024.

DECIMOTERCERO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o de cualesquiera de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes dará lugar al inicio previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por parte de la IdeM. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento cuando, la parte incumplidora notificada por escrito de la constatación, dentro de 10 (diez) días hábiles de plazo, no lo rectificara a satisfacción de la contraparte. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos de la IdeM, que DAECPU declara conocer y aceptar.

DECIMOCUARTO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato a través de los funcionarios que designe. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este convenio y cuyos resultados se considerarán para próximas negociaciones.

DECIMOQUINTO: NOTIFICACIONES E INTIMACIONES: Las partes acuerdan la validez y eficacia de cualquier notificación entre ellas referida a este convenio, o a su cumplimiento y desenvolvimiento, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diera certeza a su realización.

DECIMOSEXTO: MORA: La mora se producirá, en todos los casos no previstos especialmente en este convenio, de pleno derecho y sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOSÉPTIMO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes fijan como domicilios especiales para todos los actos judiciales y extrajudiciales a que de lugar el presente, los consignados en la comparecencia.

DECIMOCTAVO: REPRESENTACIÓN: DAECPU acredita su naturaleza jurídica y representación invocada mediante certificado notarial que se adjunta.

Para constancia y de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Cultura la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; a la Unidad Festejos y Espectáculos; al Servicio de Escribanía y pase a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

0322/23

I.4

Expediente Nro.:

2022-8014-98-000435

Montevideo, 10 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación de Escuelas de Samba del Uruguay (ADESU);

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del convenio es la co-organización del Desfile de Escuelas de Samba de Montevideo del Carnaval 2023;

2o.) que remitido el proyecto de convenio a consideración de la Asesora Legal del Departamento de Cultura y de la División Asesoría le realizan el control jurídico correspondiente efectuándole una serie de observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar y aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación de Escuelas de Samba del Uruguay, en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de del año dos mil veintitrés, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante denominada la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el No 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No 1360 de esta ciudad, representada por en su calidad de..... y **POR OTRA PARTE:** Asociación de Escuelas de Samba del Uruguay, en adelante denominada ADESU, representada por, en su calidad de, con domicilio en, inscrita en el Registro Único Tributario con el número acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) ADESU es a la fecha la única Asociación que nuclea a todas las agrupaciones de samba del Uruguay que participan del Desfile de Escuelas de Samba 2023, (en adelante Desfile 2023) co-organizado conjuntamente con la IdeM. II) Considerando que es política del Departamento de Cultura fomentar la autogestión artístico-financiera de las actividades culturales, y

contando con una propuesta de ADESU para co-organizar junto a la IdeM el Desfile 2023, evento integrante de las distintas festividades relacionadas con el Carnaval de Montevideo, ambas partes estiman oportuno convenir la realización del desfile bajo las cláusulas del presente convenio. III) Conforme a lo expresado, el presente convenio se ampara en lo previsto en el art. 33, literal D), numeral 3) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera - TOCAF, en la redacción dada por Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio es establecer las pautas de co-organización por las partes, del Desfile Oficial de Escuelas de Samba de Montevideo Carnaval 2023.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM se obliga a: 1) regular en forma exclusiva el marco cultural de los eventos así como su estética; 2) realizar el seguimiento y contralor del cumplimiento del reglamento del Desfile 2023; 3) velar por el correcto funcionamiento del jurado actuante quien deberá actuar en fiel cumplimiento a las normas que lo regulan.

CUARTO: OBLIGACIONES DE ADESU: ADESU se obliga a: 1) Gestionar la adjudicación de la estática y de las sillas del Desfile 2023, pudiendo contratar libremente con terceros pero dando cuenta a la IdeM de los contratos celebrados, siendo inoponible a esta cualquier cláusula de confidencialidad que se acordare. 2) Destinar las ganancias obtenidas en virtud de la ejecución de este convenio al pago de los premios a todos los conjuntos que intervengan en el desfile, por partes iguales.

QUINTO: DERECHOS DE TELEVISACIÓN: ADESU tendrá libre disponibilidad de las imágenes de los conjuntos asociados a ADESU que desfilen y podrá enajenar los derechos de televisión de sus asociados a quien/es lo estime conveniente, siendo de exclusiva responsabilidad de ADESU contar con los derechos necesarios para ello. Sin perjuicio de ello la titularidad de tales derechos por ADESU no impedirá a la IdeM autorizar la captación y difusión de imágenes, por sí o por terceros con fines meramente informativos, así como tampoco se opone a los acuerdos que la IdeM pueda celebrar con quien/es resulte/n titular/es de los derechos de televisión, a efectos de la retransmisión total o parcial, en directo o en diferido de las imágenes del desfile 2023.

SEXTO: AUTORIZACIÓN: La IdeM en el marco de su competencia, autoriza a ADESU a llevar a cabo la gestión y adjudicación de la estática y sillas, así como la comercialización de alimentos y bebidas, en el marco del Desfile 2023 exclusivamente.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS: ADESU deberá presentar informes de revisión limitada emitido por contador público, con detalle de la utilización del dinero recaudado, de acuerdo con la Resolución de la IdeM No 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento No 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas y la No 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014 que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada. Deberán acompañarse los documentos que acrediten el pago de las obligaciones legales que correspondan frente a otros organismos públicos o terceros, especialmente frente al Banco de Previsión Social y Banco de Seguros del Estado. La rendición de cuentas de los proventos y los contratos respectivos se deberá presentar por ADESU en un plazo máximo de 30 (treinta) días luego de finalizado el Desfile 2023.

OCTAVO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato a través de los funcionarios que designe. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este convenio y cuyos resultados se considerarán para próximas negociaciones.

NOVENO: RESPONSABILIDAD: ADESU asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de las obligaciones referidas a la televisión y comercialización de la estática, sillas, venta y comercialización de alimentos y bebidas del Desfile 2023, así como de aquellas que pudieran generarse con otros organismos estatales (D.G.I., B.P.S, B.S.E., etc.) o con terceros, y las que se originen por cualquier reclamo que pudiera derivarse de las contrataciones mencionadas, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo ADESU indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o a terceros, cuando se constatare su responsabilidad por acción,

omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente convenio.-

DÉCIMO: VIGENCIA: El presente convenio será de aplicación exclusivamente para el Desfile de Escuelas de Samba del Carnaval 2023.

DECIMOPRIMERO: COMPROMISO DE LAS PARTES: Las partes podrán efectuar en el transcurso del año 2023 nuevas negociaciones tendientes a establecer nuevas condiciones aplicables para el desfile del año 2024.-

DECIMOSEGUNDO: DECLARACIÓN: ADESU declara conocer y aceptar que los espectáculos que son objeto de este contrato podrán ser suspendidos o cancelados definitivamente, por caso fortuito o fuerza mayor, (entendiéndose por tales hechos o circunstancias que no se pudieron prever o que previstas no se pueden evitar, tales como pandemias, actos de la naturaleza, entre otros) exonerando de todo tipo de responsabilidad a la IdeM tanto por la suspensión de la ejecución del contrato (temporal) como por la resolución del mismo (definitivo).

DECIMOTERCERO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o de cualesquiera de las obligaciones a cargo de ADESU dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por parte de la IdeM. Se considerará que ADESU ha incurrido en incumplimiento cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de 10 (diez) días hábiles de plazo no lo rectificara a satisfacción de la IdeM. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos de la IdeM, que ADESU declara conocer y aceptar.

DECIMOCUARTO: NOTIFICACIONES E INTIMACIONES: Las partes acuerdan la validez y eficacia de cualquier notificación entre ellas referida a este convenio, o a su cumplimiento y desenvolvimiento, si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diera certeza a su realización.

DECIMOQUINTO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá, en todos los casos no previstos especialmente en este convenio de pleno derecho y sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOSEXTO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes fijan como domicilios especiales para todos los actos judiciales y extrajudiciales a que de lugar el presente los consignados en la comparecencia.-

DECIMOSÉPTIMO: REPRESENTACIÓN: ADESU acredita su naturaleza jurídica y representación invocada mediante certificado notarial que se adjunta. Para constancia y de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar la firma del convenio que se aprueba por el numeral que antecede, en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a las Divisiones Asesoría Jurídica e Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura; a Contaduría General y - pase por su orden - a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Gerencia de Festejos y Espectáculos a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0318/23

I.1

Expediente Nro.:

2022-4403-98-000018

Montevideo, 10 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° E115529 para la adquisición de hasta 200 contenedores plásticos estacionarios para residuos sólidos urbanos y su armado;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 5066/22 de fecha 12 de diciembre de 2022 se adjudico a la empresa AHUIYA SA, proveedor N° 2179196200, por un monto total de U\$S 399.584,53 (dólares americanos trecientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y cuatro con 53/100), armado e impuestos incluidos;

2°. que el Tribunal de Cuentas de la República (TCR) por Resolución N° 3349/2022 en sesión de fecha 28 de diciembre de 2022 observó el gasto por contravenir lo dispuesto en los artículos 157 y 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

3°. que según lo informado por el Gerente Operativo (I) de la División Limpieza la compra no se pudo prever, dado que no fue posible anticipar la no aprobación del préstamo BID Programa de Saneamiento Urbano VI. Con la aprobación del citado préstamo se tenía previsto un cambio en el mecanismo de recolección de residuos en varios barrios de la ciudad, para lo cual se iban a retirar 1.500 contenedores dañados de la vía pública, y con ese cambio poder dar respuesta a partir del año 2022 al problema del estado de los contenedores. Asimismo indica que los precios y condiciones de compra son las correspondientes al mercado, ya que previo a la adjudicación se realizó un relevamiento, revisión del tipo de contenedor a comprar y la búsqueda preliminar de precios entre los proveedores de plaza;

CONSIDERANDO: 1°. que el Departamento de Desarrollo Económico entiende conveniente propiciar la correspondiente resolución de reiteración;

2°. lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114 del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 5066/22 de fecha 12 de diciembre de 2022, por la que se adjudicó la Compra Directa por Excepción N° E115529 a la empresa AHUIYA SA, proveedor N° 2179196200 para la adquisición de hasta 200 contenedores plásticos estacionarios para residuos sólidos urbanos y su armado, según lo expresado en la parte expositiva de la presente Resolución.

2.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Limpiezay pase por su orden al Departamento de Secretaría General y a la Contaduría General a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0319/23

I.2

Expediente Nro.:

2021-6328-98-000005

Montevideo, 10 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° P110258 para el arrendamiento de una pala cargadora retroexcavadora sobre neumáticos, una pala excavadora giratoria sobre orugas, una pala excavadora giratoria sobre orugas de brazo largo, las tres con maquinista incluido y tres camiones con chofer incluido;

RESULTANDO: 1o.) que presentaron ofertas las empresas GONZALEZ ELENA RICHARD HUMBERTO y ACHKAR BORRAS MICHEL HENRI;

2o.) que la Unidad Mantenimiento de Cursos de Agua realizó el estudio comparativo de las ofertas, siendo la presentada por la empresa ACHKAR BORRAS MICHEL HENRI la sugerida para su adjudicación, por ser la oferta que obtuvo mejor puntaje total destacándose en precio y experiencia;

3o.) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones del Servicio de Compras aconseja aceptar la oferta presentada por la empresa ACHKAR BORRAS MICHEL HENRI proveedor N° 2111463400, por la suma total de \$ 37:737.040 (pesos uruguayos treinta y siete millones setecientos treinta y siete mil cuarenta) impuestos incluidos;

4o.) que la Gerencia de Compras informa que en el artículo N° 21 del pliego particular de condiciones se establece la adjudicación "ad referendum" del Tribunal de Cuentas de la República (TCR);

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Compras comparte lo aconsejado elevando las actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Adjudicar "ad referendum" del Tribunal de Cuentas de la República (TCR) a la empresa ACHKAR BORRAS MICHEL HENRI proveedor N° 2111463400, la Licitación Pública N° P110258, por la suma total de \$ 37:737.040 (pesos uruguayos treinta y siete millones setecientos treinta y siete mil cuarenta) impuestos incluidos, para el arrendamiento de una pala cargadora retroexcavadora sobre neumáticos, una pala excavadora giratoria sobre orugas, una pala excavadora giratoria sobre orugas de brazo largo, las tres con maquinista incluido y tres camiones con chofer incluido.

2°. Atender la erogación resultante con cargo al pedido N° P110258001.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Ambiental, a las Gerencias de Compras y Gestión Ambiental, a la Unidad Mantenimiento de Cursos de Agua y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, al Servicio de Compras para las notificaciones correspondientes y a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0146/23

I.3

Expediente Nro.:

2022-6333-98-000015

Montevideo, 4 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° E103203 referente a reparación de colector de saneamiento ovoide ubicado en la Av. 8 de Octubre entre las calles Alférez Real y Capitán Villademoros;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 2242/22 de fecha 07 de junio de 2022 fue adjudicada a la empresa TEYMA URUGUAY S.A, proveedor N° 2110967700, por la suma total de \$ 6:225.444,00 (pesos uruguayos seis millones doscientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro) impuestos y leyes sociales incluidos;

2°. que el Equipo Técnico de Contratos y Convenios perteneciente a la División Saneamiento solicita ampliar dicha adjudicación en un 100 % (cien por ciento);

3°. que la empresa adjudicataria de la Compra Directa por Excepción acepta la ampliación en los mismos términos;

4°. que el Servicio de Compras crea los pedidos Nos. E103203102 y E103203103 para atender lo solicitado y aconseja adjudicar la ampliación al amparo del Art. N° 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por un monto total de \$ 6:225.444,00 (pesos uruguayos seis millones doscientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro) impuestos y leyes sociales incluidos;

5°. que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°.- Ampliar en un 100 % (cien por ciento), al amparo del Art. N° 33, literal D, numeral 10 del TOCAF la Compra Directa por Excepción N° E103203 referente a reparación de colector de saneamiento ovoide ubicado en la Av. 8 de Octubre entre las calles Alférez Real y Capitán Villademoros, adjudicada a la empresa TEYMA URUGUAY S.A, proveedor N° 2110967700, por la suma total de \$ 6:225.444,00 (pesos uruguayos seis millones doscientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro) impuestos y leyes sociales incluidos.

2°.- Establecer que la erogación de referencia será atendida con cargo a los pedidos Nos. E103203102 y E103203103.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Ambiental, a la División

Saneamiento, a la Gerencia de Compras y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0314/23

I.4

Expediente Nro.:

2022-4403-98-000009

Montevideo, 10 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° E107314 para la adquisición de hasta 500 contenedores estacionarios para residuos sólidos urbanos, repuestos y su armado;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 4476/22 de fecha 01 de noviembre de 2022 y su complementaria N° 4593/22 de fecha 09 de noviembre de 2022 se adjudico a las empresas ALFANOR S.A, proveedor N° 2144548200 por la suma total de €257.557,87 (euros doscientos cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y siete con 87/100) por la adquisición de los contenedores y repuestos y \$ 273.280,00 (pesos uruguayos doscientos setenta y tres mil doscientos ochenta) IVA incluido, para el armado de los contenedores y a MIOVENI S.A, proveedor N° 2176626000 por la suma total de € 495.425,70 (euros cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos veinticinco con 70/100), por la adquisición de los contenedores y repuestos y \$ 905.850,00 (pesos uruguayos novecientos cinco mil ochocientos cincuenta) IVA incluido, para el armado de los contenedores;

2°. que el Tribunal de Cuentas de la República (TCR) por Resolución N° 3262/2022 en sesión de fecha 21 de diciembre de 2022 observó el gasto por contravenir lo dispuesto en los artículos 157 y 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

3°. que según lo informado por el Gerente Operativo (I) de la División Limpieza la compra no se pudo prever con anticipación en el tiempo, ya que no fue posible anticipar la no aprobación del préstamo BID Programa de Saneamiento Urbano VI. La aprobación del préstamo hubiera permitido el despliegue de un nuevo sistema de recolección en varias zonas de la ciudad, basado en contenedores plásticos intraprediales y por ende no se requeriría reemplazar ni reponer hasta 1.500 contenedores faltantes y/o dañados del sistema actual en vía pública. Asimismo se indica que los precios y condiciones de compra son los correspondientes al mercado, ya que previo a la adjudicación se realizó un proceso competitivo entre los proveedores de plaza;

CONSIDERANDO: 1°. que el Departamento de Desarrollo Económico entiende conveniente propiciar la correspondiente resolución de reiteración;

2°. lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114 del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 4476/22 de fecha 01 de noviembre de 2022 y su complementaria N° 4593/22 de fecha 09 de noviembre de 2022, por la que se adjudicó la Compra Directa por Excepción N° E107314 a las empresas ALFANOR S.A, proveedor N° 2144548200 y MIOVENI S.A, proveedor N° 2176626000 para la adquisición de hasta 500 contenedores estacionarios para residuos

sólidos urbanos, repuestos y su armado según lo expresado en la parte expositiva de la presente Resolución.

2.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza y pase por su orden al Departamento de Secretaría General y a la Contaduría General a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0147/23

I.5

Expediente Nro.:

2022-6322-98-000002

Montevideo, 4 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° E102483001 para la contratación de los Servicios de Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Saneamiento, Estaciones de Bombeo y otros;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 2055/22 de fecha 26 de mayo de 2022 fue adjudicada a la empresa CIEMSA CONSTRUCCIONES, proveedor N° 2110571800 por la suma total de \$ 193:783.947,01 (pesos uruguayos ciento noventa y tres millones setecientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta y siete con 01/100), impuestos incluidos y por un plazo de 12 (doce) meses;

2°. que el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento perteneciente a la División Saneamiento solicita ampliar dicha adjudicación en un 100 % (cien por ciento);

3°. que la empresa adjudicataria de la Compra Directa por Excepción acepta la ampliación en los mismos términos;

4°. que el Servicio de Compras crea el pedido N° E102483101 para atender lo solicitado y aconseja adjudicar la ampliación al amparo del Art. N° 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por un monto total de \$ 193:783.947,01 (pesos uruguayos ciento noventa y tres millones setecientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta y siete con 01/100), impuestos incluidos;

5°. que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar en un 100 % (cien por ciento), al amparo del Art. N° 33, literal D, numeral 10 del TOCAF la Compra Directa por Excepción N° E102483001 para la contratación de los Servicios de Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Saneamiento, Estaciones de Bombeo y otros, adjudicada a la empresa CIEMSA CONSTRUCCIONES, proveedor N° 2110571800 por la suma total de \$ 193:783.947,01 (pesos uruguayos ciento noventa y tres millones setecientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta y siete con 01/100), impuestos incluidos.

2°.- Establecer que la erogación de referencia será atendida con cargo al pedido N° E102483101.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a la Gerencia de Compras, al Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento y

pase por su orden al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0148/23

I.6

Expediente Nro.:

2022-6322-98-000009

Montevideo, 4 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° E106660 para la contratación de un servicio de operación y mantenimiento de las estaciones de bombeo, planta de tratamiento y elementos conductores del sistema de saneamiento;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 4274/22 de fecha 18 de octubre de 2022 se adjudicó a la empresa STILER SA, proveedor N° 2101292800, por un monto de \$ 162:724.678,99 (pesos uruguayos ciento sesenta y dos millones setecientos veinticuatro mil seiscientos setenta y ocho con 99/100) impuestos incluidos;

2°. que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República (TCR) observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y lo dispuesto por el Art. 211 de la Constitución de la República;

3°. que según lo informado por el Director General del Departamento de Desarrollo Económico la imputación se realizó con intervención previa de la Unidad Central de Presupuesto a efectos de salvaguardar el equilibrio presupuestal, correspondiendo en tal sentido la reiteración del gasto (Art. 15 TOCAF);

4°. que el inicio anticipado de los servicios se debió al dejar sin efecto la Licitación Pública N° 763/19, para la contratación de los servicios de operación y mantenimiento de los Sistemas de Saneamiento, Estaciones de Bombeo y otras de Montevideo por Resolución N° 0162/22 de fecha 10 de enero del 2022, y por la implementación en el mes de enero del nuevo sistema informático (SAP), lo que ocasionó que los plazos para gestionar la contratación se extendieran más allá de los regulares, y en virtud de lo expresado por el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, es necesario brindar continuidad a la operación y el mantenimiento, de una parte crítica del sistema de saneamiento de la ciudad, como son las Estaciones de Bombeo, es que fue necesario no interrumpir el servicio prestado por la empresa;

CONSIDERANDO: 1°. que el Departamento de Desarrollo Económico entiende conveniente propiciar la correspondiente resolución de reiteración;

2°. lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114 del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 4274/22 de fecha 18 de octubre de 2022, por la que se adjudicó la Compra Directa por Excepción N° E106660 a la empresa STILER SA, proveedor N° 2101292800 para la contratación de un servicio de operación y mantenimiento de las estaciones de bombeo, planta de tratamiento y elementos conductores del sistema de saneamiento según lo expresado en la parte expositiva de la presente Resolución.

2.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento y pase por su orden al Departamento de Secretaría General y a la Contaduría General a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0317/23

I.7

Expediente Nro.:

2019-6003-98-000029

Montevideo, 10 de enero de 2023

VISTO: la Compra Directa por Excepción N° 750/2019, adjudicada a la empresa Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, (UTE) mediante la Resolución N° 3760/19, de 1° de agosto de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 4783/21 de fecha 09 de diciembre de 2021 se dispuso aprobar el texto del Acta de Acuerdo a suscribirse entre esta Intendencia de Montevideo y la empresa UTE, en referencia a la Compra Directa por Excepción N° 750/2019;

2o.) que se establece que el monto a abonar por la Intendencia de Montevideo a UTE-Conex será de \$ 22:396.760 (pesos uruguayos veintidós millones trecientos noventa y seis mil setecientos sesenta) IVA incluido, el cual deberá ser ajustado, según lo indicado en el pliego de condiciones. Este monto se pagará de acuerdo al cumplimiento de conjunto de hitos definidos como entregables, con la correspondiente validación por parte de la Intendencia de Montevideo;

3o.) que por Resolución N° 0143/22 de fecha 07 de diciembre de 2022, se reitero un pago parcial asociado al Acuerdo de referencia por la suma de \$ 8:835.096 (pesos uruguayos ocho millones ochocientos treinta y cinco mil noventa y seis);

4o.) que se realizo el pedido N° I 326815001 por la suma de \$ 8:786.806 (pesos uruguayos ocho millones setecientos ochenta y seis mil ochocientos seis) para atender un nuevo pago parcial del Acuerdo post implementación SAP aprobado por Resolución N° 4783/21 de fecha 09 de diciembre de 2021;

5o.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 (imputación sin disponibilidad presupuestal) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

6o.) que según lo informado por el Director General del Departamento de Desarrollo Económico la imputación realizada para atender el gasto que se trata fue debidamente autorizada, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal, en virtud de lo cual se dispone la reiteración del gasto;

CONSIDERANDO: 1°.) que el Departamento de Desarrollo Económico entiende conveniente propiciar la correspondiente resolución de reiteración;

2°.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114 del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Reiterar el pago parcial del Acuerdo post implementación SAP aprobado por Resolución N° 4783/21 de fecha 09 de diciembre de 2021, por la suma de \$ 8:786.806 (pesos uruguayos ocho millones setecientos ochenta y seis mil ochocientos seis) por los motivos mencionados en la parte expositiva de la presente resolución.

2°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Sostenible e Inteligente , a la Gerencia Tecnología de Información y pase por su orden al Departamento de Secretaría General y a la Contaduría General a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0316/23

I.8

Expediente Nro.:

2022-4330-98-000027

Montevideo, 10 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° E110875 para la contratación de servicios de mantenimiento de las áreas verdes de los cementerios Central y Buceo;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 3753/22 de fecha 16 de setiembre de 2022 fue adjudicada a la empresa RIAL S.A., proveedor N° 2114189300 por la suma total de \$ 3:915.807,65 (pesos uruguayos tres millones novecientos quince mil ochocientos siete con 65/100), impuestos incluidos;

2°. que el Servicio Fúnebre y Necrópolis solicita ampliar dicha adjudicación en un 33,33 % (treinta y tres con treinta y tres por ciento);

3°. que la empresa adjudicataria de la Compra Directa por Excepción acepta la ampliación en los mismos términos;

4°. que el Servicio de Compras crea el pedido N° E110875101 para atender lo solicitado y aconseja adjudicar la ampliación en un 33,33 % (treinta y tres con treinta y tres por ciento) al amparo del Art. N° 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por un monto total de \$ 1:305.269,20 (pesos uruguayos un millón trescientos cinco mil doscientos sesenta y nueve con 20/100), impuestos incluidos;

5°. que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar en un 33,33 % (treinta y tres con treinta y tres por ciento), al amparo del Art. N° 33, literal D, numeral 10 del TOCAF la Compra Directa por Excepción N° E 110875101 para la contratación de los servicios de mantenimiento de las áreas verdes de los cementerios Central y Buceo a la empresa RIAL S.A., proveedor N° 2114189300 por la suma total de \$ 1:305.269,20 (pesos uruguayos un millón trescientos cinco mil doscientos sesenta y nueve con 20/100), impuestos incluidos.

2°.- Establecer que la erogación de referencia será atendida con cargo al pedido N° E 110875101.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Compras, al Servicio Fúnebre y Necrópolis y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

I.9

Resolución Nro.:

0315/23

Expediente Nro.:

2022-6003-98-000030

Montevideo, 10 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° E112720 para la contratación de un servicio de soporte y mantenimiento del sistema ERP- SAP;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 4275/22 de fecha 18 de octubre de 2022 se la adjudicó a la Consultora Conex-UTE, proveedor N° 2107787200 (Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas) por un monto de \$ 27:151.344,00 (pesos uruguayos veintisiete millones ciento cincuenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro) impuestos incluidos;

2°.) que la Consultora Conex-UTE, mediante nota, solicita se aplique lo dispuesto en el Art. 64 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) en lo referente a la exoneración del depósito de garantía de fiel cumplimiento;

3°.) que al no haber pliego particular de condiciones que establezca lo dispuesto en el referido artículo, es potestad de la Administración decidir sobre ello;

4°.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones entendiendo pertinente la posibilidad de autorizar la exoneración;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Desarrollo Económico entiende conveniente acceder a lo solicitado, aplicando a esta adjudicación, lo dispuesto en el Art. 64 del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Eximir a la Consultora Conex-UTE, proveedor N° 2107787200 (Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas) del depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato según lo establecido en el Art. 64 del TOCAF, correspondiente a la Compra Directa por Excepción N° E112720.
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Contaduría General y pase a la Gerencia de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0333/23

II.1

Expediente Nro.:

2022-7454-98-000103

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta presentada por la empresa ALCARAY S.A con nombre comercial "LOS ÁLAMOS" ubicado en Cno. Carlos Lines N° 4735 (padrón N° 92449, Municipio D), con 906 m² de área útil, por la cual solicita la consideración del estudio de viabilidad e impacto a efectos de la autorización correspondiente;

RESULTANDO: que la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo estima conveniente recomendar por unanimidad de votos su aprobación según Resolución N° 6/22 del 29 de noviembre del 2022;

CONSIDERANDO: 1°.) que de acuerdo a lo establecido en el Art. 7° de la Ley N° 17.188, de 20 de setiembre de 1999 y en la Ley N° 17.657 de 17 de junio de 2003, procede proveer de conformidad;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones para el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aprobar la propuesta presentada por la empresa ALCARAY S.A con nombre comercial "LOS ÁLAMOS" ubicado en Cno. Carlos Lines N° 4735 (padrón N° 92449, Municipio D), con 906 m² de área útil a habilitar, de acuerdo a lo informado por la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo y demás documentos agregados a estos obrados.

2°.- Comuníquese al Municipio D, a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10 y pase a la Unidad Mypes para conocimiento de la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo para notificar al interesado y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0334/23

II.2

Expediente Nro.:

2022-7454-98-000105

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta presentada por la empresa EVERFIN S.A con nombre comercial "SUPERMERCADO CARDINAL" ubicado en Av. César Mayo Gutiérrez N° 3185 entre Abrevadero y Dyman (padrón N°408910, Municipio G), con 1170 m² de área útil, por la cual solicita la consideración del estudio de viabilidad e impacto a efectos de la autorización correspondiente;

RESULTANDO: que la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo estima conveniente recomendar por unanimidad de votos su aprobación, según Resolución N° 5/22 del 15 de noviembre del 2022;

CONSIDERANDO: 1°.) que de acuerdo a lo establecido en el Art. 7° de la Ley N° 17.188, de 20 de setiembre de 1999 y en la Ley N° 17.657 de 17 de junio de 2003, procede proveer de conformidad;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones para el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aprobar la propuesta presentada por la empresa EVERFIN S.A con nombre comercial "SUPERMERCADO CARDINAL" ubicado en Av. César Mayo Gutiérrez N° 3185 entre Abrevadero y Dyman (padrón N° 408910, Municipio G), con 1170 m² de área útil a habilitar, de acuerdo a lo informado por la la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo y demás documentos agregados a estos obrados.

2°.- Comuníquese al Municipio G, a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 12 y pase a la Unidad Mypes para conocimiento de la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo para notificar al interesado y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.3

Resolución Nro.:

0335/23

Expediente Nro.:

2022-7454-98-000106

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el contrato a suscribir entre la Intendencia de Montevideo, la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) y Rodriguez Yoselin Andreina responsable del Proyecto "Andina de Alimentos";

RESULTANDO: 1o.) que el contrato tiene por objeto el financiamiento para la ejecución del proyecto denominado "Andina de Alimentos" el cual se enmarca dentro del Programa "Semilla ANDE", aprobado por resolución del Directorio de ANDE en acta N° 35/2022;

2o.) que por Resolución N° 1710/21 de fecha 10 de mayo de 2021, la Intendencia de Montevideo, a través de la Unidad Mypes se constituyó como Institución Patrocinadora de Emprendimientos (IPE) ante la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE);

3o.) que el Departamento de Desarrollo Económico expresa su conformidad con el texto propuesto;

CONSIDERANDO: 1o.) que a tales efectos la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones solicitando la aprobación de las cláusulas del contrato a suscribir entre las partes;

2o.) que se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aprobar el siguiente texto de contrato y su anexo a suscribirse entre esta Intendencia con la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) y Rodriguez Yoselin Andreina responsable del Proyecto "Andina de Alimentos":

CONTRATO DE ADHESIÓN AL

PROGRAMA SEMILLA ANDE 2022

En la ciudad de Montevideo, el día..... del mes.....del año....., entre: i) **POR UNA PARTE:** la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) domiciliada a estos efectos en la calle Misiones N° 1280 de

Montevideo, representada en este acto por en su calidad de inscrita en el RUT con el N°. 216588350019; ii) **POR OTRA PARTE:** Rodriguez Yoselin Andreina con RUT N° 218424860010 domiciliada en Berro, Pedro Francisco N° 1070, de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de representante (en adelante "la Empresa Beneficiaria"); iii) y **POR OTRA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de, con RUT 211763350018 domiciliada en Av. 18 de Julio N° 1360 de la ciudad de Montevideo (en adelante "la IPE"), convienen en la celebración del presente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1.1) La Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) es una persona pública no estatal que tiene por misión promover el desarrollo productivo del país a través del diseño e implementación de programas e instrumentos para la mejora de la competitividad empresarial y territorial, con énfasis en las MIPYMES y en la articulación entre actores públicos y privados interesados.

ANDE busca aumentar la cantidad de nuevos emprendimientos económicamente sostenibles, con fuerte componente innovador o valor diferencial, con potencial de crecimiento, que generen puestos de trabajo, que sean amigables con el medio ambiente y por tanto que ayuden al desarrollo económico de Uruguay.

1.2) En cumplimiento de sus cometidos, ANDE lanzó el Programa Semilla ANDE, el cual consiste en un aporte económico no reembolsable (ANR) que tiene por objetivo apoyar a emprendedores de todo el país a la puesta en marcha, fortalecimiento y crecimiento de sus emprendimientos. Se prevé una segunda etapa eventual que consistirá en un aporte reembolsable (AR) para aceleración, el que estará sujeto a la aprobación adicional de ANDE y que en su caso, será objeto de un nuevo contrato entre las partes.

1.3) Andreina Yoselin Rodriguez (En adelante "el equipo emprendedor") se presentó a los efectos de obtener el financiamiento para la ejecución del proyecto SEM_2022_2_1013177 Andina de Alimentos (en adelante el "Proyecto"), para lo cual constituyeron la empresa Rodriguez Yoselin Andreina (la Empresa Beneficiaria). Dicho Proyecto fue aprobado por resolución del Directorio de ANDE en Acta N° 35/2022.

1.4) Se consideran parte integrante del presente: las Bases de la Convocatoria Semilla ANDE 2022 ; el Proyecto remitido por la IPE a través del Sistema de Postulación de Proyectos de ANDE, que los emprendedores declaran conocer y aceptar como válido; y el Cronograma de actividades, objetivos, resultados y presupuesto actualizado (Anexo I).

SEGUNDO. OBJETO:

El objeto del presente es regular los términos y condiciones en los que ANDE desembolsará los aportes comprometidos, así como las obligaciones y derechos de cada una de las partes, y las relaciones entre la Empresa Beneficiaria y la Institución Patrocinadora de Emprendimiento (IPE) propuesta.

TERCERO. FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y VIGENCIA:

3.1) La fecha de inicio de la ejecución financiera del Proyecto es el día **15 de diciembre de 2022**. El presente registrará desde su firma y hasta su completa ejecución de acuerdo al Cronograma de actividades, objetivos, resultados y presupuesto actualizado (Anexo I), con un plazo máximo de 12 (doce) meses.

En ningún caso la ejecución del Proyecto podrá extenderse más de 3 meses contados desde la fecha de finalización prevista originalmente. Esta fecha límite se extenderá únicamente como consecuencia de demoras y/o suspensiones no imputables a la Empresa Beneficiaria o por resolución discrecional de ANDE, cuando lo entienda justificado y/o conveniente.

3.2) Sin perjuicio de lo anterior, ANDE queda facultada a rescindir el presente contrato en cualquier momento siempre que medien razones fundadas. Para ello, ANDE deberá comunicar a la Empresa Beneficiaria y a la IPE, por medio fehaciente, su voluntad en tal sentido con una antelación mínima de 10

días a la fecha de rescisión.

CUARTO. APORTE NO REEMBOLSABLE (ANR):

La Empresa Beneficiaria recibirá un Aporte no Reembolsable (ANR) de hasta un 80% del costo del Proyecto con un aporte máximo de hasta \$U 900.000 (pesos uruguayos novecientos mil).

La Empresa Beneficiaria deberá aportar en el marco del Proyecto al menos el 20% del costo total admitiéndose que hasta \$U 100.000 (pesos uruguayos cien mil) sean aportados en especie: aporte de trabajo, uso de maquinarias o útiles, uso de espacio físico, siempre a valores de mercado que serán validados por ANDE.

QUINTO. DESEMBOLSOS:

5.1) El ANR a desembolsar por ANDE se dividirá entre: a) capital para gastos que requieren presentación de rendición, y, b) adicionalmente, un monto máximo por proyecto de \$U 400.000 (pesos uruguayos cuatrocientos mil) como reconocimiento a la dedicación exigida, el cual no requiere rendición de gastos, que se adelantará en 2 partidas iguales, al inicio de los cuatrimestres uno y dos. Para acceder al monto por dedicación exigida se requerirá presentar una declaración jurada de horas en la que se justifique la dedicación exclusiva de al menos una de las personas del equipo emprendedor. En caso de no contar con una persona dedicada en forma exclusiva al proyecto, se exigirá la presentación de rendición de gastos por la totalidad del aporte ANDE.

En relación al desembolso previsto en el literal a) precedente, el mismo se realizará de la siguiente manera: el 40% dentro de los 30 días de recibido en ANDE el contrato firmado, y posteriormente, adelantos cuatrimestrales (30% y 20% respectivamente). En ningún caso los adelantos podrán superar el 40% del monto total a aportar por ANDE por este concepto. En el último cuatrimestre se retendrá el 10% del aporte de ANDE hasta la finalización formal y total del proyecto, aprobado por ANDE y verificado el cumplimiento de la contrapartida correspondiente al costo del mismo.

Los adelantos se realizarán siempre y cuando las siguientes condiciones se hubieran cumplido a satisfacción de ANDE:

a) que la Empresa Beneficiaria acredite que las sumas desembolsadas bajo el anterior Desembolso Parcial fueron pertinentes y aplicados a los efectos de la ejecución del Proyecto, de acuerdo al Cronograma; **b)** que los gastos rendidos hayan sido efectuados posteriormente a la presentación de la última rendición de gastos; **c)** que la Empresa Beneficiaria ponga a disposición de la ANDE, o de quién ésta indique, los comprobantes que acrediten los gastos efectuados, los que deberán cumplir con los requisitos que se indican en los instructivos de adquisición y contrataciones de servicios de los programas ANDE; **d)** que la Empresa Beneficiaria en conjunto con la IPE, entregue a ANDE el Informe de avance previsto; y **e)** que ANDE apruebe el informe mencionado y la rendición de gastos correspondiente al período.

5.2) Como condición previa a los desembolsos, la Empresa Beneficiaria deberá haber comunicado a ANDE el número de la cuenta bancaria de una institución de intermediación financiera de plaza (en adelante la "Cuenta") a la cual se transferirán las sumas correspondientes al ANR.

5.3) En relación al proyecto de referencia, la Empresa Beneficiaria autoriza que los respectivos desembolsos sean depositados en la Cuenta Corriente en pesos uruguayos del Banco Santander N°, cuya titular es Yoselin Rodríguez.

5.4) La transferencia de recursos financieros se hará en base a los datos bancarios proporcionados por la Empresa Beneficiaria y por ende ésta tiene absoluta responsabilidad en la veracidad de la información aquí aportada para tal fin. Si una vez efectuado el depósito y/o transferencia, existiere impedimento de cualquier naturaleza para efectuar el cobro, la Empresa Beneficiaria exonera a ANDE de cualquier responsabilidad, teniendo por bien efectuado el pago respectivo. La sola constancia de la transferencia efectuada, bastará como carta de pago suficiente.

SEXTO. INFORMES, RENDICIONES DE GASTOS Y FACULTADES DE CONTROL DE ANDE:

6.1) Informe de Avance. ANDE realizará un seguimiento del proyecto tanto en términos de actividades como económica-financiera.

A los efectos de acreditar el cumplimiento del Proyecto, la Empresa Beneficiaria y la IPE deberán presentar a ANDE, en forma cuatrimestral informes de avance de las actividades del proyecto (en formato proporcionado por ANDE), así como las rendiciones de gastos las cuales se considerarán con los efectos de una declaración Jurada.

Al finalizar el proyecto se deberá presentar un informe final en el formato previsto y suministrado por ANDE, que contendrá una proyección de crecimiento estratégico y financiero. El informe final será validado por el Comité actuante para evaluar la opción de acceso a los fondos reembolsables para la aceleración del emprendimiento. En caso de tener la recomendación positiva del Comité y que el emprendimiento opte por acceder a estos fondos se firmará un nuevo contrato entre las partes.

6.2) Evaluaciones: Adicionalmente, en cualquier momento se solicitarán evaluaciones tanto de la Empresa Beneficiaria a la IPE como de ésta a la Empresa Beneficiaria.

6.3) Sin perjuicio de lo anterior, ANDE tendrá facultades de contralor del cumplimiento de la realización del Proyecto y del presente, por lo cual la Empresa Beneficiaria está obligada a permitir la realización de auditorías e inspecciones por parte de ANDE o de quien ésta designe. Además, la Empresa Beneficiaria y/o la IPE deberán proporcionarle a la ANDE en el plazo que ésta determine, y aún luego de culminado el presente contrato, toda la información técnica, contable y/o financiera respecto del proyecto así como de la propia Empresa Beneficiaria y/o de la IPE, quedando facultada para efectuar las recomendaciones, instrucciones y/o apercibimientos que estime necesarias.

SÉPTIMO. DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS:

7.1) A los efectos de cumplir con lo solicitado por el instructivo "Reglamento de Compras y Servicios para proyectos de ANDE" publicado en la web de ANDE, la Empresa Beneficiaria deberá conservar en su poder por un plazo de cinco años toda la documentación contable relativa al Proyecto (boletas, facturas, recibos oficiales, recibos de sueldos, comprobantes de pago electrónicos y cualquier otro tipo de comprobante). Asimismo, toda la documentación referida deberá estar a nombre de la Empresa Beneficiaria, firmada por el responsable y seguida de la frase "Proyecto N° SEM_2022_2_1013177 Andina de alimentos".

7.2) Si el gasto rendido por la Empresa Beneficiaria estuviera expresado en una moneda distinta a la de ejecución, se convertirá a pesos uruguayos siguiendo las instrucciones que imparta ANDE en dicho sentido.

OCTAVO: REINTEGRO DE FONDOS

En caso de existir fondos sin ejecutar o que no cuenten con el comprobante de respaldo de su ejecución, obligatoriamente deberán ser devueltos a ANDE a través del medio que esta les indique.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de rescisión anticipada del presente, por imposibilidad de llevar adelante el Proyecto, o aunque finalizado, ANDE verifique que la Empresa Beneficiaria no alcanzó a cumplir con el porcentaje mínimo de contrapartida exigido en las Bases de la convocatoria, ANDE se reserva la potestad de solicitar a la Empresa Beneficiaria el reintegro de todo o parte de los fondos que no pudieron ser aplicados a los fines del Proyecto, ya desembolsados.

En caso de corresponder el reintegro de fondos mencionado en esta cláusula, la Empresa beneficiaria deberá realizar dicho reintegro dentro de los 10 (diez) días hábiles desde la comunicación por parte de ANDE. En caso de no cumplir con esta obligación, tal circunstancia será comunicada al clearing de

informes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren corresponder.

NOVENO. INCUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA BENEFICIARIA:

En caso de incumplimiento por parte de la Empresa Beneficiaria de cualquiera de las obligaciones que son puestas a su cargo por el presente, ANDE podrá:

(I) suspender y/o cancelar total o parcialmente los pagos a efectuarse a la Empresa Beneficiaria por concepto de ANR, hasta tanto se acredite el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, dentro del plazo que a estos efectos se determine; y/o

(II) considerar resuelto el presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, en cuyo caso será aplicable, además, lo dispuesto en la cláusula octavo respecto a la obligación de reintegro de los fondos. La Empresa Beneficiaria y los emprendedores conocen y aceptan que ANDE podrá rechazar cualquier solicitud de apoyo económico que presenten (en carácter de empresa y/o persona física) para la realización de otros proyectos bajo el Programa que dio origen al presente, y/o cualquier otro programa impulsado por ANDE, fundando su rechazo únicamente en el incumplimiento de la Empresa Beneficiaria de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo el presente, sin responsabilidad alguna de su parte.

DÉCIMO. MODIFICACIONES AL PROYECTO:

En caso que fuera necesario realizarla, la Empresa Beneficiaria solicitará a través de la IPE autorización a ANDE para cualquier modificación que pretenda realizar en el Proyecto, así como las que puedan incidir en los objetivos del mismo, siendo la aprobación de la modificación discrecional para ANDE.

En caso que ANDE no apruebe la modificación del Proyecto, podrá rescindir el presente sin responsabilidad y sin que se genere derecho a indemnización de ningún tipo, no quedando obligada a realizar ningún desembolso con posterioridad a la modificación no aprobada.

DÉCIMO PRIMERO. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA IPE:

11.1) En general y sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en las Bases de la Convocatoria, la IPE tendrá deberes de asesoramiento: mediante su staff, tutores, mentores y/o consultores, deberá apoyar a la Empresa Beneficiaria para el cumplimiento del plan de trabajo, y seguimiento y post seguimiento del proyecto, debiendo - en caso de detectar desviaciones- aplicar las acciones correctivas necesarias para la ejecución, facilitando herramientas para el crecimiento de la Empresa Beneficiaria y el emprendimiento, buscando oportunidades de mejora, facilitando el acceso a redes de contactos, entre otras actividades que tengan como fin lograr una mejor ejecución del emprendimiento. A su vez, la IPE deberá realizar informes de avances y evaluaciones intermedias y finales para presentar a ANDE. La IPE deberá comunicar a ANDE cualquier cambio que se realice en el equipo emprendedor.

11.2) Cesión. No se admitirá la cesión total o parcial de la IPE, sin el previo consentimiento expreso y conjunto de la Empresa Beneficiaria y de ANDE.

11.3) Reemplazo. Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa Beneficiaria podrá solicitar a ANDE el reemplazo de la IPE, cuando estime que hay causa justificada, quedando a exclusiva consideración de ANDE aprobar la solicitud cursada.

DÉCIMO SEGUNDO. CONTRAPRESTACIÓN PARA LA IPE:

12.1) La IPE percibirá por parte de ANDE, como contraprestación de las obligaciones asumidas en el presente, la suma de \$ 120.000 (pesos uruguayos ciento veinte mil) que serán desembolsados de la siguiente forma: i) 60% luego de la firma del contrato y el 40% del aporte restante luego de la finalización formal de la etapa de ejecución del ANR.

Asimismo, en caso de que la Empresa Beneficiaria califique para la etapa de AR, se suscribirá un nuevo

convenio entre las partes donde se detallarán las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria.

En caso de reemplazo de la IPE, sea por la causa que fuere, ésta no tendrá derecho a percibir contraprestación alguna a partir que se haga efectivo el reemplazo.

12.2) En relación al proyecto de referencia, la IPE autoriza que los desembolsos a su favor sean depositados en la cuenta corriente en pesos uruguayos del Banco de la República Oriental del Uruguay N°, cuyo titular es Intendencia de Montevideo - Unidad Mypes. La sola constancia de la transferencia efectuada, bastará como carta de pago suficiente.

12.3) Evaluación. ANDE podrá evaluar a la IPE en todo momento durante el desarrollo del proyecto. En base a dicha evaluación, calificará a la IPE por su desempeño a efectos de determinar su participación en actividades y/o programas futuros.

DÉCIMO TERCERO. INCUMPLIMIENTO DE LA IPE:

13.1) En caso que la IPE incumpla con cualquiera de las obligaciones detalladas en el presente, en la medida que las mismas afecten la presentación de los Informes de Avance, y que estos sean necesarios para efectuar los Desembolsos Parciales, ANDE podrá hacer efectivo el Desembolso Parcial respectivo, si constata que la Empresa Beneficiaria ha cumplido con la ejecución del Proyecto de acuerdo al Cronograma.

13.2) Sin perjuicio de lo anterior, en caso de incumplimiento de las obligaciones que son puestas a cargo de la IPE, ANDE podrá suspender el pago de la contraprestación que le corresponda, y solicitar su reemplazo, no generándose derecho a reembolso y/o indemnización de ningún tipo a favor de la IPE por ningún concepto.

DÉCIMO CUARTO. AGENTE DE PAGO:

Una vez cumplidos todos los requisitos previstos en el presente para cada etapa, los desembolsos correspondientes a cada una de las partidas del ANR y los montos a pagar a la IPE, podrán transferidos por República AFISA, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Administración FODESA, a las cuentas bancarias indicadas.

En consecuencia, la Empresa Beneficiaria y la IPE desde ya autorizan expresamente a ANDE a comunicar a República AFISA el número de cuenta y su respectivo titular a efectos de poder realizar las transferencias, en caso de corresponder, bastando como comprobante de pago la constancia de las mismas.

DÉCIMO QUINTO. INDEMNIDAD:

La Empresa Beneficiaria y la IPE serán responsables (cada cual en función de las obligaciones asumidas), y por tanto mantendrán indemne a ANDE, de cualquier acción, amenaza de acción, demanda y/o procedimiento, de cualquier naturaleza, que pueda efectuar cualquier persona física o jurídica, pública o privada que surja de o como resultado de la ejecución del proyecto.

La presente obligación comprende -principalmente y sin que signifique limitación alguna-, todo reclamo de índole laboral, defensa del consumidor, civil, por la calidad de los bienes y/o servicios, o por cualquier actuar culpable o negligente de parte de la Empresa Beneficiaria, de la IPE y/o de los que participen en las actividades del Proyecto, así como de cualquier otra persona física o jurídica vinculada o no al Proyecto.

DÉCIMO SEXTO. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

En caso que, como parte del Proyecto, fuera necesaria la adquisición y/o contratación por parte de la Empresa Beneficiaria y/o de la IPE de bienes y/o servicios de terceros, la Empresa Beneficiaria y/o la IPE deberán contratarlos por sí, a través de procedimientos que permitan la participación de varios

proponentes y prestar debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y razonabilidad de precios en toda compra de bienes y servicios para el Proyecto, así como en el cumplimiento de formalidades y obligaciones fiscales de los proveedores. En todo caso, deberán cumplir con las directivas que ANDE establezca a este respecto. Las sumas que se abonen por concepto de adquisición y/o contratación de bienes o servicios para el cumplimiento del Proyecto, están incluidas dentro de los rubros presupuestados en el mismo, no admitiéndose ningún pago por fuera del monto total aprobado. En el caso de cambiarse rubros dentro del Presupuesto ya aprobado, estos deberán ser aprobados previamente por ANDE.

DÉCIMO SÉPTIMO. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES:

La relación establecida en base al presente es una relación entre instituciones, empresas o personas independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna. Las relaciones entre la Empresa Beneficiaria y sus empleados, y las de la IPE y los suyos, son totalmente ajenas a ANDE y de entera responsabilidad de cada parte.

Cada parte es exclusivamente responsable de las obligaciones propias de su giro o actividad, incluyendo, sin que implique limitación, las tributarias, laborales, previsionales, administrativas, civiles, comerciales, etc.

DÉCIMO OCTAVO. CONFIDENCIALIDAD:

En el marco de este acuerdo las partes podrán potencialmente acceder a información confidencial sobre dichas instituciones, información personal de sus miembros, empleados y consultores, así como información confidencial sobre informes, o similares. En este contexto, las partes se comprometen a no divulgar en forma total o parcial, información que expresamente se indique o clasifique como confidencial, sin la aprobación previa de la/s otra/s parte/s.

Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa Beneficiaria y la IPE aceptan expresamente que ANDE utilice los datos y resultados relativos al Proyecto, sólo a efectos estadísticos.

DÉCIMO NOVENO. PUBLICIDAD Y TITULARIDAD DE LOS DESARROLLOS DEL PROYECTO:

19.1) Cada una de las partes releva a la otra de la obligación de guardar secreto en su sentido más amplio, respecto de la información que le sea proporcionada en virtud de este convenio y consiente expresamente a que se de tratamiento a sus datos personales según lo dispuesto por la Ley N° 18.331 (Ley de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data) y por los Decretos Nos. 664/2008, 414/2009 y 223/2019.

Por la sola solicitud de ANDE, toda publicación, comunicación o anuncio, cualquiera sea el medio por la que se efectúe, relativa al desarrollo o a resultados parciales o totales de este Proyecto, en caso que corresponda, deberá hacerse haciendo referencia a que el mismo fue co-financiado por ANDE, con fondos del Fondo para el Desarrollo ANDE, debiendo estar presente el logo de ANDE y/o cualquier otra imagen que ésta disponga.

Toda opinión o resultado que de la ejecución del proyecto se derive, no comprometerá a ANDE, siendo de entera responsabilidad de la Empresa Beneficiaria.

19.2) La Empresa Beneficiaria y la IPE declaran conocer y aceptar que su nombre, el tipo de apoyo recibido y los montos recibidos por concepto de subsidio podrán ser publicados en la web de ANDE de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2° del Art. 13 del Decreto N° 159/016. En ningún caso podrá reclamarse responsabilidad alguna por dicha publicación.

19.3) Los derechos de propiedad intelectual, ya sea propiedad industrial o derechos de autor, que se deriven eventualmente como resultado de la ejecución del Proyecto se regirán por los acuerdos particulares que se celebren entre la Empresa Beneficiaria y la IPE, en caso que corresponda, o, en su defecto, por la normativa nacional general.

VIGÉSIMO. MODIFICACIONES Y COMUNICACIONES SOBRE ASPECTOS OPERATIVOS:

El presente podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. Sin perjuicio de ello, a efectos de facilitar la formalización de cambios menores y comunicaciones relativas a elementos no esenciales sino operativos, las partes reconocen como válidas las siguientes direcciones de mail:

- ANDE:

Correo Electrónico: empresamientos@ande.org.uy

- Empresa Beneficiaria:

Correo Electrónico: info.andinadealimentosuy@gmail.com

- IPE:

Correo Electrónico: secret.unidadmypes@gmail.com

VIGÉSIMO PRIMERO. MORA:

Se pacta expresamente la mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la acción u omisión de cualquier acto o hecho que signifique hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

VIGÉSIMO SEGUNDO. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

Se establece expresamente que queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización expresa y escrita de ANDE.

VIGÉSIMO TERCERO: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE:

Toda contienda que se suscite con relación a este contrato será sometida a los tribunales de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, aplicándose la legislación nacional.

VIGÉSIMO CUARTO. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS:

Salvo para las comunicaciones operativas, las cuales podrán hacerse a través de correo electrónico en las direcciones denunciadas, las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente en los indicados como suyos en la comparencia, aceptando como válida la carta con acuse de recibo o el telegrama colacionado con acuse de recibo, para cualquier notificación que deban hacerse con motivo de la ejecución de este contrato. Cualquiera de las partes podrá mudar su domicilio contractual, mientras que le comunique en forma previa y fehaciente a las otras partes.

VIGÉSIMA QUINTO: DECLARACIÓN

La empresa beneficiaria y la IPE declaran conocer y aceptar que en caso de que ANDE tome conocimiento fehaciente de cualquier incumplimiento por parte de la misma o de cualquier persona vinculada directa o indirectamente con el Proyecto, sobre las normas que protegen el respeto a la dignidad de las personas, entre otras, la Ley N° 18.561 sus reglamentaciones, modificatorias, concordantes y complementarias, así como a cualquier normativa laboral y/o de seguridad social, se podrá proceder a la cancelación total o parcial y/o a la suspensión del apoyo de forma inmediata y sin responsabilidad para ANDE, quedando ésta habilitada para solicitar el reintegro de los fondos que correspondan.

Y PARA CONSTANCIA, previa lectura, se firma un ejemplar, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia, quedando el mismo en poder de ANDE, pudiéndose expedir copias simples en formato papel o digital si cualquiera de las partes lo solicitare.

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico la facultad para suscribir el contrato que se aprueba en el numeral precedente.

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros, a la División Promoción Económica, a la Unidad Mypes y pase al Servicio de Escribanía para firma del contrato y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

ANEXO I – Objetivos, cronograma de actividades y presupuesto.

Objetivo General

Ampliar las oportunidades del mercado hacia todo el territorio nacional y regional, generando mayor rentabilidad y aumento en los puestos de trabajo.

OBJETIVO ESPECÍFICO	RESULTADO ESPERADO	OBSERVACIONES
Ampliar la producción simplificando el proceso productivo a través de la incorporación de herramientas de trabajo.	<p>Incorporar una máquina peladora de ajos de 30 kg por hora, que nos permita aumentar el rendimiento de esta tarea, mejora los tiempos de producción y así focalizar la labor en otras áreas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sustituir la procesadora actual de la pulpa de ajo, por una de mayor capacidad en kilos. - Incorporar un dosificador de 40 lts, 	<p>La máquina actual tiene un rendimiento de pelado de 1 kilo de ajo en 13 minutos, con intervalo de descanso de 20 minutos por proceso, esto nos lleva a pelar 30 kilos de ajo en 15 hrs de trabajo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La nueva procesadora o cutter tiene una capacidad de 5 kg e iría de la mano con el pelado ,mejorando la eficiencia en el proceso lineal. -El dosificador permitirá un llenado continuo , lo que agilizará las unidades envasadas, ya que actualmente se envasa con manga repostera. <p>Se quita la secadora debido a que entre la postulación del proyecto y su aprobación se logra comprar este equipo obteniendo un buen precio de transacción.</p>
Aumentar y diversificar el número de proveedores	<ul style="list-style-type: none"> - Contar con 3 proveedores de ajo que disponen de ajo todo el año. - Diversificar las opciones de proveedores en envases, cajas, etiquetas, sellos de tapas, aceite de oliva y especias. 	<p>Lograr acuerdos estratégicos con proveedores que permitan mantener el flujo de insumos y su calidad. Así como también diferir el pago a proveedores, para acompañar activos con pasivos.</p>
Aumentar la cartera de clientes y expandir la comercialización a través de estrategias de marketing digital y acciones directas en PDV.	<p>Aumentar de 47 puntos de venta actuales a un total de 100 puntos de venta en un año.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Crecer en zonas donde ya tenemos presencia como: Montevideo, Canelones, Colonia (Rosario, Colonia de Sacramento, Carmelo, Colonia Valdense) ,Maldonado, Florida, Lavalleja, Rocha y San José. -Impactar a nuevos departamentos: Paysandú, Salto. 	<p>100 PDV integrado por 25 tiendas naturales, 6 restaurantes , 15 fruterías y verdulerías, 7 carnicerías; considerando la demanda existente en nuestras redes sociales.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Estrategia de marca -Estrategia para dar a conocer el producto (aumentar las pautas publicitarias en redes) - Generar registro fotográfico para desarrollar un catálogo digital -Captación de nuevos clientes

Realizar análisis de laboratorio	Contar con informe de laboratorio	Esto nos permitirá conocer: Vida útil del producto Análisis microbiológico Tabla nutricional Análisis de sodio Análisis de gluten
----------------------------------	-----------------------------------	--

Metas intermedias del proyecto

Meta 1 (mes 4): Incorporación de maquinaria, peladora de ajo, cutter de mayor capacidad.*

Meta 2 (mes 8): Análisis de laboratorio*

Meta 3 (final): Contactar 53 nuevas tiendas como puntos de venta*

Actividades	Meses											
	1 – Dic	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Hito 1: Incorporación de maquinaria	x	x	x	x								
Contratación de jornalero				x	x	x	x	x	x	x	x	x
Hito 2: Realizar análisis de laboratorio					x	x	x	x				
Rediseñar etiquetas con mayor información									x	x		
Incorporar software administrativo	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Iniciar registro bromatológico del ajo en pasta y jengibre				x	x	x	x					
Ampliar proveedores del ajo		x	x	x								
Lanzar campaña comunicacional en redes sociales	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Hito 3: Contactar 53 nuevas tiendas como puntos de venta	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Registro Fotográfico de procesos y productos						x	x				x	
Análisis y comportamiento de nuevos productos como aceto balsámico de ajo y mermelada de ajo en pasta y jengibre					x	x	x	x	x	x	x	x
Contratar empresa de logística para la entrega de productos	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

Presupuesto

Rubros	Descripción - Detallar los gastos de cada uno de los rubros (utilizar una celda por gasto, agregando más en caso de ser necesario)	Aporte ANDE en \$	Aporte Emprendedores en \$	Aporte Emprendedores en especie
Recursos humanos Emprendedor (máximo \$U400.000)		400.000	Solo completar aporte ANDE	Solo completar aporte ANDE
Otros recursos humanos				

<i>Capacitaciones</i>					
	Registro Bromatológico (intervención técnica y tasa bromatológica)	20.000			
	Análisis de laboratorio. La empresa fue seleccionada por Impulsa Alimentos de la CIU (11 de octubre) a efectos de trabajar entre otros la posibilidad de extender la vida útil del producto en base a análisis de laboratorios. Aun no sabemos el costo. Por lo cual en caso de superarse el monto de 60.000 será cubierto por el emprendimiento.	60.000			
<i>Consultorías</i>					
	Generar stock de insumos de producción para el primer mes, Ajo, Aceite de Oliva, Especies, Jengibre, Etiquetas, Envases, Cajas y Sello de Seguridad	64.000	96.000		
<i>Materiales e Insumos</i>					
	Maquina peladora de ajo (se compra con aporte de ande y el traslado aporte emprendedor)	143.600	100.000		
	Dosificador de 40 lts	133.000			
<i>Equipamiento</i>	Cutter procesadora de pulpa		31.500		
	Software de gestión administrativo contable para contar con información just in time.	19.000	7.000		
<i>Licencias de software</i>					
	Servicio fotografico (3 sesiones de fotos en 3 meses)	21.000			
<i>Comercialización, promoción y difusión</i>	Rediseño de etiquetas	8.400	8.500		
	Duplicar publicidad en instagram	15.000			
<i>Viáticos</i>					
<i>Pasajes</i>					
<i>Otros costos</i>	Servicio de logística	16.000	56.000		
	Totales	900.000	299.000	0	1.199.000
	% Aportes	75 %	25 %	0 %	

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0336/23

II.4

Expediente Nro.:

2022-4892-98-000037

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° P108573 para el llamado a precios para la adjudicación a personas físicas de hasta 20 (veinte) permisos para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles con taxímetros eléctricos, dentro del Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que presentaron ofertas las Sras. Ferreira Torres, Rosana Mabel; Leal Juárez, Andrea Mónica y el Sr. Rojo Ferraro, Nicolás Mario;

2o.) que la División Transporte realizó el estudio técnico dando el visto bueno de las tres ofertas recibidas;

3o.) que las señoras Andrea Leal, C.I. 1.931.243-0 y Rosana Ferreira, C.I. 1.594.335-6, oferentes del presente llamado, no cumplieron con los requisitos exigidos en el Art. N° 11 del pliego particular de condiciones para poder culminar el proceso de adjudicación por lo cual ambas oferentes no están en condiciones de ser adjudicatarias;

4o.) que la Gerencia de Compras aconseja aceptar la oferta presentada por el Sr. Rojo Ferraro, Nicolás Mario, CI 5.521.624-4, por la suma de UI 155.328 (unidades indexadas ciento cincuenta y cinco mil trescientos veintiocho);

5o.) que al no habiéndose adjudicado la totalidad de los permisos y de acuerdo al Art. N° 14 del pliego particular de condiciones, se creará un registro con el remanente de los mismos;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aceptar la oferta realizada en la Licitación Pública N° P108573 para el llamado a precios para la adjudicación a personas físicas de hasta 20 (veinte) permisos para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles con taxímetros eléctricos, dentro del Departamento de Montevideo, de acuerdo al siguiente detalle:

Rojo Ferraro, Nicolás Mario, CI 5.521.624-4,

Vehículo: BYD D1,

Oferta: 1 (uno) permiso por UI 155.328 (Unidades Indexadas ciento cincuenta y cinco mil trescientos veintiocho).

2°. Establecer que se deja abierto un Registro de acuerdo al Art. 14 del pliego particular de condiciones con el remanente de permisos no adjudicados.

3°. Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Gerencias de Compras, a las Divisiones de Tránsito y de Transporte y pase por su orden al Departamento de Secretaría General y al Servicio de Compras a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0155/23

I.1

Expediente Nro.:

2022-4330-98-000168

Montevideo, 5 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5547/22 de fecha 29 de diciembre del 2022;

RESULTANDO: 1o.) que por la citada resolución se convalidó lo actuado y se autorizó el pago por la suma total de \$ 2.745.652,00 (pesos uruguayos dos millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos) más IVA -que incluye el monto básico y ajustes paramétricos- a favor de la empresa FABAMOR SA, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33°, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, por el servicio de vigilancia en los Cementerios Buceo, Central, Cerro, Paso Molino, salas velatorias y Unidad de Mantenimiento durante el mes de octubre del 2022;

2o.) que con fecha 4 de enero del presente año el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República informó que debe observarse la totalidad del gasto aprobado por la Resolución N° 5547/22, por el artículo 211 de la Constitución;

3o.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis expresa que: el contrato con la empresa FABAMOR S.A. finalizó en junio del pasado año y que a esa fecha no se había concluido la elaboración de la nueva memoria descriptiva en virtud de la necesidad de aplicar nueva tecnología en la prestación del servicio, así como introducir modificaciones en la forma de trabajo del personal de vigilancia. Por esta razón es que se resolvió contratar directamente a la mencionada empresa, considerando que es esencial mantener un servicio de vigilancia permanente en los Cementerios Buceo, Central, Cerro, Paso Molino, salas velatorias y Unidad de Mantenimiento, por el riesgo que implica para funcionarios, público y bienes, no contar con personal de seguridad. Por lo expuesto, se entendió aplicable la excepción prevista en el artículo 33; literal D); numeral 10) del TOCAF;

4o.) que el gasto emergente fue atendido con la solicitud pedido de convalidación en el sistema SAP N° 5500000548;

5o.) que la División Salud se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General (I) del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de la resolución en el sentido indicado;

2o.) lo previsto en los artículos N° 211, inciso B de la Constitución de la República y N° 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar la totalidad del gasto aprobado por la Resolución N° 5547/22 de fecha 29 de diciembre del

2022 a favor de la empresa FABAMOR S.A., por la suma total de\$ 2.745.652,00 (pesos uruguayos dos millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos) más IVA -que incluye el monto básico y ajustes paramétrico-, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2.- Establecer que la erogación resultante fue atendida con la solicitud pedido de convalidación en el sistema SAP N° 5500000548.-

3.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Salud, ServicioFúnebre y Necrópolis, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad Equipo Económico Financiero (División Salud), Compras (Servicio Fúnebre y Necrópolis)y pase por su orden a la Unidad de Gestión Presupuestal (para su conocimiento) y a la Unidad Atención a Acreedores (Contaduría General) a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0152/23

I.2

Expediente Nro.:

2022-4330-98-000169

Montevideo, 5 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5548/22 de fecha 29 de diciembre del 2022;

RESULTANDO: 1o.) que por la citada resolución se convalidó lo actuado y se autorizó el pago por la suma total de \$ 2.745.652,00 (pesos uruguayos dos millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos) más IVA -que incluye el monto básico y ajustes paramétricos-, a favor de la empresa Fabamor S.A., al amparo de lo dispuesto por el artículo 33°, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, por el servicio de vigilancia prestado en los Cementerios Buceo, Central, Cerro, Paso Molino, salas velatorias y Unidad de Mantenimiento, durante el mes de noviembre del 2022;

2o.) que con fecha el 4 de enero del presente año el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República informó que debe observarse la totalidad del gasto aprobado por Resolución N° 5548/22, por el artículo 211 de la Constitución;

3o.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis expresa que: el contrato con la empresa Fabamor S.A. finalizó en junio del pasado año y que a esa fecha no se había concluido la elaboración de la nueva memoria descriptiva en virtud de la necesidad de aplicar nueva tecnología en la prestación del servicio, así como introducir modificaciones en la forma de trabajo del personal de vigilancia. Por esta razón es que se resolvió contratar directamente a la referida empresa, considerando que es esencial mantener un servicio de vigilancia permanente en los Cementerios Buceo, Central, Cerro, Paso Molino, salas velatorias y Unidad de Mantenimiento, por el riesgo que implica para funcionarios, público y bienes, no contar con personal de seguridad. Por lo expuesto, se entiende aplicable la excepción prevista en el artículo 33; literal D); numeral 10) del TOCAF;

4o.) que el gasto emergente fue atendido con la solicitud pedido de convalidación en el sistema SAP N° 5500000549;

5o.) que la División Salud se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General (I) del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de la resolución en el sentido indicado;

2o.) lo previsto en los artículos N° 211, inciso B de la Constitución de la República y N° 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar la totalidad del gasto aprobado por la Resolución N° 5548/22 de fecha 29 de diciembre del

2022 a favor de la empresa Fabamor S.A., por la suma total de \$ 2.745.652,00 (pesos uruguayos dos millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos) más IVA -que incluye el monto básico y ajustes paramétricos-, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2.- Establecer que la erogación resultante fue atendida con la solicitud pedido de convalidación en el sistema SAP N° 5500000549.-

3.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Salud, ServicioFúnebre y Necrópolis, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad Equipo Económico Financiero (División Salud), Compras (Servicio Fúnebre y Necrópolis)y pase por su orden a la Unidad de Gestión Presupuestal (para su conocimiento) y a la Unidad Atención a Acreedores (Contaduría General) a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0151/23

I.3

Expediente Nro.:

2022-4330-98-000173

Montevideo, 5 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5549/22 de fecha 29 de diciembre del 2022;

RESULTANDO: 1o.) que por la citada resolución se convalidó lo actuado y se aprobó el pago por la suma total de \$ 3.066.210, (pesos uruguayos tres millones sesenta y seis mil doscientos diez) más IVA a favor de la empresa Cautin S.A., por el suministro de ataúdes durante el período comprendido entre el 31 de agosto y el 15 de diciembre de 2022;

2o.) que con fecha 3 de enero del presente año el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República informó que debe observarse la totalidad del gasto aprobado por Resolución N° 5549/22, por el artículo 211 de la Constitución;

3o.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis expresa que: con fecha 31 de octubre del pasado año se solicitó la ampliación de la Licitación Abreviada N° 377498/2 cuyo objeto era la adquisición de ataúdes. En virtud de que uno de los oferentes del llamado presentó una acción de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, se generaron demoras en el procedimiento. Ante esta situación y considerando que es esencial para el citado Servicio disponer de ataúdes para poder cumplir con sus cometidos y que la demora en la adquisición de tales insumos resentiría seriamente el servicio, es que se realizó una contratación directa con el proveedor actual al amparo de lo previsto en el artículo 33; literal D); numeral 10) del TOCAF ;

4o.) que el gasto emergente fue atendido con la solicitud pedido de convalidación en el sistema SAP N° 5500000550;

5o.) que la División Salud se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General (I) del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de la resolución en el sentido indicado;

2o.) lo previsto en los artículos N° 211, inciso B de la Constitución de la República y N° 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar la totalidad del gasto aprobado por la Resolución N° 5549/22 de fecha 29 de diciembre de 2022 a favor de la empresa Cautin S.A. por la suma total de \$ 3.066.210, (pesos uruguayos tres millones sesenta y seis mil doscientos diez) más IVA, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2.- Establecer que la erogación resultante fue atendida con la solicitud pedido de convalidación en el sistema SAP N° 5500000550.-

3.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Salud, ServicioFúnebre y Necrópolis, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad Equipo Económico Financiero (División Salud), Compras (Servicio Fúnebre y Necrópolis)y pase por su orden a la Unidad de Gestión Presupuestal (para su conocimiento) y a la Unidad Atención a Acreedores (Contaduría General) a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0154/23

I.4

Expediente Nro.:

2022-4330-98-000119

Montevideo, 5 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5230/22 de fecha 19 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que por la citada resolución se convalidó lo actuado y se autorizó el pago de la suma de \$ 6.699.390,88 (pesos uruguayos seis millones seiscientos noventa y nueve mil trescientos noventa con ochenta y ocho centésimos) IVA incluido a favor de la empresa FABAMOR S.A. al amparo de lo dispuesto por el artículo 33°, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, por el servicio de vigilancia prestado en los Cementerios Paso Molino, Cerro, Buceo, Central, salas velatorias y cuadrilla de mantenimiento durante los meses de agosto y setiembre del 2022;

2o.) que con fecha 26 de diciembre del pasado año el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República informó que debe observarse la totalidad del gasto aprobado por Resolución N° 5230/22, por artículo 33 del TOCAF y artículo 211 de la Constitución;

3o.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis expresa que: el contrato con la firma FABAMOR S.A. finalizó en junio del pasado año. Por diferentes motivos ajenos a esa Dirección, no se inició oportunamente un procedimiento licitatorio que permitiera seleccionar una empresa o institución para prestar el servicio de vigilancia en varias dependencias del Servicio. Por esta razón y dado que la falta de seguridad para los funcionarios, particulares y bienes resentiría gravemente el servicio, se hizo necesario recurrir a la excepción prevista en el artículo 33; literal D); numeral 10 del TOCAF;

4o.) que el gasto emergente fue atendido con la solicitud pedido de convalidación en el sistema SAP N° 5500000443 ;

5o.) que la División Salud se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General (I) del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de la resolución en el sentido indicado;

2o.) lo previsto en los artículos N° 211, inciso B de la Constitución de la República y N° 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar la totalidad del gasto aprobado por Resolución N° 5230/22 de fecha 19 de diciembre de 2022 a favor de FABAMOR S.A. por la suma total de \$ 6.699.390,88 (pesos uruguayos seis millones seiscientos noventa y nueve mil trescientos noventa con ochenta y ocho centésimos) IVA incluido, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2.- Establecer que la erogación resultante fue atendida con la solicitud pedido de convalidación en el sistema SAP N° 5500000443 .-

3.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Salud, ServicioFúnebre y Necrópolis, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad Equipo Económico Financiero (División Salud), Compras (Servicio Fúnebre y Necrópolis)y pase por su orden a la Unidad de Gestión Presupuestal (para su conocimiento) y a la Unidad Atención a Acreedores (Contaduría General) a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0153/23

I.5

Expediente Nro.:

2022-4330-98-000171

Montevideo, 5 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5546/22 de fecha 29 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que por la citada resolución se convalidó lo actuado y se aprobó el pago por la suma total de \$ 2.286.843,00 (pesos uruguayos dos millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y tres) más IVA a favor de la empresa Nueva Frontera S.A. (Alta Seguridad) al amparo de lo dispuesto por el artículo 33°, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, por los servicios de vigilancia prestados en el Cementerio del Norte durante el mes de noviembre del 2022;

2o.) que con fecha 3 de enero del presente año el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República informó que debe observarse la totalidad del gasto aprobado por Resolución N° 5546/22, por el artículo 33 del TOCAF;

3o.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis expresa que: el contrato con la empresa Nueva Frontera S.A. finalizó en octubre del pasado año. A esa fecha no se había concluido la elaboración de la nueva memoria descriptiva en virtud de la necesidad de aplicar nueva tecnología en la prestación del servicio, así como introducir modificaciones en la forma de trabajo del personal de vigilancia. Por esta razón es que se resolvió contratar directamente a la referida empresa, considerando que es esencial mantener un servicio de vigilancia permanente en el Cementerio Parque del Norte, por el riesgo que implica para funcionarios, público y bienes, no contar con personal de seguridad. Asimismo, corresponde destacar que en el mes de diciembre se publicó el llamado a Licitación Pública N° 107974, debiendo evacuarse numerosas consultas presentadas por adquirentes de los pliegos, lo que ha causado que se deba prorrogar la apertura de ofertas con la finalidad de recibir la mayor cantidad de ofertas posibles. De lo expuesto se desprende que en este caso es de aplicación la excepción prevista en el artículo 33; literal D); numeral 10) del TOCAF;

4o.) que el gasto emergente fue atendido con la solicitud pedido de convalidación en el sistema SAP N° 5500000543 ;

5o.) que la División Salud se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General (I) del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de la resolución en el sentido indicado;

2o.) lo previsto en los artículos N° 211, inciso B de la Constitución de la República y N° 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar la totalidad del gasto aprobado por la Resolución N° 5546/22 de fecha 29 de diciembre de 2022 a favor de la empresa Nueva Frontera S.A. (Alta Seguridad) por la suma total de \$ 2.286.843,00 (pesos uruguayos dos millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y tres) más IVA, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2.- Establecer que la erogación resultante fue atendida con la solicitud pedido de convalidación en el sistema SAP N° 5500000543.-

3.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Salud, ServicioFúnebre y Necrópolis, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad Equipo Económico Financiero (División Salud), Compras (Servicio Fúnebre y Necrópolis)y pase por su orden a la Unidad de Gestión Presupuestal (para su conocimiento) y a la Unidad Atención a Acreedores (Contaduría General) a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0150/23

I.6

Expediente Nro.:

2022-4330-98-000160

Montevideo, 5 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5559/22 de fecha 29 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que por la citada resolución se convalidó lo actuado y se aprobó el pago por la suma total de \$ 2.789.948,46 (pesos uruguayos dos millones setecientos ochenta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho con cuarenta y seis centésimos) IVA incluido a favor de la empresa Nueva Frontera S.A. (Alta Seguridad) al amparo de lo dispuesto por el artículo 33°, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera por los servicios de vigilancia prestados en el Cementerio del Norte durante el mes de noviembre del 2022;

2o.) que con fecha 3 de enero del presente año el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República informó que debe observarse la totalidad del gasto aprobado por Resolución N° 5559/22, por el artículo 211 de la Constitución;

3o.) que el Servicio Fúnebre y de Necrópolis expresa que: el contrato con la empresa NUEVA FRONTERA S.A. finalizó en octubre del pasado año y que a esa fecha no se había concluido la elaboración de la nueva memoria descriptiva en virtud de la necesidad de aplicar nueva tecnología en la prestación del servicio, así como introducir modificaciones en la forma de trabajo del personal de vigilancia. Por esta razón se resolvió contratar directamente a la empresa referida, considerando que es esencial mantener un servicio de vigilancia permanente en el Cementerio Parque del Norte, dado el riesgo que implica para funcionarios, público y bienes, no contar allí personal de seguridad. Por lo expuesto, se entiende aplicable lo dispuesto en el artículo 33; literal D); numeral 10) del TOCAF;

4o.) que el gasto emergente fue atendido con la solicitud pedido de convalidación en el sistema SAP N° 5500000540 ;

5o.) que la División Salud se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General (I) del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de la resolución en el sentido indicado;

2o.) lo previsto en los artículos N° 211, inciso B de la Constitución de la República y N° 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar la totalidad del gasto aprobado por Resolución N° 5559/22 de fecha 29 de diciembre de 2022 a favor de la empresa Nueva Frontera S.A. (Alta Seguridad) por la suma total de \$ 2.789.948,46 (pesos uruguayos dos millones setecientos ochenta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho con cuarenta y seis

centésimos) IVA incluido, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2.- Establecer que la erogación resultante fue atendida con la solicitud pedido de convalidación en el sistema SAP N° 5500000540.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Salud, ServicioFúnebre y Necrópolis, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad Equipo Económico Financiero (División Salud), Compras (Servicio Fúnebre y Necrópolis) y pase por su orden a la Unidad de Gestión Presupuestal (para su conocimiento) y a la Unidad Atención a Acreedores (Contaduría General) a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0337/23

II.1

Expediente Nro.:

2022-5504-98-000055

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales, tendientes a aprobar el texto de convenio a suscribirse entre AudicalS.R.L y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Credencial Verde;

RESULTANDO: 1o.) que esta Intendencia a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso de la población a bienes culturales y servicios sociales, fomentando la difusión y democratización del acceso a actividades socio-culturales, así como promover la accesibilidad y los derechos tendientes a cubrir necesidades específicas de las personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas;

2o.) que el proyecto que lleva adelante la citada Unidad con respecto a la Credencial Verde, consiste en una tarjeta por la cual sus titulares -personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas-, obtienen beneficios y descuentos en los pagos contado que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros;

3o.) que Audical S.R.L, es una empresa que se dedica la venta de soluciones auditivas, y el acuerdo a suscribir entre las partes tiene por objeto otorgar a las personas beneficiarias de la tarjeta de referencia, un 10 % de descuento en aquellos paquetes que la empresa comunique;

4o.) que por Resolución N° 3276/22 de fecha 15 de agosto de 2022 se aprobó el texto base del convenio a suscribir;

5o.) que la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales solicita se apruebe el texto del convenio a suscribirse con AudicalS.R.L, por el plazo de 1 (un) año, el que se renovará automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del convenio cuya aprobación se propicia;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO:1o.) que la Dirección General (I) del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre Audical S.R.L y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Credencial Verde para las personas con discapacidad, en los siguientes términos:

CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y AUDICAL SRL EN EL MARCO DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS POR LA CREDENCIAL VERDE

En la ciudad de Montevideo el de de

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr./Sra en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y

POR OTRA PARTE: Audical SRL , en adelante empresa/institución inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 213518030010, representada en este acto por el/la Sr./Sra, titular de la cédula de identidad N° y el/la Sr./Sra., titular de la cédula de identidad N°, en sus calidades de y respectivamente, con domicilio en a Bvar. Artigas N.º 1385 de esta ciudad, convienen celebrar el presente acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO • Antecedentes: a) La IdeM, a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso a bienes culturales y servicios para personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas. Tales fines se concretan a través de la Credencial Verde (CV); b) La población objetivo de dicha Credencial son personas en situación de Discapacidad que residen en Montevideo y área Metropolitana; c) Tendrá acceso a los beneficios que otorgue la CV, el acompañante para aquellos casos en que el titular lo requiere, lo que estará especificado en la propia tarjeta; d) La CV de la IdeM, consiste en una tarjeta de descuentos y beneficios expedida por esta Intendencia. Los titulares obtienen beneficios y descuentos en los pagos contados que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros; e) La tarjeta será de carácter intransferible debiéndose presentar acompañada por la cédula de identidad del titular o su fotocopia, cada vez que sea utilizada por éste. En caso de imposibilidad del titular aquellos que tengan calidad de acompañante podrán reitrar en su nombre la compra; f) La tarjeta no tiene vencimiento; g) La empresa/ institución comprometiéndose a la accesibilidad en la integración social de las personas con discapacidad y visualizando en dicha población la necesidad existente de acceder a sus productos y servicios, muestra su interés en conceder a los titulares de la CV descuentos y/o beneficios. Es en tal sentido que ambas partes entienden de vital relevancia crear este acuerdo.-

SEGUNDO • Objeto: El presente convenio tiene por objeto otorgar a las personas titulares de la CV, los beneficios detallados en la cláusula tercera de este convenio.-

TERCERO • Obligaciones de la empresa/institución: La empresa, se obliga a: a) Comunicar a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales de la IdeM, los términos de nuevos beneficios y descuentos ofrecidos a los usuarios; así como las Condiciones de discontinuación de los beneficios transitorios por parte de solicitante o en forma general (plazos, promociones, ofertas puntuales, etc); b) Brindar los servicios y comercializar los productos propios de su rubro, otorgando a los titulares de la Credencial Verde un 10 % de descuento en aquellos paquetes que la empresa comunique, así como en los que surjan de la guía referida en el literal c) de la cláusula Quinta.-

CUARTO • Forma de adquisición de los beneficios y/o descuentos: Para que el/la beneficiario/a pueda acceder a los beneficios y/o descuentos deberá exhibir en el lugar indicado por la empresa/organización Credencial Verde, y cédula de identidad.-

QUINTO • Obligaciones de la IdeM: La IdeM se obliga a: a) Difundir este Convenio; b) Emitir y tramitar, a través de la dependencia que el Departamento de Desarrollo Social indique, en forma gratuita,

la CV a las personas que lo soliciten personalmente o a través de sus representantes (representantes legales y/o familiares), que exhiban documento de identidad vigente y acrediten debidamente su discapacidad y residencia en el Departamento de Montevideo y área Metropolitana. En la CV figurará el nombre y el apellido del titular, su documento de identidad, si requiere o no de acompañante, así como un teléfono y correo electrónico de consulta institucional; **c)** Publicar y distribuir entre los titulares de la CV, una guía informativa en la que se establecerá el nombre comercial, el domicilio y los beneficios y/o descuentos a realizar por la empresa/institución y las condiciones para la concesión de los mismos; **d)** La IdeM no se responsabiliza de aceptación y condiciones de descuentos y beneficios para los casos en que el titular cuente además con la Tarjeta Dorada, en relación a la acumulación de descuentos.-

SEXTO • Plazo: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, renovándose automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.-

SÉPTIMO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO • Rescisión: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones legales o convencionales a cargo de cualquiera de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que la institución declara conocer y aceptar.-

NOVENO • Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

DÉCIMO-PRIMERO • Representación: La empresa/institución acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día de de por el/la escribano/a, en hoja/as de papel notarial de actuación serie N°/os, que exhibe en este acto. En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el texto del convenio que se aprueba por el numeral primero.-

3.- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Salud y de Asesoría Jurídica, a las Secretarías de Discapacidad y de Empleabilidad para la Inclusión Social, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0338/23

II.2

Expediente Nro.:

2022-5504-98-000059

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales, tendientes a aprobar el texto de convenio a suscribirse entre Didiantix S.A. y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Credencial Verde;

RESULTANDO: 1o.) que esta Intendencia a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso de la población a bienes culturales y servicios sociales, fomentando la difusión y democratización del acceso a actividades socio-culturales, así como promover la accesibilidad y los derechos tendientes a cubrir necesidades específicas de las personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas;

2o.) que el proyecto que lleva adelante la citada Unidad con respecto a la Credencial Verde, consiste en una tarjeta por la cual sus titulares -personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas-, obtienen beneficios y descuentos en los pagos contado que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros;

3o.) que Didiantix S.A. , es una mercería que se dedica la venta de hilo, lanas y otros productos correspondientes al rubro, que el acuerdo a suscribir entre las partes tiene por objeto otorgar a las personas beneficiarias de la Credencial Verde un 10% en todos los hilados del local (incluye lanas e hilos de tejer) y un 15% de descuento en todos los artículos de rubro mercería y en aquellos paquetes que la empresa comunique, no siendo tales descuentos acumulables a los que la empresa hace a los clientes que poseen la tarjeta de descuentos del local;

4o.) que por Resolución N° 3276/22 de fecha 15 de agosto de 2022 se aprobó el texto base del convenio a suscribir;

5o.) que la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales solicita se apruebe el texto del convenio a suscribirse con Didiantix S.A. , por el plazo de 1 (un) año, el que se renovará automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del convenio cuya aprobación se propicia;

7o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos no formuló observaciones al texto propuesto;

8o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General (I) del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre Didiantix S.A.y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Credencial Verde para las personas con discapacidad, en los siguientes términos:

CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y DIDIANTIX SA EN EL MARCO DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS POR LA CREDENCIAL VERDE

En la ciudad de Montevideo elde..... de

POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr./Sra..... en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad y

POR OTRA PARTE: Didiantix S.A, en adelante empresa/institución inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 216507110012, representada en este acto por el/la, titular de la cédula de identidad en su calidad de, con domicilio en esta ciudad, y sede en la Calle Tristán Narvaja 1524 local 2, convienen celebrar el presente acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO · Antecedentes: **a)** La IdeM, a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso a bienes culturales y servicios para personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas. Tales fines se concretan a través de la Credencial Verde (CV); **b)** La población objetivo de dicha Credencial son personas en situación de Discapacidad que residen en Montevideo y área Metropolitana; **c)** Tendrán acceso a los beneficios que otorgue la CV, el acompañante para aquellos casos en que el titular lo requiere, lo que estará especificado en la propia tarjeta; **d)** La CV de la IdeM, consiste en una tarjeta de descuentos y beneficios expedida por esta Intendencia. Los titulares obtienen beneficios y descuentos en los pagos contados que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros; **e)** La tarjeta será de carácter intransferible debiéndose presentar acompañada por la cédula de identidad del titular o su fotocopia, cada vez que sea utilizada por éste. En caso de imposibilidad del titular aquellos que tengan calidad de acompañante podrán retirar en su nombre la compra; **f)** La tarjeta no tiene vencimiento; **g)** La empresa/ institución comprometiéndose a la accesibilidad en la integración social de las personas con discapacidad y visualizando en dicha población la necesidad existente de acceder a sus productos y servicios, muestra su interés en conceder a los titulares de la CV descuentos y/o beneficios. Es en tal sentido que ambas partes entienden de vital relevancia crear este acuerdo.-

SEGUNDO · Objeto: El presente convenio tiene por objeto otorgar a las personas titulares de la CV, los beneficios detallados en la cláusula tercera de este convenio.-

TERCERO · Obligaciones de la empresa/institución: Didiantix SA, se obliga a: **a)** Comunicar a la

Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales de la IdeM, los términos de nuevos beneficios y descuentos ofrecidos a los usuarios; así como las Condiciones de discontinuación de los beneficios transitorios por parte de solicitante o en forma general (plazos, promociones, ofertas puntuales, etc); **b)** Brindar los servicios y comercializar los productos propios de su rubro, otorgando a los titulares de la Credencial Verde un 10% en todos los hilados del local (incluye lanas e hilos de tejer) y un 15% de descuento en todos los artículos de rubro mercería, en aquellos paquetes que la empresa comunique, así como en los que surjan de la guía referida en el literal c) de la cláusula Quinta. Los descuentos no son acumulables a los que la empresa hace a los clientes que poseen la tarjeta de descuentos del local.

CUARTO • Forma de adquisición de los beneficios y/o descuentos: Para que el/la beneficiario/a pueda acceder a los beneficios y/o descuentos deberá exhibir en el lugar indicado por la empresa/organización Credencial Verde, y cédula de identidad.-

QUINTO • Obligaciones de la IdeM: La IdeM se obliga a: **a)** Difundir este Convenio; **b)** Emitir y tramitar, a través de la dependencia que el Departamento de Desarrollo Social indique, en forma gratuita, la CV a las personas que lo soliciten personalmente o a través de sus representantes (representantes legales y/o familiares), que exhiban documento de identidad vigente y acrediten debidamente su discapacidad y residencia en el Departamento de Montevideo y área Metropolitana. En la CV figurará el nombre y el apellido del titular, su documento de identidad, si requiere o no de acompañante, así como un teléfono y correo electrónico de consulta institucional; **c)** Publicar y distribuir entre los titulares de la CV, una guía informativa en la que se establecerá el nombre comercial, el domicilio y los beneficios y/o descuentos a realizar por la empresa/institución y las condiciones para la concesión de los mismos; **d)** La IdeM no se responsabiliza de aceptación y condiciones de descuentos y beneficios para los casos en que el titular cuente además con la Tarjeta Dorada, en relación a la acumulación de descuentos.-

SEXTO • Plazo: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, renovándose automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.-

SEPTIMO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO • Rescisión: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones legales o convencionales a cargo de cualquiera de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que Didiantix S.A declara conocer y aceptar.-

NOVENO · Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO · Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

DÉCIMO PRIMERO · Representación: Didiantix S.A acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día de de por el/la escribano/a, en hoja/as de papel notarial de actuación serie N°/os , que exhibe en este acto. En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el texto del convenio que se aprueba por el numeral primero.-

3.- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Salud y de Asesoría Jurídica, a las Secretarías de Discapacidad y de Empleabilidad para la Inclusión Social, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0339/23

II.3

Expediente Nro.:

2022-5507-98-000099

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de enajenación a suscribirse entre el Sr. Carlos Adrián Pereyra Pereyra, titular de la cédula de identidad N° 5.558.775-6 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato con el Sr. Carlos Adrián Pereyra Pereyra, otorgándole un subsidio del 50% sobre el precio total del vehículo;

3o.) que la Intendencia de Montevideo enajena al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor 156FMI8P100010, chasis LZSHCKZJ8P8000050, matrícula SMS 126 , padrón N° 903623698 del departamento de Montevideo, a nafta, cuyo valor asciende a la suma de \$ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos);

4o.) que atento a lo expresado en los resultandos 2° y 3° la suma a abonar a favor de esta Intendencia asciende a la suma de \$ 72.244,00 (pesos uruguayos setenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro), que el Sr. Carlos Adrián Pereyra Pereyra pagará en 24 (veinticuatro) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.010,19 (pesos uruguayos tres mil diez con diecinueve centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del contrato de enajenación que se convalida o el día hábil inmediato siguiente, y así sucesivamente cada mes hasta su efectiva cancelación;

5o.) que además la Intendencia hace entrega por única vez a el Sr. Carlos Adrián Pereyra Pereyra, de un celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N° 864334069924668 e Imei N° 864334069924676;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de enajenación que se pretende

convalidar y manifiesta que con fecha 30 de diciembre de 2022 se suscribió el contrato referido;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General (I) del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de enajenación suscripto entre el Sr. Carlos Adrián Pereyra Pereyra, titular de la cédula de identidad N° 5.558.775-6 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

ENAJENACIÓN - En la ciudad de Montevideo, el día treinta de diciembre de dos mil veintidós, comparecen:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por la Lic. Mercedes Clara, en su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.-

Y POR OTRA PARTE: Carlos Pereyra en adelante el adquirente, titular de la cédula de identidad N.º 5.558.775-6, con domicilio en Domingo Torres 4611 esquina Benito Alvarez, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de enajenación en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley N° 9.515 del 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre del año 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nueva etapa.-

SEGUNDO: La IdeM enajena libre de obligaciones y gravámenes, al Sr. Carlos Pereyra, quien en tal

concepto adquiere, la propiedad y posesión del siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor 156FMI8P100010, chasis LZSHCKZJ8P8000050, matrícula SMS126 , padrón N.º903623698 del departamento de Montevideo, a nafta.-

TERCERO: El precio de esta enajenación asciende a la suma de \$72.244,75 (pesos uruguayos setenta y dos mil docientos cuarenta y cuatro con setenta y cincocentésimos), que el adquirente abonará a la IdeM en 24 (veinticuatro) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3010,19 (pesos uruguayos tresmil diez con diecinuevecientos) cada una de ellas, que se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula segunda quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: La IdeM confirma al adquirente en la posesión del el vehículo descrito en la cláusula segunda de este contrato, que toma en este acto.-

SEXTO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

SÉPTIMO: Asimismo en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Carlos Pereyra, 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N.º 864334069924668 e Imei N.º 864334069924676, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo del adquirente dará lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de este contrato por la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de su constatación, el adquirente no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO-PRIMERO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de

telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal, a la Unidad de Gestión de Contribuyentes y pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento) y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0340/23

II.4

Expediente Nro.:

2022-5507-98-000098

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de enajenación a suscribirse entre el Sr. Daniel Alejandro Perrone Perdomo, titular de la cédula de identidad N° 3.173.320-4 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato con el Sr. Daniel Alejandro Perrone Perdomo, otorgándole un subsidio del 50% sobre el precio total del vehículo;

3o.) que la Intendencia de Montevideo enajena al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca triciclo marca YUMBO, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor 156FMI8P100011, chasis LZSHCKZJ7P8000010, matrícula SMS 123, padrón N° 903623691 del departamento de Montevideo, a nafta, cuyo valor asciende a la suma de \$ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos);

4o.) que atento a lo expresado en los resultandos 2° y 3° la suma a abonar a favor de esta Intendencia asciende a la suma de \$ 72.244,00 (pesos uruguayos setenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro), que el Sr. Daniel Alejandro Perrone Perdomo pagará en 24 (veinticuatro) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.010,19 (pesos uruguayos tres mil diez con diecinueve centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia, venciendo la primera el a los 30 (treinta) días de la firma del contrato de enajenación que se convalida, o el día hábil siguiente, y así sucesivamente cada mes hasta su efectiva cancelación;

5o.) que además la Intendencia hace entrega por única vez a el Sr. Daniel Alejandro Perrone Perdomo, de un celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N° 864334069925400 e Imei N° 864334069925418;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de enajenación que se pretende convalidar y manifiesta que con fecha 30 de diciembre de 2022 se suscribió el contrato referido;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General (I) del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de enajenación suscripto entre el Sr. Daniel Alejandro Perrone Perdomo, titular de la cédula de identidad N° 3.173.320-4y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

ENAJENACIÓN - En la ciudad de Montevideo, el día treinta de diciembre de dos mil veintidós, comparecen:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por la Lic. Mercedes Clara, en su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.-

Y POR OTRA PARTE: Daniel Perrone en adelante el adquirente, titular de la cédula de identidad N.º 3.173.320-4, con domicilio en Ombú 1009, esq. Antonio Rubio Torre 8, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de enajenación en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley N° 9.515 del 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre del año 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nueva etapa.-

SEGUNDO: La IdeM enajena libre de obligaciones y gravámenes, al Sr. Daniel Perrone, quien en tal concepto adquiere, la propiedad y posesión del siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor 156FMI8P100011 , chasis LZSHCKZJ7P8000010 , matrícula SMS123 , padrón N.º903623691 del departamento de Montevideo, a nafta.-

TERCERO: El precio de esta enajenación asciende a la suma de \$72.244,75 (pesos uruguayos setenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro con setenta y cincocentésimos), que el adquirente abonará a la IdeM en 24 (veinticuatro) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3010,19 (pesos uruguayos tresmil diez con diecinuevecientos) cada una de ellas, que se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula segunda quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: La IdeM confirma al adquirente en la posesión del el vehículo descrito en la cláusula segunda de este contrato, que toma en este acto.-

SEXTO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

SÉPTIMO: Asimismo en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Daniel Perrone, 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N.º 864334069925400 e Imei N.º 864334069925418, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo del adquirente dará lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de este contrato por la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de su constatación, el adquirente no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO-PRIMERO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá

por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal, a la Unidad de Gestión de Contribuyentes y pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento) y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.5

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-2536-98-000080

Montevideo, 16 de enero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0341/23

II.6

Expediente Nro.:

2022-5504-98-000060

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales, tendientes a aprobar el texto de convenio a suscribirse entre Didiantix S.A. y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Tarjeta Dorada;

RESULTANDO:1o.) que esta Intendencia a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso a bienes culturales y servicios sociales de la población adulta mayor, fomentando la difusión y democratización del acceso a actividades socio-culturales, así como la promoción de la accesibilidad y los derechos tendientes a cubrir necesidades específicas de esta población objetivo;

2o.) que el proyecto que lleva adelante la citada Unidad con respecto a la Tarjeta Dorada para mayores de 60 años, consiste en un documento por la cual sus titulares, obtienen beneficios y descuentos en los pagos contado que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros, tales como: recreación, turismo, cultura, deportes, alimentación, salud, salud mental, participación, educación, entre otros;

3o.) que Didiantix S.A. , es una mercería que se dedica la venta de hilo , lanas y otros productos correspondientes al rubro y el acuerdo a suscribir entre las partes tiene por objeto otorgar a las personas beneficiarias de la tarjeta de referencia, un 10% en todos los hilados del local (incluye lanas e hilos de tejer) y un 15% de descuento en todos los artículos de rubro mercería y en aquellos paquetes que la empresa comunique, no siendo tales descuentos acumulables los que la empresa hace a los clientes que poseen la tarjeta de descuentos del local;

4o.) que por Resolución N° 3277/22 de fecha 15 de agosto de 2022 se aprobó el texto base del convenio que se propicia;

5o.) que la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales solicita se apruebe el texto del convenio a suscribirse con Didiantix S.A. , inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 216507110012, por el plazo de 1 (un) año, el que se renovará automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del convenio cuya aprobación se propicia;

7o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos formuló observaciones al texto propuesto, las que fueron recogidas y consignadas en el presente cuya aprobación se propicia;

8o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General (I) del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre Didiantix S.A. y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Tarjeta Dorada para las personas mayores de 60 años, en los siguientes términos:

CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y DIDIANITX S.A EN EL MARCO DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS POR LA TARJETA DORADA

En la ciudad de Montevideo el...de...de....,

POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr./Sra en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y

POR OTRA PARTE: Didiantix S.A, en adelante empresa, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 216507110012, representada en este acto por el Sr., titular de la cédula de identidad N°, en su calidad de, con domicilio en Montevideo y sede en Tristan Narvaja 1524 local 2, convienen celebrar el presente acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO • Antecedentes: **a)** La IdeM, a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso a bienes culturales y servicios sociales de la población adulta mayor. En tal sentido busca fomentar la difusión y democratización del acceso a actividades socio-culturales, así como promover la accesibilidad y el efectivo goce de los derechos tendientes a cubrir necesidades específicas de esta población. A fin de dar cumplimiento a ese cometido, la IdeM otorga a las personas mayores de 60 (sesenta) años, la prestación Tarjeta Dorada; **b)** La Tarjeta Dorada de la IdeM, consiste en una tarjeta de descuentos y beneficios por la cual sus titulares, obtienen beneficios y descuentos en los pagos contado que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros, tales como: recreación, turismo, cultura, deportes, alimentación, salud, salud mental, participación, educación, entre otros; **c)** La empresa o institución social que se compromete con la problemática de la inclusión social de las personas mayores busca que se conviertan en consumidores y/o usuarios de sus productos y/o servicios; **d)** Asimismo, el presente convenio se enmarca en los acuerdos alcanzados en el Congreso

de Intendentes y en las acciones de su Comisión Interdepartamental de Adultos Mayores; e) Esta tarjeta tiene validez para convenios de beneficios alcanzados por otras Intendencias en todo el territorio nacional, salvo que se comunique expresamente lo contrario.-

SEGUNDO • Objeto: El presente convenio tiene por objeto otorgar a las personas titulares de la Tarjeta Dorada, los beneficios detallados en la cláusula tercera de este convenio.-

TERCERO • Obligaciones de la empresa: La empresa Didiantix S.A, se obliga a: **a)** Comunicar a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales de la IdeM, los términos de nuevos beneficios y descuentos ofrecidos a los usuarios; así como las condiciones de discontinuación de los beneficios transitorios en forma general (plazos, promociones, ofertas puntuales, etc); **b)** Brindar los servicios y comercializar los productos propios de su rubro, otorgando a los titulares de la Tarjeta Dorada un 10% en todos los hilados del local (incluye lanas e hilos de tejer) y un 15% de descuento en todos los artículos de rubro mercería, en aquellos paquetes que la empresa comunique, así como en los que surjan de la guía referida en el literal c) de la cláusula Quinta. Los descuentos no son acumulables a los que la empresa hace a los clientes que poseen la tarjeta de descuentos del local.

CUARTO • Forma de adquisición de los beneficios: Para que el usuario pueda acceder a este descuento deberá presentar la Tarjeta Dorada y su cédula de identidad.-

QUINTO • Obligaciones de la Intendencia: La IdeM se obliga a: **a)** Difundir este Convenio en sus diversos medios de comunicación (plataformas web y redes sociales); **b)** Emitir y tramitar, a través de la dependencia que el Departamento de Desarrollo Social indique, en forma gratuita, la Tarjeta Dorada a todas las personas que lo soliciten, que exhiban documento de identidad vigente y que tengan 60 (sesenta) años cumplidos de edad o más. En la Tarjeta Dorada figurará el nombre y el apellido del titular y su documento de identidad. Una vez entregada a su titular, la Tarjeta Dorada tendrá el carácter de intransferible; **c)** Publicar una guía informativa de la Tarjeta Dorada en la que se establecerá el nombre comercial, el domicilio y los beneficios y/o descuentos a realizar por la empresa y/o institución y las condiciones para la concesión de los mismos; **d)** La IdeM no se responsabiliza de aceptar las condiciones de descuentos y beneficios acordados en otros Departamentos del territorio nacional, no siendo esta una causal asociable a la rescisión de este convenio.-

SEXTO • Plazo: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, renovándose automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.-

SÉPTIMO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO • Rescisión: El incumplimiento de todas o cuales quiera de las obligaciones legales o convencionales a cargo de cualquiera de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento

que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que la empresa Didiantix S.A declara conocer y aceptar.-

NOVENO • Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

DÉCIMO-PRIMERO • Representación: Didiantix S.A acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día de de por el/la escribano/a, en hoja/as de papel notarial de actuación serie N°/os , que exhibe en este acto. En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el texto del convenio que se aprueba por el numeral primero.-

3.- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Salud y de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de las Personas Mayores, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0342/23

II.7

Expediente Nro.:

2022-5507-98-000097

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de enajenación a suscribirse entre el Sr. Juan Ramírez, titular de la cédula de identidad N° 4.377.060-2 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato con el Sr. Juan Ramírez, otorgándole un subsidio del 50% sobre el precio total del vehículo;

3o.) que la Intendencia de Montevideo enajena al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor 156FMI8P100022, chasis LZSHCKZJ0P8000009, matrícula SMS 121, padrón N° 903623652 del departamento de Montevideo, a nafta, cuyo valor asciende a la suma de \$ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos);

4o.) que atento a lo expresado en los resultandos 2° y 3° la suma a abonar a favor de esta Intendencia asciende a la suma de \$ 72.244,00 (pesos uruguayos setenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro), que el Sr. Juan Ramírez pagará en 24 (veinticuatro) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.010,19 (pesos uruguayos tres mil diez con diecinueve centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del contrato o el día hábil inmediato siguiente y así sucesivamente hasta su efectiva cancelación;

5o.) que además la Intendencia hace entrega por única vez a el Sr. Juan Ramírez o, de 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N° 869966060465707e Imei N.° 869966060465715;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de enajenación que se pretende suscribir;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General (I) del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.-Aprobar el texto de contrato de enajenación a suscribirse entre el Sr. Juan Ramírez, titular de la cédula de identidad N° 4.377.060-2 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

ENAJENACIÓN -En la ciudad de Montevideo, el día de de, comparecen:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr/Sra. en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.-

Y POR OTRA PARTE: Juan Ramirez en adelante el adquirente, titular de la cédula de identidad N.º 4.377.060-2, con domicilio en Camino Santos 4044, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de enajenación en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibilite modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley N° 9.515 del 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre del año 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nueva etapa.-

SEGUNDO: La IdeM enajena libre de obligaciones y gravámenes, al Sr. Juan Ramirez, quien en tal concepto adquiere, la propiedad y posesión del siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor 156FMI8P100022, chasis LZSHCKZJ0P8000009, matrícula SMS121 , padrón N.º903623652 del departamento de Montevideo, a nafta.-

TERCERO: El precio de esta enajenación asciende a la suma de \$72.244,75 (pesos uruguayos setenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro con setenta y cincocentésimos), que el adquirente abonará a la IdeM en 24 (veinticuatro) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3010,19 (pesos uruguayos tresmil diez con diecinuevecientos) cada una de ellas, que se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula segunda quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: La IdeM confirma al adquirente en la posesión del el vehículo descrito en la cláusula segunda de este contrato, que toma en este acto.-

SEXTO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su

naturaleza no lo sean.-

SÉPTIMO: Asimismo en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Juan Ramirez, 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N.º 869966060465707e Imei N.º 869966060465715, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetitas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo del adquirente dará lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de este contrato por la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de su constatación, el adquirente no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO-PRIMERO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal, a la Unidad de Gestión de Contribuyentes y pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento) y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0145/23

I.1

Expediente Nro.:

2022-6437-98-000102

Montevideo, 4 de enero de 2023

VISTO: la solicitud para el inicio anticipado de las obras de construcción que comprende obras de albañilería y sanitaria en el predio empadronado con el N.º 1.416 sito con frente a la calle Q.F. Andrés Martínez Trueba Nos. 1214/1216/1222, propiedad de la Asociación Civil "La Educadora Uruguaya";

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) se trata de la reforma y ampliación de un edificio con destino educativo, espacio artístico, con un área a reformar de 965m² y área a construir de 393m² en un predio de 634m²; b) la propuesta se estudió de forma conjunta con la Unidad de Estudios de Impacto Territorial levantando las observaciones correspondientes; c) se presentan planos de sanitaria por lo que pueden solicitarse las inspecciones correspondientes; d) se presentan planos e itinerario de accesibilidad; e) los ajustes a la norma podrán realizarse en la instancia de la presentación del permiso de construcción siendo de responsabilidad del/ de la profesional actuante su adecuación y f) se propicia la realización de obras de acuerdo a lo indicado en gráficos;

2º) que la Gerencia de Permisos de Construcción informa que: a) será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción; b) se deberá ajustar a las normas de accesibilidad e higiene; c) el trámite presenta planos de sanitaria por lo que podrán solicitarse las inspecciones correspondientes y d) se otorga un plazo de 120 días calendario para la presentación del permiso de construcción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar, previo pago de la tasa correspondiente al permiso de construcción y reposiciones de la gestión, el inicio anticipado de las obras de construcción que comprende obras de albañilería y sanitaria en el predio empadronado con el N.º 1.416 sito con frente a la calle Q.F. Andrés Martínez Trueba Nos. 1214/1216/1222, propiedad de la Asociación Civil "La Educadora Uruguaya", condicionado a que:

- a. será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción;
- b. se deberá ajustar a las normas de accesibilidad e higiene;
- c. el trámite presenta planos de sanitaria por lo que podrán solicitarse las inspecciones correspondientes.-

2º.- Otorgar un plazo de 120 (ciento veinte) días calendario a partir de la notificación de la presente

resolución para la presentación del permiso de construcción correspondiente.-

3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del permiso de construcción.-

4°.- Comuníquese al Municipio B, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 2, al Servicio Contralor de la Edificación, a la Unidad de Estudios de Impacto Territorial y pase a la Gerencia de Permisos de Construcción.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0343/23

II.1

Expediente Nro.:

2021-4142-98-000026

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: estos obrados relacionados con la vivienda de propiedad de esta Intendencia identificada con el N.º 33, sita con frente a la calle Pedro Domingo Etchegoyen N.º 4530, ubicada en el predio empadronado con el N.º 90.213 con frente a las calles Teniente Rinaldi, Oficial 36 y Ernesto Quintela, Complejo Nueva Quinta;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) por acta de adjudicación suscrita el 5 de diciembre del 2000, se otorgó la citada vivienda al Sr. Hugo Rosas, CI N.º 1.444.931-5; b) con fecha 10 de marzo del 2021, la Sra. Sandra Elizabeth Tejeira Martínez, CI N.º 3.800.211-3 presenta nota explicando su situación respecto de la vivienda motivo de obrados, la cual fue adquirida de manera irregular en el año 2006 por el Sr. Elpidio Núñez Abreu, en ese entonces esposo de la Sra. Tejeira; c) en la actualidad, dicha vivienda es ocupada por la Sra. Tejeira y sus hijos y se encuentra en trámites de divorcio del Sr. Nuñez por graves y reiteradas situaciones de violencia doméstica;

2º) que la División Tierras y Hábitat informa que: a) el Sr. Rosas ha incumplido con la cláusula 5º del acta de adjudicación, habiéndose constatado que cedió el uso del inmueble y los derechos emergentes de la ocupación a personas ajenas al núcleo familiar; b) en ese sentido se dio vista de las actuaciones mediante publicaciones en el Diario Oficial para efectuar descargos, presentar las correspondientes probanzas y articular su defensa bajo apercibimiento de rescisión del acta de adjudicación; c) transcurrido el plazo sin haberse presentado ninguna persona a formular defensas, corresponde rescindir los eventuales derechos que le corresponden al Sr. Hugo Rosas, CI N.º 1.444.931-5 y/o a sus sucesores/as o herederos/as y d) por otra parte, dadas las circunstancias de la familia que ocupa el bien, correspondería propiciar un comodato precario a favor de la Sra. Sandra Tejeira, CI N.º 3.800.211-3;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N.º 3390/19 del 15/VII/19, es pertinente la adjudicación del inmueble en las condiciones aconsejadas;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Rescindir el acta suscrita el 5 de diciembre del 2000 por la cual se adjudicó al Sr. Hugo Rosas, CI N.º 1.444.931-5 la vivienda de propiedad de esta Intendencia identificada con el N.º 33, sita con frente a la calle Pedro Domingo Etchegoyen N.º 4530, ubicada en el predio empadronado con el N.º 90.213 con frente a las calles Teniente Rinaldi, Oficial 36 y Ernesto Quintela, Complejo Nueva Quinta, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Autorizar la suscripción de un contrato de comodato precario a celebrarse entre esta Intendencia y la Sra. Sandra Elizabeth Tejeira Martínez, CI N.º 3.800.211-3 en los siguientes términos:

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO: En la ciudad de Montevideo, el de de entre: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en Av. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por, y POR OTRA PARTE: la Sra. Sandra Elizabeth Tejeira Martínez, de nacionalidad uruguaya, mayor de edad y de estado civil, titular de la CI N.º 3.800.211-3 (en adelante la parte comodataria), domiciliada en el inmueble objeto de este contrato convienen lo siguiente: **PRIMERO: Antecedente.-** Por expediente N.º 2021-4142-98-000026 se solicitó la adjudicación del inmueble que se relacionará. **SEGUNDO: Objeto.-** La IdeM da en comodato precario a la Sra. Sandra Elizabeth Tejeira Martínez (parte comodataria) quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el siguiente inmueble: padrón (vivienda/solar/unidad) N.º 90.213 de Montevideo sito con frente a la calle Pedro Domingo Etchegoyen N.º 4530 (vivienda 33) perteneciente al Complejo Nueva Quinta. El inventario y el acuerdo de reglas de convivencia (en caso de existir) se consideran parte integrante de este documento. **TERCERO: Destino.-** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la parte comodataria y su núcleo familiar cuyos integrantes se detallan en el documento que se anexa y forma parte del presente. **CUARTO: Precario.-** El presente comodato no tiene plazo, es de carácter precario y revocable y la IdeM podrá en cualquier momento exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **QUINTO: Obligaciones de la parte comodataria.-** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la parte comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera. II) Abonar los consumos de los servicios existentes o que se instalen en el bien (como OSE, UTE, ANTEL) y los tributos que graven el inmueble (saneamiento y tributos domiciliarios). III) Mantener el bien con la diligencia media, conforme a lo establecido en los Arts. 1344 y 2220 del Código Civil realizando las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento. IV) Permitir inspección de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien así como el destino y su situación ocupacional. V) En caso de desvincularse de la finca, la parte comodataria se obliga a notificar previamente a la IdeM su decisión, debiendo devolver el inmueble en igual estado en que se entregó, libre de ocupantes y objetos.- **SEXTO: Prohibiciones.-** La parte comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título (arrendamiento, préstamo, donación, venta, permuta), tampoco realizar modificaciones o reformas que no estén autorizadas previamente por la IdeM. En caso de realizarlas quedarán a beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna.- **SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad.-** En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la parte comodataria o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.- **OCTAVO: Carácter personalísimo.-** Este comodato se realiza en contemplación a la parte comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la parte comodataria, la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien.- **NOVENO: Seguimiento y evaluación de la IdeM.-** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **DÉCIMO: Modificaciones del núcleo familiar.-** I) Fallecimiento: en caso de fallecimiento de la parte comodataria tendrán derecho a permanecer en la vivienda los/as ascendientes y descendientes legítimos o naturales que habitaban con el/la causante al momento del fallecimiento y que surjan del documento referido en la cláusula tercera del presente, sin perjuicio de la facultad de la persona comodataria prevista en la cláusula octava. II) Disolución del matrimonio, concubinato o separación de hecho: en caso de producirse algunas de estas circunstancias, resolverán de común acuerdo quién permanecerá en la vivienda. En caso de que un/a cónyuge o concubino/a conserve la tenencia judicial de hijos/as menores de edad o curatela de aquellos/as declarados/as incapaces, tendrá preferencia para permanecer en la vivienda. En el caso de cónyuges o concubinos/as que

no tengan hijos/as o cuando estos/as no provengan de esa unión y no se resuelva quién permanece en la vivienda, será la IdeM quien dirima. III) Violencia doméstica: en concordancia con la Ley de erradicación de violencia doméstica N.º 17.514 y la Ley de violencia hacia las mujeres basada en género N.º 19.580, la IdeM podrá excluir de la calidad de beneficiaria a la persona agresora cuando: i) se decreta su retiro del hogar conforme al literal N) del Art. 65 de la Ley N.º 19.580. ii) Realizada la denuncia, quede firme el decreto dictado en audiencia de formalización. iii) Exista un informe técnico de un servicio especializado que dé cuenta de la situación de violencia doméstica y que la persona que vive esa situación es usuaria de ese servicio. Las personas en situaciones de violencia doméstica tendrán derecho preferencial a permanecer en la vivienda en carácter de comodatarias.- **DECIMOPRIMERO: Incumplimiento y Rescisión.**- Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula cuarta, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la parte comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la parte comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las cláusulas cuarta, octava y décima serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la parte comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DECIMOSEGUNDO: Reglamentación del incumplimiento.**- Las partes acuerdan que: I) mora: se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: se establece la solidaridad entre las personas integrantes de la parte comodataria y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. IV) Domicilios especiales: las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO: Restitución del bien objeto del comodato.**- La parte comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas cuarta, octavo y decimoprimera, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasionen la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOCUARTO: Disposiciones Especiales.**- Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

3º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el contrato de comodato precario que se aprueba por el numeral que antecede.-

4º.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-

5º.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 11, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.2

Resolución Nro.:

0344/23

Expediente Nro.:

2019-9770-98-000227

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: la situación planteada en el predio empadronado con el N.º 426.969 sito con frente a la calle Enzo Kabregú (antes Pasaje E) N.º 3769 del Barrio Quinta de Batlle;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la titular de derecho es la Sra. Natalia Otormin, CI N.º 2.650.311-7 quien actualmente no ocupa el predio asignado, incumpliendo así con las obligaciones establecidas en el acta de adjudicación en cuanto a la permanencia en el inmueble por parte de las personas adjudicatarias y la prohibición de cesión del inmueble total o parcial a cualquier título a terceros/as; b) se dispuso intimar su comparecencia y/o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto, a fin de deducir sus derechos sobre el inmueble, bajo apercibimiento de promover la rescisión de la adjudicación y c) en el plazo otorgado no se presentó persona alguna, por lo que corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por la titular;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Declarar resueltos los derechos adquiridos por la Sra. Natalia Otormin, CI N.º 2.650.311-7 y/o sus sucesores/as sobre el predio empadronado con el N.º 426.969 sito con frente a la calle Enzo Kabregú (antes Pasaje E) N.º 3769 del Barrio Quinta de Batlle.-

2º. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0345/23

II.3

Expediente Nro.:

2019-7431-98-000109

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: estos obrados relacionados con el predio empadronado con el N.º 79.999 sito con frente a la Avda. Gral. San Martín Nos. 3506/08/10/12;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el predio de referencia es propiedad de esta Intendencia, adquirido al Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay (INAU) en octubre del 2022, encontrándose en trámite de inscripción la primera copia en el Registro de la Propiedad - Sección Inmobiliaria de Montevideo según consta en el expediente N.º 2018-1001-98-001510; b) por expediente N.º 2022-7431-98-000040 se gestionarán los estudios de contaminación de suelo; c) el predio de referencia fue solicitado por la Cooperativa de Vivienda Hamabi ; d) la citada cooperativa cumplió con los requisitos exigidos de acuerdo a las condiciones establecida en la Resolución N.º 263/15 de 19/I/15, por lo cual está en condiciones de ser beneficiaria de la Cartera Departamental de Tierras y e) por lo expuesto, mientras se tramita la correspondiente adjudicación **propicia concederle su custodia;**

sustentado por el servicio competente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Conceder con carácter precario y revocable la custodia del predio propiedad de esta Intendencia, empadronado con el N.º 79.999 sito con frente a la Avda. Gral. San Martín Nos. 3506/08/10/12 a la Cooperativa de Vivienda Hamabi para la construcción de viviendas, de acuerdo con las condiciones estipuladas en la Resolución N.º 263/15 del 19/I/15.-

2º.- Establecer que la referida Cooperativa deberá hacerse responsable de mantener el predio en perfecto estado de higiene y libre de intrusos.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio C, al Servicio de Escribanía, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0346/23

II.4

Expediente Nro.:

2022-9770-98-000082

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: la situación planteada en el predio empadronado con el N.º 426.959 sito con frente a la calle Matilde Pacheco de Batlle y Ordoñez N.º 3824 del Barrio Quinta de Batlle;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la titular de derecho es la Sra. Grettel Edelwai Galvan CI N.º 2.857.953-4 quien actualmente no ocupa el predio asignado, incumpliendo así con las obligaciones establecidas en el acta de adjudicación, en cuando a la permanencia en el inmueble por parte de las personas adjudicatarias y la prohibición de cesión del inmueble total o parcial a cualquier título a terceros; b) se dispuso intimar su comparecencia y/o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto, a fin de deducir sus derechos sobre el inmueble, bajo apercibimiento de promover la rescisión de la adjudicación y c) en el plazo otorgado no se presentó persona alguna, por lo que corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por la titular;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Declarar resueltos los derechos adquiridos por la Sra. Grettel Edelwai Galvan CI N.º 2.857.953-4 y/o sus sucesores/as sobre el predio empadronado con el N.º 426.959 sito con frente a la calle Matilde Pacheco de Batlle y Ordoñez N.º 3824 del Barrio Quinta de Batlle.-

2º. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0347/23

II.5

Expediente Nro.:

2019-4149-98-000058

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: estos obrados relacionados con la vivienda de propiedad de esta Intendencia identificada con el N° 44, sita con frente a la calle Héctor Castro N.° 4543 (ex Oficial 36), ubicada en el predio empadronado con el N° 90.213 con frente a las calles Teniente Rinaldi, Oficial 36 y Ernesto Quintela, Complejo Nueva Quinta;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) por acta de adjudicación suscrita el 5/XII/00, se otorgó una vivienda en el mencionado Complejo identificada con el N.° 44 a la Sra. Mercedes Mederos, CI N.° 1.909.677-9; b) con fecha 7/VI/19, la Sra. Jennifer Laura Muñoz CI N.° 4.678.240-2 presenta nota solicitando la adjudicación de la vivienda de obrados estableciendo que la ocupa desde el año 2016; c) esta vivienda no es ocupada por la adjudicataria original incumpliendo con las obligaciones asumidas respecto de la clausula quinta del acta de adjudicación que establece la prohibición de cesión total o parcial del uso de la vivienda así como los derechos emergentes de la ocupación a terceros extraños al núcleo familiar censado y registrado; d) se dispuso intimar la comparecencia de la Sra. Mercedes Mederos y/o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto, a fin de deducir sus derechos sobre el inmueble, bajo apercibimiento de promover la rescisión de la adjudicación; e) en el plazo otorgado no se presentó persona alguna, por lo que corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por la titular y propiciar un comodato precario a favor de la Sra. Jennifer Laura Muñoz a fin de regularizar la situación respecto al bien inmueble;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N.° 3390/19 del 15/VII/19, es pertinente la adjudicación del inmueble en las condiciones aconsejadas;

2°) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Declarar resueltos los derechos adquiridos por la Sra. Mercedes Mederos, CI N.° 1.909.677-9 y/o sus sucesores/as sobre la vivienda de propiedad de esta Intendencia identificada con el N° 44, sita con frente a la calle Héctor Castro N.° 4543 (ex Oficial 36), ubicada en el predio empadronado con el N.° 90.213 con frente a las calles Teniente Rinaldi, Oficial 36 y Ernesto Quintela, Complejo Nueva Quinta.-

2°.- Autorizar la suscripción de un texto de contrato de comodato precario a celebrarse entre esta Intendencia y la Sra. Jennifer Laura Muñoz CI N.° 4.678.240-2 en los siguientes términos:

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO: En la ciudad de Montevideo, el de de entre: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en Av. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por, y POR OTRA PARTE: la Sra. Jennifer Laura Muñoz, de nacionalidad, mayor de edad y de estado civil, titular de la CI N.º 4.678.240-2 (en adelante la parte comodataria), domiciliada en el inmueble objeto de este contrato convienen lo siguiente: .

PRIMERO: Antecedente.- Por expediente N.º 2019-4149-98-000058 se solicitó la adjudicación del inmueble que se relacionará. **SEGUNDO: Objeto.-** La IdeM da en comodato precario a la Sra. Jennifer Laura Muñoz (parte comodataria) quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el siguiente inmueble: padrón (vivienda/solar/unidad) N.º90.213 de Montevideo sito con frente a la calle Héctor Castro N.º 4543 (ex Oficial 36), vivienda N.º 44. El inventario y el acuerdo de reglas de convivencia (en caso de existir) se consideran parte integrante de este documento. **TERCERO: Destino.-** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la parte comodataria y su núcleo familiar cuyos integrantes se detallan en el documento que se anexa y forma parte del presente. **CUARTO: Precario.-** El presente comodato no tiene plazo, es de carácter precario y revocable y la IdeM podrá en cualquier momento exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **QUINTO: Obligaciones de la parte comodataria.-** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la parte comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera. II) Abonar los consumos de los servicios existentes o que se instalen en el bien (como OSE, UTE, ANTEL) y los tributos que graven el inmueble (saneamiento y tributos domiciliarios). III) Mantener el bien con la diligencia media, conforme a lo establecido en los Arts. 1344 y 2220 del Código Civil realizando las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento. IV) Permitir inspección de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien así como el destino y su situación ocupacional. V) En caso de desvincularse de la finca, la parte comodataria se obliga a notificar previamente a la IdeM su decisión, debiendo devolver el inmueble en igual estado en que se entregó, libre de ocupantes y objetos.- **SEXTO: Prohibiciones.-** La parte comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título (arrendamiento, préstamo, donación, venta, permuta), tampoco realizar modificaciones o reformas que no estén autorizadas previamente por la IdeM. En caso de realizarlas quedarán a beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna.- **SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad.-** En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la parte comodataria o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.- **OCTAVO: Carácter personalísimo.-** Este comodato se realiza en contemplación a la parte comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la parte comodataria, la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien.- **NOVENO: Seguimiento y evaluación de la IdeM.-** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **DÉCIMO: Modificaciones del núcleo familiar.-** I) Fallecimiento: en caso de fallecimiento de la parte comodataria tendrán derecho a permanecer en la vivienda los/as ascendientes y descendientes legítimos o naturales que habitaban con el/la causante al momento del fallecimiento y que surjan del documento referido en la cláusula tercera del presente, sin perjuicio de la facultad de la persona comodataria prevista en la cláusula octava. II) Disolución del matrimonio, concubinato o separación de hecho: en caso de producirse algunas de estas circunstancias, resolverán de común acuerdo quién permanecerá en la vivienda. En caso de que un/a cónyuge o concubino/a conserve la tenencia judicial de hijos/as menores de edad o curatela de aquellos/as declarados/as incapaces, tendrá preferencia para permanecer en la vivienda. En el caso de cónyuges o concubinos/as que no tengan hijos/as o cuando estos/as no provengan de esa unión y no se resuelva quién permanece en la vivienda, será la IdeM quien dirima. III) Violencia doméstica: en concordancia con la Ley de erradicación de violencia doméstica N.º 17.514 y la Ley de violencia hacia las mujeres basada en género N.º 19.580, la IdeM podrá excluir de la calidad de beneficiaria a la

persona agresora cuando: i) se decreta su retiro del hogar conforme al literal N) del Art. 65 de la Ley N.º 19.580. ii) Realizada la denuncia, quede firme el decreto dictado en audiencia de formalización. iii) Exista un informe técnico de un servicio especializado que dé cuenta de la situación de violencia doméstica y que la persona que vive esa situación es usuaria de ese servicio. Las personas en situaciones de violencia doméstica tendrán derecho preferencial a permanecer en la vivienda en carácter de comodatarias.- **DECIMOPRIMERO: Incumplimiento y Rescisión.**- Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula cuarta, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la parte comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la parte comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las cláusulas cuarta, octava y décima serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la parte comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DECIMOSEGUNDO: Reglamentación del incumplimiento.**- Las partes acuerdan que: I) mora: se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: se establece la solidaridad entre las personas integrantes de la parte comodataria y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. IV) Domicilios especiales: las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO: Restitución del bien objeto del comodato.**- La parte comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas cuarta, octavo y decimoprimera, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasionen la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOCUARTO: Disposiciones Especiales.**- Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

3º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el contrato de comodato precario que se aprueba por el numeral que antecede.-

4º.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-

5º.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 11, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0348/23

II.6

Expediente Nro.:

2017-5420-98-000209

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: la situación planteada en el predio empadronado con el N.º 412.169, Solar N.º 7 (antes N.º 60), Manzana B del ex barrio en Condominio N.º 2 sito con frente a la calle Mario García Cames N.º 2713;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 1049/20 del 9/III/20 se declararon resueltos los derechos adquiridos por el Sr. Joaquín Otil Villalba Duré, C.I. N.º 762.162-3 sobre el padrón de obrados;

2º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) en inspección profesional se constató que la vivienda es ocupada por la Sra. Adela Elizabeth Rodríguez Silva, el Sr. Antonio Mauricio Álvarez Montes de Oca, 2 hijos de ambos y sus parejas; b) la familia declara vivir en el predio desde el año 2019, con autorización del nieto del adjudicatario anterior; c) realizaron la construcción de la vivienda que ocupan y continúan realizando obras de mejora y ampliación; d) la Sra. Rodríguez y el Sr. Álvarez manifiestan su voluntad para regularizar su permanencia en la vivienda incluyendo a sus hijos; e) si bien la familia no cumple con los años de ocupación y no poseen documentación que la certifique, están dispuestos a esperar el plazo necesario para poder iniciar el trámite de regularización del terreno que ocupan y f) por lo expuesto, se propicia la suscripción de un comodato precario respecto de la citada finca a nombre de la Sra. Adela Elizabeth Rodríguez Silva y el Sr. Antonio Mauricio Álvarez Montes de Oca a fin de regularizar la situación;

3º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N.º 3390/19 del 15/VII/19, es pertinente la adjudicación del inmueble en las condiciones aconsejadas;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar la suscripción de un texto de contrato de comodato precario a celebrarse entre esta Intendencia, la Sra. Adela Elizabeth Rodríguez Silva y el Sr. Antonio Mauricio Álvarez Montes de Oca CI N.º 2.629.748-7 y 3.704.835-6 respectivamente en los siguientes términos:

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO: En la ciudad de Montevideo, el de de entre: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en Av. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este

acto por, y POR OTRA PARTE: la Sra. Adela Elizabeth Rodríguez Silva, de nacionalidad uruguaya, mayor de edad y de estado civil, titular de la CI N.º 2.629.748-7 y el Sr. Antonio Mauricio Álvarez Montes de Oca, de nacionalidad uruguaya, mayor de edad y de estado civil, titular de la CI N.º 3.704.835-6 (en adelante la parte comodataria), domiciliados en el inmueble objeto de este contrato convienen lo siguiente: **PRIMERO: Antecedente.-** Por expediente N.º 2017-5420-98-000209 se solicitó la adjudicación del inmueble que se relacionará. **SEGUNDO: Objeto.-** La IdeM da en comodato precario a la Sra. Adela Elizabeth Rodríguez Silva y el Sr. Antonio Mauricio Álvarez Montes de Oca (parte comodataria) quienes en tal concepto aceptan y reciben de conformidad el siguiente inmueble: padrón (vivienda/solar/unidad) N.º 412.169 de Montevideo, Solar N.º 7 (antes N.º 60), Manzana B del ex barrio en Condominio N.º 2 sito con frente a la calle Mario García Cames N.º 2713. El inventario y el acuerdo de reglas de convivencia (en caso de existir) se consideran parte integrante de este documento. **TERCERO: Destino.-** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la parte comodataria y su núcleo familiar cuyos integrantes se detallan en el documento que se anexa y forma parte del presente. **CUARTO: Precario.-** El presente comodato no tiene plazo, es de carácter precario y revocable y la IdeM podrá en cualquier momento exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **QUINTO: Obligaciones de la parte comodataria.-** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la parte comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera. II) Abonar los consumos de los servicios existentes o que se instalen en el bien (como OSE, UTE, ANTEL) y los tributos que graven el inmueble (saneamiento y tributos domiciliarios). III) Mantener el bien con la diligencia media, conforme a lo establecido en los Arts. 1344 y 2220 del Código Civil realizando las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento. IV) Permitir inspección de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien así como el destino y su situación ocupacional. V) En caso de desvincularse de la finca, la parte comodataria se obliga a notificar previamente a la IdeM su decisión, debiendo devolver el inmueble en igual estado en que se entregó, libre de ocupantes y objetos.- **SEXTO: Prohibiciones.-** La parte comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título (arrendamiento, préstamo, donación, venta, permuta), tampoco realizar modificaciones o reformas que no estén autorizadas previamente por la IdeM. En caso de realizarlas quedarán a beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna.- **SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad.-** En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la parte comodataria o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.- **OCTAVO: Carácter personalísimo.-** Este comodato se realiza en contemplación a la parte comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la parte comodataria, la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien.- **NOVENO: Seguimiento y evaluación de la IdeM.-** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de, De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **DÉCIMO: Modificaciones del núcleo familiar.-** I) Fallecimiento: en caso de fallecimiento de la parte comodataria tendrán derecho a permanecer en la vivienda los/as ascendientes y descendientes legítimos o naturales que habitaban con el/la causante al momento del fallecimiento y que surjan del documento referido en la cláusula tercera del presente, sin perjuicio de la facultad de la persona comodataria prevista en la cláusula octava. II) Disolución del matrimonio, concubinato o separación de hecho: en caso de producirse algunas de estas circunstancias, resolverán de común acuerdo quién permanecerá en la vivienda. En caso de que un/a cónyuge o concubino/a conserve la tenencia judicial de hijos/as menores de edad o curatela de aquellos/as declarados/as incapaces, tendrá preferencia para permanecer en la vivienda. En el caso de cónyuges o concubinos/as que no tengan hijos/as o cuando estos/as no provengan de esa unión y no se resuelva quién permanece en la vivienda, será la IdeM quien dirima. III) Violencia doméstica: en concordancia con la Ley de erradicación de violencia doméstica N.º 17.514 y la Ley de violencia hacia las mujeres basada en género N.º 19.580, la IdeM podrá excluir de la calidad de beneficiaria a la persona agresora cuando: i) se decreta su retiro del hogar conforme al literal N) del Art. 65 de

la Ley N.º 19.580. ii) Realizada la denuncia, quede firme el decreto dictado en audiencia de formalización. iii) Exista un informe técnico de un servicio especializado que dé cuenta de la situación de violencia doméstica y que la persona que vive esa situación es usuaria de ese servicio. Las personas en situaciones de violencia doméstica tendrán derecho preferencial a permanecer en la vivienda en carácter de comodatarias.- **DECIMOPRIMERO: Incumplimiento y Rescisión.**- Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula cuarta, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la parte comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la parte comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las cláusulas cuarta, octava y décima serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la parte comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DECIMOSEGUNDO: Reglamentación del incumplimiento.**- Las partes acuerdan que: I) mora: se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: se establece la solidaridad entre las personas integrantes de la parte comodataria y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. IV) Domicilios especiales: las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO: Restitución del bien objeto del comodato.**- La parte comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas cuarta, octavo y decimoprimera, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasionen la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOCUARTO: Disposiciones Especiales.**- Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el contrato de comodato precario que se aprueba por el numeral que antecede.-

3º.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-

4º.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 10, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.7

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-9770-98-000061

Montevideo, 16 de enero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.8

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-9770-98-000166

Montevideo, 16 de enero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0349/23

II.9

Expediente Nro.:

2016-9770-98-000205

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: que la Sra. Andrea Natalí Ortiz Muníz, CI N.º 4.037.903-3 solicita se le adjudique el Solar 14 (antes 96), predio empadronado con el N.º 413.595 del ex - Barrio en Condominio N.º 4 sito con frente a la calle José Zucotti N.º 4115;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se han cumplido los requisitos para proceder a la adjudicación de dicho inmueble en los términos del numeral 1º de la Resolución N.º 4636/98 del 16/XI/98; b) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N.º 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R.; c) el precio original lo constituyó la suma de \$ 205.000 (año 1969) que fueron abonados en su totalidad; d) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as y e) por lo expuesto y teniendo en cuenta que el precio de enajenación ha sido abonado en su totalidad, se propicia su regularización;

2º) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º) que el padrón de obrados está comprendido en aquellos regulados por la Ley N.º 13.939 del 8/I/71, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 7º de la citada norma, queda eximida la Intendencia de Montevideo de la prohibición contenida en el numeral 2º del artículo 37 de la Ley N.º 9.515 del 28/I0/35;

2º) que de acuerdo a lo dispuesto por el literal d) del artículo 2º del Decreto N.º 31.667 del 30/III/06 en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N.º 35.834 de 25/II/16 realizada la enajenación corresponderá comunicarla a la Junta Departamental de Montevideo;

3º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Enajenar el Solar 14 (antes 96), predio empadronado con el N.º 413.595 del ex - barrio en Condominio N.º 4 sito con frente a la calle José Zucotti N.º 4115, a favor de la Sra. Andrea Natalí Ortiz Muníz, CI N.º 4.037.903-3.-

2º.- Comuníquese al Municipio D, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0350/23

II.10

Expediente Nro.:

2017-4149-98-000024

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: el proceso de regularización del barrio "6 de Enero" delimitado por las calles La Corona, Carina y Sirio;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 470/09/4000 del 14/VIII/09 y sus posteriores modificaciones, se hizo uso de la facultad conferida por el Decreto N.º 33.012 del 16/VII/09 promulgado por Resolución N.º 3150/09 del 3/VIII/09 y se otorgó la tenencia del predio empadronado con el N.º 430.612 (antes lote 29) sito con frente al Pasaje Peatonal Orion N.º 3342 C a favor de la Sra. Betania Yanette Sosa Álvez, CI N.º 4.460.999-1

2º) que el Servicio de Tierras y Vivienda informa que: a) con fecha 13 de diciembre del 2017, la Sra. Betania Sosa y la Sra. Ana Beatriz Danre Marquez, CI N.º 3.478.807-0 presenta una nota en la cual informan el intercambio de viviendas entre ellas; b) la Sra. Danre y su núcleo familiar ostentaba el derecho posesorio del inmueble ubicado en la Calle 4 Solar 154 del barrio El Monarca; c) ambas mujeres acuerdan hacer el intercambio por motivos personales y en busca de una mejor calidad de vida para sus familias; d) de acuerdo a los datos del censo de 2019 realizado en el barrio "6 de Enero", la adjudicataria original no habita en el inmueble motivo de obrado, corroborándose la realización del intercambio y la permanencia de la Sra. Danre y su núcleo familiar en dicha vivienda;

3º) que la División Tierras y Hábitat informa que: a) la Sra. Sosa incumplió las obligaciones establecidas en el Decreto N.º 24.654 en cuando a la permanencia en el inmueble por parte de las personas tenedoras originales; b) se efectuaron las publicaciones correspondientes intimando su comparecencia y c) vencido el plazo sin obtenerse respuesta, a fin de regularizar la tenencia del bien, corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por la Sra. Betania Yanette Sosa Álvez, CI N.º 4.460.999-1 y/o eventuales herederos/as sobre el predio empadronado con el N.º 430.612;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Declarar resueltos los derechos adquiridos por la Sra. Betania Yanette Sosa Álvez, CI N.º 4.460.999-1 y/o eventuales herederos/as sobre el predio empadronado con el N.º 430.612 (antes lote 29) sito con frente al Pasaje Peatonal Orion N.º 3342 C perteneciente al barrio "6 de enero".-

2º.- Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0351/23

II.11

Expediente Nro.:

2022-9770-98-000084

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: la situación planteada en el predio empadronado con el N.º 426.963 sito con frente a la calle Matilde Pacheco de Batlle y Ordoñez N.º 4462 (antes N.º 3846) del Barrio **Q u i n t a** **d e** **B a t l l e ;**

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la titular de derecho es la Sra. Rita Virginia Noguera Soldo CI N.º 4.279.198-0 quien actualmente no ocupa el predio asignado, incumpliendo así con las obligaciones establecidas en el acta de adjudicación, en cuando a la permanencia en el inmueble por parte de las personas adjudicatarias y la prohibición de cesión del inmueble total o parcial a cualquier título a terceros/as; b) se dispuso intimar su comparecencia y/o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto, a fin de deducir sus derechos sobre el inmueble, bajo apercibimiento de promover la rescisión de la adjudicación y c) en el plazo otorgado no se presentó persona alguna, por lo que corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por la titular;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Declarar resueltos los derechos adquiridos por la Sra. Rita Virginia Noguera Soldo CI N.º 4.279.198-0 y/o sus sucesores/as sobre el predio empadronado con el N.º 426.963 sito con frente a la calle Matilde Pacheco de Batlle y Ordoñez N.º 4462 (antes N.º 3846) del Barrio Quinta de Batlle.-

2º. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
0143/23

Expediente Nro.:
2022-1001-98-002134

Montevideo, 3 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, Sra. Karina Broilo, para desempeñar tareas en el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: que por Resolución N° 1805/22 de fecha 15 de diciembre de 2022, la citada Administración, autorizó el pase en comisión hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, Sra. Karina Broilo, CI N° 3.240.791, para desempeñar tareas en el Departamento de Secretaría General, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y para la notificación pertinente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.2

Resolución Nro.:
0142/23

Expediente Nro.:
2022-1045-98-000170

Montevideo, 3 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

RESULTANDO: 1º.) que la citada Unidad solicita el pago de una compensación adicional mensual, según el monto indicado en actuación N° 1, al funcionario del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) en comisión en esta Intendencia, Sr. Marcelo Galli, quien cumple tareas en la Unidad Centro Operativo de Montevideo, por la conducción del programa matutino "Ciudad Viva" que saldrá al aire de lunes a viernes de 9.00 a 11.00 h en TV Ciudad y tareas conexas y eventuales dispuestas por esa Dirección;

2º.) que los Departamentos de Cultura y de Secretaría General se manifiestan de conformidad e informa éste último que dicha compensación es a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, por la realización de las nuevas tareas y responsabilidades, superiores y diferentes a las de sus funciones habituales y cumplidas fuera de su horario;

3º.) que asimismo informa que se deberá verificar la no superposición de horarios entre ambas tareas y se efectuará registro de presentismo, como lo viene haciendo el funcionario desde su ingreso en esta Intendencia;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación adicional mensual, según el monto indicado en actuación N° 1, al funcionario del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) en Comisión en esta Intendencia, Sr. Marcelo Galli, CI N° 2.621.259, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Disponer que se deberá verificar la no superposición de horarios entre ambas tareas y se efectuará registro de presentismo.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal, Centro Operativo de Montevideo y TV Ciudad, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
0352/23

Expediente Nro.:
2021-6306-98-000026

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5413/22 de fecha 26 de diciembre de 2022 que prorrogó el pago de la compensación especial a la tarea que percibe la funcionaria Sra. María Lía Balparda, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento informa que de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), la reiteración de gasto es una potestad de la Sra. Intendente;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5413/22 de fecha 26 de diciembre de 2022 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial a la tarea que percibe la funcionaria Sra. María Lía Balparda, CI N° 1.702.350.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
0353/23

Expediente Nro.:
2022-1146-98-000041

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Especial Ejecutora de Atención al Programa de Integración de Asentamientos Irregulares (PIAI);

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la compensación especial mensual que percibe la funcionaria del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en comisión en esta Intendencia, Arq. Magdalena Domínguez, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5155/21 de fecha 27 de diciembre de 2021, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que la División Tierras y Hábitat y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 6, el monto actualizado de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual, según lo indicado en actuación N° 6, a la funcionaria del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en comisión en esta Intendencia, Arq. Magdalena Domínguez, CI N° 2.616.728, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Especial Ejecutora de Atención al PIAI, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:
0354/23

Expediente Nro.:
2022-4334-98-000069

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Fúnebre;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J43352 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis al funcionario Sr. Jorge Pájaro, por el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2022 y el 9 de enero de 2023 inclusive, durante la licencia anual del funcionario Sr. Carlos Matteo;

2º.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis, la División Salud y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Jorge Pájaro, CI N° 1.685.776, de las tareas y responsabilidades del puesto J43352 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, por el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2022 y el 9 de enero de 2023 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal y Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, Fúnebre y Necrópolis y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Fúnebre, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
0355/23

Expediente Nro.:
2022-9430-98-000037

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0020/23 de fecha 2 de enero de 2023 que autorizó el pago de una compensación especial mensual al funcionario del Ministerio de Desarrollo Social, en comisión en esta Intendencia, Sr. Fernando Traversa, ya que además de las tareas de asesor del Departamento de Desarrollo Ambiental, realizará tareas en el marco del proyecto "Áreas Liberadas", cuyo eje es favorecer los cursos de agua de Montevideo, actuando en el entorno inmediato de cada cuenca;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento informa que de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), la reiteración de gasto es una potestad de la Sra. Intendenta;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0020/23 de fecha 2 de enero de 2023 relativo a la autorización del pago de una compensación especial mensual al funcionario del Ministerio de Desarrollo Social, en comisión en esta Intendencia, Sr. Fernando Traversa, CI N° 2.628.298.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
0356/23

Expediente Nro.:
2022-1070-98-000040

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5418/22 de fecha 26 de diciembre de 2022 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual que perciben varios/as funcionarios/as de la División Información y Comunicación;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Legal del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), fundamentado en razones de servicio;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5418/22 de fecha 26 de diciembre de 2022 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual que perciben varios/as funcionarios/as de la División Información y Comunicación.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Diana Betancurt, por el período comprendido entre el 16 y el 24 de enero de 2023 inclusive, para asistir a la feria de turismo "FITUR 2023" a realizarse en la ciudad de Madrid, España y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata, e informa que corresponde otorgar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 718,20 (dólares estadounidenses setecientos dieciocho con 20/100) por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a la funcionaria Sra. Diana Betancurt, CI N° 4.321.187, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 16 y el 24 de enero de 2023 inclusive, por el motivo referido en la parte positiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 718,20 (dólares estadounidenses setecientos dieciocho con 20/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que la funcionaria una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a la División Turismo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y

Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
0358/23

Expediente Nro.:
2020-4100-98-000071

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5121/22 de fecha 12 de diciembre de 2022 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual al funcionario Lic. Soc. Álvaro Paciello, equivalente a la diferencia salarial entre el grado SIR 16 que percibe y el grado SIR 18, con una carga horaria de 6 (seis) horas de labor, para cumplir tareas de asesor en dicha División, las que incluyen entre otras, liderar y facilitar la gestión de convenios con INACOOOP por los cuidaparques, coordinar acciones con dependencias por seguimiento, limpieza de espacios públicos, mantenimiento de áreas verdes, estudio y autorización de usos de los espacios públicos con actividades y eventos;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesoría Legal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5121/22 de fecha 12 de diciembre de 2022 relativo a la prórroga el pago de la compensación especial mensual al funcionario Lic. Soc. Álvaro Paciello, CI N° 1.906.789.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-9777-98-000139

Montevideo, 16 de enero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
0359/23

Expediente Nro.:
2023-5010-98-000005

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: lo dispuesto por el artículo 52 del Decreto Departamental No. 38.156 de 28 de octubre de 2022, promulgado por Resolución N° 5558/22 de fecha 29 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1°.) que por la referida norma se modificó el Art. 57 del Decreto 33.753 de 6 de mayo de 2011, la cual dispuso que los/as funcionarios/as presupuestados/as y/o contratados/as a cualquier título, no podrán tener ingresos superiores al 90% (noventa por ciento) del sueldo base de la Intendente, no obstante lo cual, este tope no podrá afectar el salario base, prima por antigüedad, la compensación unificada, la compensación familiar, la asignación familiar, el seguro de salud, la extensión horaria, el aguinaldo y el salario vacacional, que se cobrarán en su totalidad;

2°.) que la citada norma estableció que a partir de su entrada en vigencia se dejarán de cobrarse los demás rubros salariales y no salariales que no estén mencionados en la misma, salvo autorización expresa del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales previa conformidad del Departamento de Recursos Financieros el cual evaluará la disponibilidad económica;

3°.) que asimismo dispuso que las sumas devengadas previo a la fecha de entrada en vigencia se cobrará de acuerdo a lo dispuesto en la reglamentación correspondientes;

CONSIDERANDO: 1°.) que se propone derogar las resoluciones que han reglamentado decretos anteriores que regularon la cuestión y se procede a reglamentar la nueva norma en su totalidad;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Derogar las Resoluciones Nos. 259/04 de fecha 26 de enero de 2004, 4702/08 de fecha 27 de octubre de 2008, 4797/08 de fecha 4 de noviembre de 2008 y 3451/22 de fecha 29 de agosto de 2022.-

2°.- Aprobar la reglamentación del Artículo 52 del Decreto Departamental No. 38.156 de 28 de octubre de 2022, promulgado por Resolución N° 5558/22 de fecha 29 de diciembre de 2022, que dio nueva redacción al artículo 57 del Decreto 33.753 de 6 de mayo de 2011:

Artículo 1°.- A partir del 1° de enero de 2023, los/as funcionarios/as de esta Intendencia, presupuestados/as y/o contratados/as a cualquier título, no podrán percibir ingresos mensuales superiores al 90% (noventa por ciento) del sueldo base de la Intendente.-

Artículo 2°.- El tope a que refiere el artículo precedente bajo ninguna circunstancia podrá afectar el

salario base del/la funcionario/a, prima por antigüedad, la compensación unificada, la compensación familiar, compensación informática, la asignación familiar, el seguro de salud, la extensión horaria, el aguinaldo y el salario vacacional, que se cobrarán en su totalidad.-

Artículo 3°.- Las cantidades correspondientes a los restantes rubros salariales y no salariales que sumadas a las de los rubros señalados en el artículo 2° hayan superado el tope establecido (con excepción del salario vacacional y aguinaldo dado su carácter extraordinario) y que se hayan devengado antes de la entrada en vigencia del artículo 52 del Decreto 38.156, se imputarán en las liquidaciones de los meses siguientes en que la suma a abonar sea inferior al referido tope, hasta igualarlo.

Si al momento del egreso por extinción de la relación funcional, el/la funcionario/a tuviera saldo a su favor de acuerdo al inciso anterior, éste se abonará de la siguiente manera:

- a) Hasta \$ 150.000 en 2 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.
- b) De \$ 150.001 hasta \$ 300.000, en 4 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.
- c) De \$ 301.000 hasta \$ 450.000, en 6 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.
- d) De \$ 451.000 hasta \$ 650.000, en 8 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.
- e) De \$ 651.000 hasta \$ 800.000, en 10 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.
- f) De \$ 801.000 hasta \$ 1.000.000, en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.
- g) De \$ 1.000.001 hasta \$ 2.000.000, en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.
- h) De \$ 2.000.001 hasta \$ 3.000.000, en 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.
- i) Superiores a \$ 3.000.001 en 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

La forma de pago mencionada se aplicará asimismo para los casos en que superen el tope establecido por tener la autorización expresa del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, previa conformidad del Departamento de Recursos Financieros.

Artículo 4°.- En el caso de funcionarios/as que sean titulares de más de un cargo cuya acumulación haya sido aprobada en virtud de disposiciones legales habilitantes, el tope fijado se aplicará a cada cargo en forma independiente.-

Artículo 5°.- El pago de retroactividades que surjan a consecuencia de regularizaciones o sentencias judiciales que así lo dispongan no serán tomadas en cuenta a los efectos del tope establecido por el artículo 1°.-

Artículo 6°.- El monto de la Compensación Anual por Rendimiento y Asiduidad será prorrateado en los 12 (doce) meses correspondientes al año en que se abona.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente a la Junta Departamental de Montevideo, a la Contaduría General, a todos los Departamentos, a todos los Municipios, quienes comunicarán a sus respectivas dependencias, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Administración de Personal, a la Unidad Información de Personal, y pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:

0360/23

Expediente Nro.:

2022-0011-98-000454

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio A;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el pago de las compensaciones adicionales mensuales a las funcionarias Sras. Paula Grubits y María Pérez, autorizadas por Resolución N° 3885/22 de fecha 26 de setiembre de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 5 los montos de las compensaciones de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de las compensaciones adicionales mensuales, según lo indicado en actuación N° 5, a las funcionarias Sras. Paula Grubits, CI N° 4.346.086 y María Pérez, CI N° 4.261.097, a partir del su vencimiento y por el término de 1 (un) año.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Municipio A, para la notificación correspondiente, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Planificación y Ejecución Presupuestal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
0361/23

Expediente Nro.:
2022-3340-98-000027

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal N° 12;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Arq. Mónica Longo, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0923/22 de fecha 7 de marzo de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2°.) que el Municipio G y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 46 el monto de la compensación especial mensual de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, el pago de la compensación especial mensual a la tarea (código 182), según el monto indicado en actuación N° 46, que percibe la funcionaria Arq. Mónica Longo, CI N° 1.932.261.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio G, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 12, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
0362/23

Expediente Nro.:
2021-4100-98-000130

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5094/22 de fecha 12 de diciembre de 2022 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual al funcionario Arq. Javier Vidal, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesoría Legal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5094/22 de fecha 12 de diciembre de 2022 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual al funcionario Arq. Javier Vidal, CI N° 1.914.628.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
0363/23

Expediente Nro.:
2021-2508-98-000023

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Económico;

RESULTANDO: que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Arq. Gabriela Fagúndez, para poder afrontar los distintos proyectos que se están ejecutando en el citado Departamento;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Arq. Gabriela Fagúndez, CI N° 4.237.698, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas , a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
0364/23

Expediente Nro.:
2022-4231-98-000025

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4974/22 de fecha 5 de diciembre de 2022 que autorizó el pago de una compensación mensual al funcionario Sr. César Pereyra, quien es el único obrero que se desempeña en la Unidad Centro de Exposiciones (SUBTE), y es encargado del montaje de las obras de arte que se exhiben en coordinación directa con artistas, colectivos, proveedores y personal de otras dependencias de la Intendencia;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Legal del Departamento de Cultura informa que de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), la reiteración de gasto es una potestad de la Sra. Intendente;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4974/22 de fecha 5 de diciembre de 2022 relativo a la autorización del pago de una compensación mensual al funcionario Sr. César Pereyra, CI N° 4.114.897.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
0365/23

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000337

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: la Resolución N° 0070/23 de fecha 2 de enero de 2023 que contrató a 4 (cuatro) ciudadanos/as como resultado de los concursos abiertos de oposición y méritos Nos. 1415 - E2/22 y 1416 - E3/22;

RESULTANDO: que corresponde ampliar la citada resolución estableciendo que dichas contrataciones son con destino a la Unidad Complejo SACUDE;

CONSIDERANDO: que se estima pertinente el dictado de la resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar la Resolución N° 0070/23 de fecha 2 de enero de 2023, estableciendo que las contrataciones como resultado de los concursos abiertos de oposición y méritos Nos. 1415 - E2/22 y 1416 - E3/22, son con destino a la Unidad Complejo SACUDE.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Complejo SACUDE y previa intervención de Contaduría General pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: el Artículo 27 del Decreto No. 38.156 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de octubre de 2022, promulgado por Resolución N° 5558/22 de fecha 29 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: que por dicha norma se facultó a la Intendencia a incorporar a la Carrera 3232-Escenotécnico de Elenco Musical del Subescalafón Especialista Profesional Técnico E2, del Escalafón Especialista Profesional, a los/as funcionarios/as presupuestados/as pertenecientes a la Carrera 1213-Práctico de Mantenimiento del Subescalafón Oficial Práctico O2 y que efectivamente desempeñan las tareas de su Carrera en la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo, de acuerdo a la reglamentación que se dictará al efecto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incorporar a la Carrera 3232-Escenotécnico de Elenco Musical del Subescalafón Especialista Profesional Técnico E2, del Escalafón Especialista Profesional, de los/as funcionarios/as presupuestados/as pertenecientes a la Carrera 1213-Práctico de Mantenimiento del Subescalafón Oficial Práctico O2 y que efectivamente desempeñan las tareas de su Carrera en la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo, de acuerdo a la siguiente reglamentación:

Artículo 1.- Establecer que a efectos de proceder a la incorporación en la nueva Carrera los/as funcionarios/as deberán:

- a) Haber aprobado la capacitación impartida por el Centro de Formación y Estudios para la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo, en el marco del Plan de Capacitación que definirá el Centro de Formación y Estudios mediante resolución interna.
- b) Poseer un puntaje de Calificación no inferior a 50 (cincuenta) puntos.
- c) No poseer sanciones superiores a 10 (diez) días de suspensión aplicadas en los dos años anteriores a la fecha de inscripción.
- d) Haber completado el ciclo de Enseñanza Secundaria o su equivalente en CETP-UTU.

Artículo 2.- Disponer que para aquellos/as funcionarios/as que cumplan los requisitos pero no hayan culminado el ciclo completo de Enseñanza Secundaria, la Administración otorgará un plazo de 36 (treinta y seis) meses a partir de la finalización de las instancias de evaluación, para culminar los estudios

secundarios, luego del cual estarán en condiciones de hacer efectivo el cambio de Carrera.

Artículo 3.- Encomendar al Servicio de Administración de Gestión Humana, en coordinación con el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y el Centro de Formación y Estudios, la realización de las actividades y procedimientos necesarios para hacer efectiva esta Resolución.

Artículo 4.- En todos los casos, los ingresos que se realicen a la nueva Carrera implican que el/la funcionario/a mantenga su Grado Salarial, excepto cuando el Nivel de Ingreso de la nueva Carrera sea superior al Nivel de Carrera que posea el/la funcionario/a.

Artículo 5.- Previo a la modificación de la Carrera se comunicarán a cada funcionario/a los datos del nuevo cargo y se solicitará su consentimiento expreso.

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro de Formación y Estudios, a la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
0367/23

Expediente Nro.:
2022-1193-98-000006

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: 1°. que solicita prorrogar la compensación especial mensual que perciben los/as funcionarios/as que desempeñan tareas en las Unidades de Apoyo y Gestión Presupuestal, a la funcionaria Cra. Claudia Fioravanzo, autorizada por Resolución N° 2984/22 de fecha 25 de julio de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2°. que el Departamento de Desarrollo Social se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 6 el monto actualizado de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pago de una compensación mensual, según lo indicado en actuación N° 6, a la funcionaria Cra. Claudia Fioravanzo, CI N° 4.111.821, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y de Apoyo y Gestión Presupuestal del citado Departamento, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
0368/23

Expediente Nro.:
2022-4300-98-000127

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: la Resolución N° 4474/22 de fecha 1° de noviembre de 2022 que asignó a los funcionarios Lic. en Adm. Cecilia del Río y Dr. Eduardo Martínez, las tareas y responsabilidades equivalentes al Grado SIR 18, ya que con motivo de la creación del Equipo de Transición dispuesto por Resolución N° 4086/22 de fecha 7 de octubre de 2022, asumieron la dirección del Servicio Fúnebre y Necrópolis;

RESULTANDO: 1°.) que la División Salud solicita modificar la Resolución N° 4474/22 de fecha 1° de noviembre de 2022 estableciendo que donde dice "a partir de la notificación de la presente resolución" debe decir "a partir del 7 de octubre de 2022", fecha en que empezaron a desempeñar dicha dirección;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Social se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 4474/22 de fecha 1° de noviembre de 2022 que asignó a los funcionarios Lic. en Adm. Cecilia del Río, CI N° 4.192.804 y Dr. Eduardo Martínez, CI N° 1.678.694, las tareas y responsabilidades equivalentes al Grado SIR 18, estableciendo que donde dice "a partir de la notificación de la presente resolución" debe decir "a partir del 7 de octubre de 2022".-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Desarrollo Social, a la División Salud, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:
0369/23

Expediente Nro.:
2022-5160-98-000097

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5288/22 de fecha 19 de diciembre de 2022 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual a la tarea (código 182) que perciben varios/as funcionarios/as de la Gerencia de Mantenimiento de Flota, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento y autorizó a las funcionarias Sras. Jussara Soria, Angela Iguini y al funcionario Sr. Julio Castillo, el pago de igual compensación;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la División Administración de Personal informa que si bien la compensación de que se trata no se encuentra prevista presupuestalmente, su concesión está dentro del ámbito potestativo y discrecional de la Sra. Intendente;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5288/22 de fecha 19 de diciembre de 2022 relativo a la prórroga y autorización del pago de la compensación especial mensual a la tarea (código 182) a varios/as funcionarios/as.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:
0370/23

Expediente Nro.:
2022-8854-98-000033

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0079/23 de fecha 2 de enero de 2023 que autorizó el pago de la compensación especial mensual al funcionario Sr. Daniel Veirana, quien independientemente de las tareas que realiza como asesor de la División Limpieza, dirige las operaciones en el área Limpieza Urbana y debe asumir la responsabilidad de gestionar el Programa de Recuperación de Espacios;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento informa que de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), la reiteración de gasto es una potestad de la Sra. Intendente;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0079/23 de fecha 2 de enero de 2023 relativo a la autorización del pago de la compensación especial mensual al funcionario Sr. Daniel Veirana, CI N° 4.011.605.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2023-5010-98-000001

Montevideo, 16 de enero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Lía Fernández, por el período comprendido entre el 16 y el 24 de enero de 2023 inclusive, para asistir a la feria de turismo "FITUR 2023" a realizarse en la ciudad de Madrid, España y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata, e informa que corresponde otorgar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 718,20 (dólares estadounidenses setecientos dieciocho con 20/100) por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a la funcionaria Sra. Lía Fernández, CI N° 4.251.105, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 16 y el 24 de enero de 2023 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 718,20 (dólares estadounidenses setecientos dieciocho con 20/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que la funcionaria una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a la División Turismo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y

Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:
0372/23

Expediente Nro.:
2017-2500-98-000070

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5401/22 de fecha 26 de diciembre de 2022 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual (código 182) que percibe el funcionario Sr. Franco Batista, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5401/22 de fecha 26 de diciembre de 2022 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual (código 182) que percibe el funcionario Sr. Franco Batista, CI N° 4.332.555.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:
0373/23

Expediente Nro.:
2023-5010-98-000004

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: el Artículo 28 del Decreto No. 38.156 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de octubre de 2022, promulgado por Resolución N° 5558/22 de fecha 29 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1º.) que por dicha norma se facultó a la Intendencia de Montevideo a incorporar a la Carrera 3232-Escenotécnico de Elenco Musical del Subescalafón Especialista Profesional Técnico E2, del Escalafón Especialista Profesional -mediante la transformación del cargo- a los/as funcionarios/as presupuestados/as pertenecientes a la Carrera 3226-Utilero de Orquesta del Subescalafón Especialista Profesional Técnico E2 y que efectivamente desempeñan las tareas de su Carrera en la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo, de acuerdo a la reglamentación que se dictará al efecto;

2º.) que el artículo D.98.4 del Volumen III del Digesto Departamental faculta a la Intendenta a modificar, mediante la transformación del cargo, la carrera de los/as funcionarios/as presupuestados/as por otra incluida en el mismo subescalafón, por razones de servicio y con la anuencia del/la funcionario/a, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos de la nueva carrera, sin que implique cambio en el Grado SIR del sueldo básico del/la funcionario/a;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Incorporar a la Carrera 3232-Escenotécnico de Elenco Musical del Subescalafón Especialista Profesional Técnico E2, del Escalafón Especialista Profesional -mediante la transformación del cargo- de los/as funcionarios/as presupuestados/as pertenecientes a la Carrera 3226-Utilero de Orquesta del Subescalafón Especialista Profesional Técnico E2, y que efectivamente desempeñan las tareas de su carrera en la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo, al amparo del artículo D.98.4 del Volumen III del Digesto Departamental, y de acuerdo a la siguiente reglamentación:

Artículo 1º.- El/la funcionario/a deberá dar el consentimiento por escrito para el cambio de carrera.

Artículo 2º.- La incorporación respetará su actual nivel de carrera, transformándose los cargos respectivos.

Artículo 3º.- Encomendar al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, la realización de las actividades y procedimientos necesarios para hacer efectiva esta Resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Administración de Personal, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo y pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita convocar a 20 (veinte) ciudadanos/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 308/22/5000 de fecha 4 de mayo de 2022, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1324 - A3/21 autorizado por Resolución N° 498/21/5000 de fecha 10 de agosto de 2021, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 2301 - ADMINISTRATIVO/A, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón Administrativo - A3, Nivel de Carrera V, en los destinos que se indica;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa la nómina de ciudadanos/as a quienes corresponde contratar;

3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as, como resultado del concurso abierto N° 1324 - A3/21 dispuesto por Resolución N° 498/21/5000 de fecha 10 de agosto de 2021, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 2301 - ADMINISTRATIVO/A, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón Administrativo - A3, Nivel de Carrera V, en los destinos que se indican, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que podrán incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 5, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal:

CÉDULA	NOMBRE	DESTINO
3447327	Daniela Perdomo Zubillaga	5160 - Gerencia Mantenimiento de Flota de Limpieza
5224114	Fiorella Cuadrado Vidal	4620 - Escuela de Jardinería

5401837	Carolina Victoria Figueredo	5110 - Administración de Gestión Humana
1662874	Graciela Rodríguez	8000 - Cultura
4553286	Leidy Laura Sosa	6402 - Unidad de Expropiaciones y Topografía
4171181	Lucía Brañas García	2251 - Administradora de los Bienes Inmuebles Departamentales
5220465	Agustina Guiday Carrasco	5220 - Convivencia Departamental
4470230	Felipe Rego Vlahussich	1007 - Comisión Especial Ejecutora de Atención al PIAI
4741803	Tania Quercia Oliveira	14 - Municipio CH
4640981	Serrana Genoveva Silva	3310 - Centro Comunal Zonal 9
3650320	María José Spano	8024 - Complejo SACUDE
4970983	Elda Redondo	3320 - Centro Comunal Zonal 10
4775403	Stefany Beatriz Aguerre Garrido	5110 - Administración de Gestión Humana
5188349	Francisco Javier Sarubbi Moises	1007 - Comisión Especial Ejecutora de Atención al PIAI
5588754	Cynthia Daniela Clavijo Lezama	6410 - Regulación Territorial de las Implantaciones
4683172	Adrián Guido Núñez Fregosi	4246 - Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático
4736308	Felipe Fernández Núñez	1060 - Unidad Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana
4250688	María Emilia Caballero Sanz	1001 - Oficina Central - Secretaría General
2909452	Adriana Pioli Sosa	4231 - Centro de Exposiciones - SUBTE
4812971	Megan Yoselin Cabrera Pintos	2500 - Departamento Desarrollo Económico

2°.- Establecer que los/as ciudadanos/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), y deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Disponer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y del Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, operándose la transformación del cargo presupuestal del/la funcionario/a vencedor/a en aquel por el que concursó, por tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si este fuese docente y pasible de acumulación.-

5°.- Disponer que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

6°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7°.- Disponer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

8°.- Comuníquese a los Municipio CH, D y F, a los Departamentos de Desarrollo Urbano, de Desarrollo

Económico, de Cultura, de Planificación y de Secretaría General, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Convivencia Departamental, de Regulación Territorial de las Implantaciones, Centros Comunales Zonales Nos. 9 y 10, a las Unidades Información de Personal, Administradora de los Bienes Inmuebles Departamentales, Expropiaciones y Topografía, Escuela de Jardinería "Prof. Julio E. Muñoz", Comisión Especial Ejecutora de Atención al PIAI, Complejo SACUDE, Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", Control y Coordinación Redes de Infraestructura Urbana, Centro de Exposiciones (SUBTE), Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Karina Fortete, por el período comprendido entre el 16 y el 24 de enero de 2023 inclusive, para asistir a la feria de turismo "FITUR 2023" a realizarse en la Ciudad de Madrid, España y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata, e informa que corresponde otorgar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 718,20 (dólares estadounidenses setecientos dieciocho con 20/100) por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a la funcionaria Sra. Karina Fortete, CI N° 4.254.983, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 16 y el 24 de enero de 2023 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 718,20 (dólares estadounidenses setecientos dieciocho con 20/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que la funcionaria una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a la División Turismo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y

Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:
0376/23

Expediente Nro.:
2022-1009-98-000290

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual a la tarea que percibe la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) en comisión en esta Intendencia, Dra. Mariana Buzó, autorizada por Resolución N° 86/17 de fecha 9 de enero de 2017 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5161/21 de fecha 27 de diciembre de 2021, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 4 el monto actualizado de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual, según lo informado en actuación N° 4, que percibe la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) en comisión en esta Intendencia, Dra. Mariana Buzó, CI N° 3.398.207, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:
0377/23

Expediente Nro.:
2022-2536-98-000074

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación para la Ciudadanía;

RESULTANDO: 1º.) que solicita a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2023, la ampliación en 250 (doscientas cincuenta) horas mensuales de su cupo de horas extras, debido a los cursos del Programa de Cocina Uruguay, curso referido a la promoción del derecho humano salud, derecho alimentación y una alimentación saludable, con frecuencia en días de semana y sábados y domingos en el marco de los objetivos de la División Políticas Sociales de favorecer el fortalecimiento de los barrios de Montevideo;

2º.) que la citada División y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Ampliar en 250 (doscientas cincuenta) horas mensuales del cupo de horas extras de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2023.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social y de Recursos Financieros, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:
0378/23

Expediente Nro.:
2022-3270-98-000227

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: los traslados a prueba por 3 (tres) meses, del funcionario Sr. Veleda al Servicio de Escribanía y de la funcionaria Sra. Nieves, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, dispuestos por Resolución N° 3781/22 de fecha 19 de setiembre de 2022;

RESULTANDO: que culminado el periodo de prueba, los citados Servicios solicitan se confirmen sus traslados;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Confirmar el traslado a la División Asesoría Jurídica, para desempeñar funciones en el Servicio de Escribanía, del funcionario Sr. Omar Veleda, CI N° 1.910.657, dispuesto por Resolución N° 3781/22 de fecha 19 de setiembre de 2022.-

2°.- Confirmar el traslado al Municipio E, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, de la funcionaria Sra. Noelia Nieves, CI N° 4.714.062, dispuesto por Resolución N° 3781/22 de fecha 19 de setiembre de 2022.-

3°.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Escribanía, para notificar al funcionario Sr. Veleda y Centro Comunal Zonal N° 6, para notificar a la funcionaria Sra. Nieves, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:
0379/23

Expediente Nro.:
2023-5010-98-000002

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: el Artículo 26 del Decreto No. 38.156 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de octubre de 2022, promulgado por Resolución N° 5558/22 de fecha 29 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: que por dicha norma se facultó a la Intendencia a incorporar a la Carrera 3230-Inspector de la Intendencia del Subescalafón Especialista Profesional Técnico E2, del Escalafón Especialista Profesional, de acuerdo a la reglamentación que se dictará al efecto, a los/as funcionarios/as presupuestados/as pertenecientes a la Carrera 3111 Radioperador del Subescalafón Especialista Profesional Práctico E1 y que efectivamente desempeñan las tareas de su Carrera en el Servicio de Convivencia Departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incorporar a la Carrera 3230-Inspector de la Intendencia del Subescalafón Especialista Profesional Técnico E2, del Escalafón Especialista Profesional, de acuerdo a la reglamentación que se dictará al efecto, a los/as funcionarios/as presupuestados/as pertenecientes a la Carrera 3111 Radioperador del Subescalafón Especialista Profesional Práctico E1 y que efectivamente desempeñan las tareas de su carrera en el Servicio de Convivencia Departamental, de acuerdo a la siguiente reglamentación:

Artículo 1.- Establecer que a efectos de proceder a la incorporación en la nueva carrera los/as funcionarios/as deberán:

- a) Haber aprobado la capacitación impartida por el Centro de Formación y Estudios para el Servicio de Convivencia Departamental, en el marco del Plan de Capacitación que definirá el Centro de Formación y Estudios mediante resolución interna.
- b) Poseer un puntaje de Calificación no inferior a 50 (cincuenta) puntos.
- c) No poseer sanciones superiores a 10 (diez) días de suspensión aplicadas en los 2 (dos) años anteriores a la fecha de inscripción.
- d) Haber completado el ciclo de Enseñanza Secundaria o su equivalente en CETP-UTU.

Artículo 2.- Disponer que para aquellos/as funcionarios/as que cumplan los requisitos pero no hayan culminado el ciclo completo de Enseñanza Secundaria, la Administración otorgará un plazo de 36 (treinta y seis) meses a partir de la finalización de las instancias de evaluación, para culminar los estudios

secundarios, luego del cual estarán en condiciones de hacer efectivo el cambio de Carrera.

Artículo 3.- Encomendar al Servicio de Administración de Gestión Humana, en coordinación con el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y el Centro de Formación y Estudios, la realización de las actividades y procedimientos necesarios para hacer efectiva esta Resolución.

Artículo 4.- En todos los casos, los ingresos que se realicen a la nueva Carrera implican que el/la funcionario/a mantenga su Grado Salarial, excepto cuando el Nivel de Ingreso de la nueva Carrera sea superior al Nivel de Carrera que posea el/la funcionario/a.

Artículo 5.- La inscripción al presente proceso implica el consentimiento del/la funcionario/a para el cambio de Carrera.

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Convivencia Departamental, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro de Formación y Estudios, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:
0380/23

Expediente Nro.:
2022-5022-98-000017

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0025/23 de fecha 2 de enero de 2023 que prorrogó, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023, las compensaciones especiales mensuales a los funcionarios Sres. César Burgos y José López, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), fundamentado en razones de servicio;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0025/23 de fecha 2 de enero de 2023 relativo a la prórroga, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023, de las compensaciones especiales mensuales, a los funcionarios Sres. César Burgos, CI N° 2.617.840 y José López, CI N° 1.738.742.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:
0381/23

Expediente Nro.:
2022-6346-98-000039

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: la Resolución N° 0043/23 de fecha 2 de enero de 2023 que contrató a la ciudadana Lic. en Com. Evelyn Rodríguez, para desempeñarse como comunicadora del Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1°.) que la Dirección General del citado Departamento informa que se cometió error en su redacción con respecto a la carga horaria de la referida contratación, siendo la correcta 40 (cuarenta) horas semanales de labor;

2°.) que asimismo solicita modificar la mencionada resolución estableciendo que donde dice "a partir del 1° de enero" debe decir "a partir de la notificación de la presente resolución";

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 0043/23 de fecha 2 de enero de 2023, que contrató a la ciudadana Lic. en Com. Evelyn Rodríguez, CI N° 4.985.961, estableciendo que donde dice "30 (treinta) horas semanales de labor" debe decir "40 (cuarenta) horas semanales de labor" y que donde dice "a partir del 1° de enero" debe decir "a partir de la notificación de la presente resolución".-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a la División Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidad Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:
0382/23

Expediente Nro.:
2022-4372-98-000083

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5393/22 de fecha 26 de diciembre de 2022 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual que perciben la funcionaria Sra. Antuanet Calero y el funcionario Sr. Hernán Méndez, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento informa que de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), la reiteración de gasto es una potestad de la Sra. Intendente;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5393/22 de fecha 26 de diciembre de 2022 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual que perciben la funcionaria Sra. Antuanet Calero, CI N° 2.929.037 y el funcionario Sr. Hernán Méndez, CI N° 2.967.525.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:
0383/23

Expediente Nro.:
2022-4417-98-000091

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de Región Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44421-0 - Jefatura de Gomería al funcionario Sr. Kevin Puppo, por el período comprendido entre el 21 de diciembre de 2022 y el 6 de febrero de 2023 inclusive, con motivo de la licencia médica y anual del funcionario Sr. Daniel Villasante;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Kevin Puppo, CI N° 4.874.704, las tareas y responsabilidades del puesto J44421-0 - Jefatura de Gomería, J2, Grado SIR 10, por el período comprendido entre el 21 de diciembre de 2022 y el 6 de febrero de 2023 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de Región Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:
0384/23

Expediente Nro.:
2021-1030-98-000108

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5441/22 de fecha 26 de diciembre de 2022 que prorrogó el pago de la compensación mensual al funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas en comisión en esta Intendencia, Sr. Sebastián Hagobián, equivalente a la diferencia salarial entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 15 en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5441/22 de fecha 26 de diciembre de 2022 que prorrogó el pago de la compensación mensual al funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas en comisión en esta Intendencia, Sr. Sebastián Hagobián, CI N° 3.768.298.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.36

Resolución Nro.:
0385/23

Expediente Nro.:
2022-9023-98-000015

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tesorería;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto Jefatura de Administración, a la funcionaria Sra. Ana María Quirino, debido a la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios del funcionario Sr. Nelson Darriba, aceptada por Resolución N° 901/22/5000 de fecha 10 de noviembre de 2022;

2º.) que la División Planificación y Ejecución Presupuestal y el Departamento de Recursos Financieros se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Ana María Quirino, CI N° 1.539.618, las tareas y responsabilidades del puesto Jefatura de Administración, J2, Grado SIR 10, a partir del 1º de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Planificación y Ejecución Presupuestal y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tesorería, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: el numeral 1° de la Resolución N° 4617/22 de fecha 14 de noviembre de 2022 que exceptuó de los topes previstos en el Art. R.175.3, al amparo del Art. R.175.4 del Volumen III del Digesto, a varios/as funcionarios/as del Servicio de Guardavidas, autorizándoles la realización de hasta 100 (cien) horas extraordinarias de labor mensuales, a partir del 15 de noviembre de 2022 y hasta el 30 de abril 2023;

RESULTANDO: 1°.) que por razones de servicio, el citado Servicio solicita modificar el numeral 1° de la mencionada resolución, estableciendo una nueva nómina, cuyo detalle luce en obrados ;

2°.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 4617/22 de fecha 14 de noviembre de 2022, estableciendo la nueva nómina de funcionarios/as a exceptuar de los topes previstos en el Art. R.175.3, al amparo del Art. R.175.4 del Volumen III del Digesto, autorizándoles la realización de hasta 100 (cien) horas extraordinarias de labor mensuales, a partir del 15 de noviembre de 2022 y hasta el 30 de abril 2023:

1,392,859	Aguirre, Francisco
1,208,979	Lapitz, Gustavo
1,209,351	Perdomo, Daniel
1,571,832	Carril, Carlos
1,574,913	Iribarren, Fernando
1,713,390	Pita, Jorge
1,730,226	Pannone, Daniel
1,743,487	Clavera, Nelson
1,746,749	Carlotta, Gerardo
1,767,218	Ocampo, Eduardo
1,773,654	Raffaelli, Daniel

1,781,136	Martínez, Armando
1,792,176	Fungi, Gustavo
1,866,828	Patricia Bas
1,867,685	Bravo, Juan
1,867,697	Frigerio, Martín
1,868,503	Delfino, Sergio
1,882,544	González, Bibiana
1,890,187	Méndez, Ernesto
1,904,523	Torres, Alberto
1,907,422	Monteverde, Susana
1,912,223	Landeyra, Yamandú
1,914,629	Gómez, Sergio
1,923,164	Andrade, Martín
1,930,195	Mangino, Jose
1,946,323	Segal, Mauricio
1,952,027	Martínez, Diego
1,975,916	Turk, Virginia
1,992,409	Sanjurjo, Fernando
2,011,643	Cestau, Martín
2,505,675	Parra, Nestor
2,508,790	D'Halewyn, Leonardo
2,513,291	Medina, Alvaro
2,519,653	César, Doris
2,525,802	González, Irupé
2,554,234	Vera, Eduardo
2,556,621	Rodríguez, Gustavo
2,619,733	Rey, Alejandro
2,653,954	Ladra, Gualberto
2,655,679	Lado, Diego
2,761,818	Brovia, Zelmara
2,786,728	Vallarino, Juan
2,859,763	Manito, Gonzalo
3,005,372	Gimer, Adrián
3,068,569	Mandado, Sergio
3,086,896	Varela, Roberto
3,222,886	Gutiérrez, Sergio
3,247,546	Rementería, Mauricio
3,297,486	García, Javier
3,303,890	Valmaggia, Martín
3,539,016	Gonzalez, Vladimir
3,624,689	Ferrón, Cinthya
3,721,930	Queipo Daniel
3,756,370	Mamberto, Florencia
3,781,742	Abente, Javier
3,957,208	Cabrera, Alvaro
4,005,507	Repetto, Martin
4,115,640	Fernández, Tabaré

4,124,790	Murias, Juan
4,161,009	Benso, Aldo
4,262,925	Olmedo, Javier
4,326,417	Bossio, Mariana
4,365,753	Castaño, Rodrigo
4,371,453	Bossio, Marcos
4,491,794	Martínez, Camilo
4,504,728	Landeyra, Sebastián
4,540,793	Quagliata, Victor
4,557,302	Sanroman, Santiago
4,589,348	Cancro, Guillermo
4,600,345	Vaitcunas Diego
4,633,630	Andrade Santiago
4,667,686	Sellanes, Mikaela
4,670,922	Jauregui, Martín
4,737,090	Puchetta, Hernán
4,785,945	Viscardi, Matías
5,042,216	Freire, Facundo

2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Guardavidas, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:
0387/23

Expediente Nro.:
2021-5120-98-000058

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Liquidación de Haberes;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de la compensación especial mensual, según lo indicado en la actuación N° 52, autorizada a las funcionarias Cra. Alina Lujambio, T./A. Fabiana Medina y al funcionario T./A. Milton Taruselli, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4979/22 de fecha 5 de diciembre de 2022, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023, para realizar las liquidaciones de los jornaleros del Programa de Oportunidad Laboral, control de liquidación, emisión de los pagos, realización de la nomina y envío de la historia laboral a BPS, control de aportes personales y patronales, revisión y conformación de la factura de BPS;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de una compensación especial mensual, según lo informado en la actuación N° 52, a las funcionarias Cra. Alina Lujambio, CI N° 2.584.993, T./A. Fabiana Medina, CI N° 4.862.784, y al funcionario T./A. Milton Taruselli, CI N° 3.156.560, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.39

Resolución Nro.:
0388/23

Expediente Nro.:
2019-5862-98-000197

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5410/22 de fecha 26 de diciembre de 2022 que autorizó el pago de la compensación adicional mensual (código 182), a la funcionaria Sra. María José Correnggia, quien se encuentra a cargo de la gestión de todos los convenios con INACOOOP por los contratos de custodia, vigilancia y mantenimiento de los espacios públicos, además de nuevas responsabilidades que deberá asumir en el año 2023 por el retiro de una funcionaria para acogerse a los beneficios jubilatorios durante el primer semestre del citado año;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesoría Legal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que corresponde la reiteración del gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5410/22 de fecha 26 de diciembre de 2022 relativo a la autorización del pago de la compensación adicional mensual (código 182), a la funcionaria Sra. María José Correnggia, CI N° 4.452.744.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:
0389/23

Expediente Nro.:
2022-1009-98-000268

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la compensación especial mensual que percibe el funcionario de la Administración Nacional de Telecomunicaciones en comisión en esta Intendencia, Sr. Nelson Boffa, autorizada por Resolución N° 2765/22 de fecha 11 de julio de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad e informa que dicha prórroga es a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 10 el monto actualizado de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual, según lo indicado en actuación N° 10, al funcionario de la Administración Nacional de Telecomunicaciones en comisión en esta Intendencia, Sr. Nelson Boffa, CI N° 3.884.039, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.41

Resolución Nro.:
0390/23

Expediente Nro.:
2022-8854-98-000018

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5429/22 de fecha 26 de diciembre de 2022 que prorrogó el pago a la funcionaria de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, en comisión en esta Intendencia, Mag. Lic. Cra. Mariana Castro, de la compensación especial mensual, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento informa que de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), la reiteración de gasto es una potestad de la Sra. Intendenta;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5429/22 de fecha 26 de diciembre de 2022 relativo la prórroga del pago a la funcionaria de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, en comisión en esta Intendencia, Mag. Lic. Cra. Mariana Castro, CI N° 3.868.070, de la compensación especial mensual, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.42

Resolución Nro.:
0391/23

Expediente Nro.:
2020-6363-98-000024

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5457/22 de fecha 26 de diciembre de 2022 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual que perciben las funcionarias Sras. María Cecilia Latorre, Ofelia López y Claudia Hornos, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento informa que de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), la reiteración de gasto es una potestad de la Sra. Intendente;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5457/22 de fecha 26 de diciembre de 2022 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual que perciben las funcionarias Sras. María Cecilia Latorre, CI N° 1.811.921, Ofelia López, CI N° 1.824.704 y Claudia Hornos, CI N° 3.954.503.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.43

Resolución Nro.:
0392/23

Expediente Nro.:
2022-1001-98-001764

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de San José;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión del funcionario Ing. Juan Hlodak, quien se desempeña en el Servicio de Regulación Territorial, para desempeñar tareas de asistencia directa al Ejecutivo, hasta la finalización del presente mandato departamental;

2º.) que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente autorizar el pase en comisión de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pase en comisión a la Intendencia de San José del funcionario Ing. Juan Hlodak, CI N° 4.372.909, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Disponer que finalizada la comisión, el funcionario deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante el Servicio de Regulación Territorial, cuyo Director sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Planificación, a la División Planificación Territorial, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Regulación Territorial, para la notificación pertinente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.44

Resolución Nro.:
0393/23

Expediente Nro.:
2022-1154-98-000019

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Conferencia;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades en el puesto J1032-0 Jefatura Operativa, al funcionario Sr. Luis Olid, dispuesta por Resolución N° 4637/22 de fecha 14 de noviembre de 2022 y su modificativa Resolución N° 4871/22 de fecha 28 de noviembre de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación al funcionario Sr. Luis Olid, CI N° 1.835.933, de las tareas y responsabilidades del puesto J1032-0 Jefatura Operativa, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, a partir del 1º de enero y mientras el Sr. Eduardo Ricardo esté en usufructo de licencia médica, o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a las Divisiones Turismo y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Centro de Conferencias, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.45

Resolución Nro.:
0394/23

Expediente Nro.:
2022-5240-98-000323

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Conservación del Palacio;

RESULTANDO: 1º.) que solicita designar interinamente a partir del 1º de enero de 2023, el Nivel I de la Carrera 1408 - Sanitarista al funcionario Sr. Marcelo Mosca, debido a la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios del funcionario Sr. Ezar Rodríguez, aceptada por Resolución N° 923/22/5000 de fecha 24 de noviembre de 2022;

2º.) que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente al funcionario Sr. Marcelo Mosca, CI N° 3.603.211, en el Nivel I de la Carrera 1408 - Sanitarista, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico (O4), Grado SIR 9, a partir del 1º de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.-Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Conservación del Palacio, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, la asignación de las tareas y responsabilidades como Asesores Técnicos Arquitectas/os, con una remuneración equivalente al Grado SIR 18, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a la funcionaria Arq. Carolina Pécora y al funcionario Arq. Alejandro Ficher, dispuestas por Resolución N° 4373/22 de fecha 31 de octubre de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que asimismo solicita prorrogar por igual periodo la contratación del funcionario Arq. Sergio Botto, dispuesta por Resolución N° 4373/22 de fecha 31 de octubre de 2022, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación a la funcionaria Arq. Carolina Pécora, CI N° 3.954.485, de las tareas y responsabilidades como Asesora Técnica Arquitecta Grado SIR 18, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Prorrogar la asignación al funcionario Arq. Alejandro Ficher, CI N° 3.897.819, de las tareas y responsabilidades como Asesor Técnico Arquitecto Grado SIR 18, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

3º.- Establecer que ambos funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4º.- Prorrogar la contratación al funcionario Arq. Sergio Botto, CI N° 3.658.318, dispuesta por Resolución N° 4373/22 de fecha 31 de octubre de 2022, para desempeñar tareas de Asesor Técnico Arquitecto en el Departamento de Desarrollo Urbano, en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que viene percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

5°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

6°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.47

Resolución Nro.:
0396/23

Expediente Nro.:
2022-8008-98-000041

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4394/22 de fecha 31 de octubre de 2022 que autorizó por única vez el pago al funcionario Sr. Carlos Ortíz, de una compensación especial por trabajos de corrección ortotipográficas y de estilo realizados previa a la edición de la publicación del libro "Monumentos Vegetales Montevideo" del Museo y Jardín Botánico;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Legal del Departamento de Cultura informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4394/22 de fecha 31 de octubre de 2022 relativo a la autorización por única vez del pago de una compensación especial, al funcionario Sr. Carlos Ortíz, CI N° 3.314.242.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.48

Resolución Nro.:
0397/23

Expediente Nro.:
2022-5133-98-000018

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud de la funcionaria Sra. Mariel Barca, quien se desempeña en el Servicio de Tesorería;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se le amplíe el cupo de días permitidos por licencia médica, al haber agotado los días de licencia establecidos en el Art. D 122, del Vol III del Digesto;

2º.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional entiende que corresponde promover la extensión por única vez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días más de licencia por enfermedad, de conformidad con lo previsto en el Art. D. 122.1 del Vol III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Otorgar 365 (trescientos sesenta y cinco) días de licencia médica especial a la funcionaria Sra. Mariel Barca, CI N° 4.939.654, de conformidad con lo previsto en el Art. D. 122.1 del Vol III del Digesto.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Planificación y Ejecución Presupuestal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Salud y Seguridad Ocupacional y de Tesorería, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Certificaciones Médicas y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.49

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-9430-98-000041

Montevideo, 16 de enero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.50

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4213-98-000191

Montevideo, 16 de enero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0149/23

I.1

Expediente Nro.:

2023-4890-98-000001

Montevideo, 5 de enero de 2023

VISTO: el contexto general del sistema de transporte público del cual surge la necesidad de ajustar los valores de sus tarifas y la decisión de profundizar una política de incentivos para el uso del pago electrónico de las mismas a través de las tarjetas STM.

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Técnico de Transporte Público informa que: a) a partir de la situación de emergencia sanitaria vivida desde el año 2020, cuyas repercusiones continúan hasta el presente año, el sistema de transporte ha sufrido una baja importante de la demanda, lo que se refleja en una caída de la venta de boletos en el año 2020 del 37%, del 34% en 2021 respecto del 2019, mientras que en 2022 se estima que la caída será del 18% respecto de 2019; b) la sostenibilidad del sistema de transporte público durante los años 2020, 2021 y 2022, se mantuvo principalmente por el aporte de fondos extraordinarios por parte de la Intendencia de Montevideo y el Gobierno Nacional (hasta 2021), así como por la renuncia salarial de los trabajadores y la reducción acordada de los ingresos de las empresas por la baja demanda; c) la inflación anual a noviembre de 2022 alcanza el 8,46% y de acuerdo a la encuesta de expectativas del BCU, se espera una inflación anual del 7,45% para el año 2023;

2°) que la División Transporte presta conformidad respecto a lo informado agregando que se entiende conveniente continuar con la diferenciación en los valores de los distintos tipos de boletos, entre aquellos que son pagados con dinero en efectivo y los que se pagan con dinero electrónico;

CONSIDERANDO: 1°) que el ajuste de tarifas propuesta contempla la recuperación de las renunciadas salariales de trabajadores y empresas, la cual ha comenzado en 2022 y se estima se recuperarán totalmente en 2023;

2°) que esta Administración considera indispensable tomar en cuenta la situación socioeconómica de la población más vulnerable al momento de ajustar las tarifas y continuar la política de beneficiar los usuarios frecuentes del STM;

3°) que se estima que el régimen de pago de los subsidios provenientes del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para el año 2023 mantiene el esquema de funcionamiento previo a la declaración de la emergencia sanitaria, y que no existirán subsidios extraordinarios durante el año 2023 de parte del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

4°) que el Departamento de Movilidad entiende oportuno el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Mantener incambiado el valor de las tarifas jubilados categoría A.

2°. Mantener todos los beneficios dispuestos para los boletos en el marco del Plan ABC, de forma tal que la tarifa pagada por sus beneficiarios no se vea afectada, incrementando un 50% el monto de la devolución correspondiente.

3°. Mantener el beneficio de los usuarios frecuentes del STM correspondiente al reintegro de \$3 por viaje realizado de acuerdo a las condiciones establecidas en la resolución N° 6111/18.

4°. Establecer un ajuste de las tarifas de viajes del sistema de transporte de pasajeros de Montevideo, a partir de las 00:00 horas del 5 de enero de 2023, cuya diferenciación en efectivo o electrónico será la siguiente:

Pago con dinero electrónico:

Tipo de Viaje	Pago con Tarjeta STM
1 hora	\$42,00
2 horas	\$62,00
Céntrico	\$29,00
Zonal	\$20,00
Jubilado Cat. A	\$11,00
Jubilado Cat. B	\$19,00
Estudiante Cat. A	\$23,00
Estudiante Cat. B	\$32,20
Combinación Metropolitana	\$66,00

Pago con dinero en efectivo:

--	--

Tipo de Viaje	Pago en Efectivo
Común	\$52,00
1 hora	\$52,00
2 horas	\$78,00
Diferencial	\$78,00
Céntrico	\$39,00
Zonal	\$27,00
Jubilado Cat. A	\$14,00
Jubilado Cat. B	\$22,00
Combinación Metropolitana	\$66,00

5°. Las empresas deberán exponer en un lugar visible, los valores de las tarifas de los distintos viajes, identificados con los distintivos que estos lucen en el interior de cada coche.

6°. Comuníquese a todos los Municipios del Departamento, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones: Comunicaciones y Prensa para su difusión, y Transporte, para su conocimiento y notificación a todas las empresas operadoras del sistema de transporte colectivo de pasajeros de Montevideo.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0313/23

I.2

Expediente Nro.:

2018-4892-98-000002

Montevideo, 10 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 89.022.816,00 correspondiente al complemento del subsidio de viajes bonificados del transporte público urbano para el año 2022;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 242/22 del 10 de enero de 2022 se autorizó el gasto de \$ 1.423.486.721,00 (pesos uruguayos mil cuatrocientos veintitrés millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos veintiuno) correspondiente al subsidio de viajes bonificados del transporte público urbano previsto para el año 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

C.O.E.T.C.	\$	211.904.658,00
C.O.M.E.S.A.	\$	128.955.946,00
C.U.T.C.S.A.	\$	923.644.563,00
U.C.O.T.	\$	158.981.554,00

2º) que la Unidad Gestión Económica de la División Transporte informa que: a) cuando se realizó la solicitud de imputación del año 2022, en diciembre de 2021, no se previó el impacto de la ola de Covid-19 que se registró en enero y febrero 2022, lo que repercutió en una fuerte caída en la venta de viajes. Asimismo, se esperaba una inflación para el año 2022 de 6,9 %, pero resultó siendo del 8,46 % (anual a noviembre de 2022), lo que impactó en la tarifa técnica, en los gastos administrativos, así como en el correctivo planificado en los costos salariales; b) por lo expuesto se sugiere autorizar el pago complementario de \$ 89.022.816,00 para los subsidios de viajes bonificados del transporte público urbano a cargo de esta Intendencia (estudiantes, jubilados, tarifa y usuario frecuente), según el siguiente detalle: i) COETC \$ 13.276.799,00; ii) COME S.A. \$ 8.087.746,00; iii) CUTCSA \$ 57.711.856,00; y UCOT \$ 9.946.415,00;

3º) que la División Transporte comparte lo informado;

4º) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad realizó a estos efectos los siguientes pedidos i) COETC N° I61477001; ii) COME S.A. N° I614780001; iii) CUTCSA N° I614790001; y UCOT N° I614810001;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar el gasto de \$ 89.022.816,00 (pesos uruguayos ochenta y nueve millones veintidós mil

ochocientos dieciséis) correspondiente al complemento del subsidio de viajes bonificados del transporte público urbano para el año 2022, conforme al siguiente detalle:

- C.O.E.T.C. \$ 13.276.799,00 (pesos uruguayos trece millones doscientos setenta y seis mil setecientos noventa y nueve);
- C.O.M.E.S.A., \$ 8.087.746,00 (pesos uruguayos ocho millones ochenta y siete mil setecientos cuarenta y seis);
- C.U.T.C.S.A. \$ 57.711.856,00 (pesos uruguayos cincuenta y siete millones setecientos once mil ochocientos cincuenta y seis);
- U.C.O.T. \$ 9.946.415,00 (pesos uruguayos nueve millones novecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos quince).

2°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, Recursos Financieros, a la División Transporte, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0398/23

II.1

Expediente Nro.:

2022-4888-98-000861

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: la solicitud realizada por el permisario del servicio de remise identificado con la matrícula SRE 0377, tendiente a depositar las chapas matrículas del vehículo marca CHEVROLET, modelo AVEO BASE LS, año 2011, padrón N° 1202390, debido al siniestro protagonizado;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que habiéndose consultado los registros del permiso de referencia surge que: a) el Sr. Luis Averó, C.I: 1.953.958-5, figura como titular del permiso desde el 26/10/2015; y b) la intención del permisario es, luego de recibido el pago de la indemnización del seguro, sustituir el vehículo por uno 0 KM o usado con menor antigüedad;

2°) que la División Transporte comparte lo informado;

CONSIDERANDO: 1°) lo dispuesto en el Art. R.520 lit. a) del Volumen V del Digesto Departamental;

2°) que el Departamento de Movilidad entiende necesario el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar el depósito de las matrículas SRE 0377 por un plazo de 90 días a partir de la notificación de la presente resolución, manteniendo en reserva el permiso de remise.

2°. Desafectar del permiso para la prestación del servicio de automóviles con remise identificado con la matrícula N° SRE 0377 el vehículo marca CHEVROLET, modelo AVEO BASE LS, año 2011, padrón N° 1202390, y disponer que antes del vencimiento del plazo indicado en el numeral precedente, el permisario deberá afectar al permiso un vehículo de igual año, características técnicas y confort al que tiene actualmente afectado o superior.

3°. Establecer que en caso de no cumplir con lo resuelto se podrá proceder a la revocación del permiso de remise.

4°. Comuníquese a la División Transporte, al Servicio de Contralor y Registros de Vehículos y pase a la Unidad Administración de Transporte.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0399/23

II.2

Expediente Nro.:

2022-4888-98-001047

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: la solicitud realizada por la Sra. Mariela Álvarez, C.I: 1.933.886-6, permisaria del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 1979, tendiente a desafectar el vehículo marca CITROEN, modelo C ELYSSE, año 2019, padrón N° 903277192 del permiso de referencia, debido al hurto sufrido el 27/10/2022;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) la Sra. Álvarez figura como titular del permiso desde el 15/02/2007; b) la última inspección anual obligatoria aprobada es la del año 2021; c) que tanto el DIV como las matrículas del vehículo no han sido recuperadas; y d) que la interesada solicita el otorgamiento de matrículas particulares a efectos de poder culminar el trámite de cobro en la compañía aseguradora;

2°) que la Asesoría Legal de la División Transporte sugiere hacer lugar a lo solicitado, autorizando el otorgamiento de matrículas particulares y la sustitución del vehículo actual por uno cero kilómetro dentro de un plazo de 180 días corridos desde la fecha del hurto, tal como lo dispone el artículo R. 498 del Volumen V del Digesto Departamental;

3°) que la División Transporte comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Desafectar del permiso STX 1979 el vehículo marca CITROEN, modelo C ELYSSE, año 2019, padrón N° 903277192, y disponer que el permisario deberá afectar al permiso un vehículo de igual año, características técnicas y confort al que tiene actualmente afectado o superior antes del 27/04/2023.

2°. Autorizar el otorgamiento de matrículas particulares para el vehículo padrón 903272192.

3°. Establecer que en caso de no cumplir con lo resuelto se podrá proceder a la revocación del permiso de taxímetro.

4°. Comuníquese a la División Transporte, al Servicio de Contralor y Registros de Vehículos y pase a la Unidad Administración de Transporte.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0400/23

II.3

Expediente Nro.:

2022-4530-98-000090

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Proyecto Ejecutivo elaborado por el Servicio de Estudios y Proyectos Viales N° 228 denominado: "Infraestructura Vial y de Drenaje Pluvial de las calles internas del predio formado por los padrones N° 418.970, N° 425.989 y N° 425.990 que integran PAU 10 - San Nicolás Este;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Construcciones Viales informa que: a) por Resolución N° 105/13 de fecha 7 de enero de 2013 fue aprobado el citado proyecto, autorizando a las firmas Jacarandá S.R.L, Datlco S.A. y Lomas del Polo S. en C. a la ejecución de dichas obras a su entero costo, quedando a su cargo la supervisión de las obras; y b) la Dirección de Obra elaboró una planilla de cuyo análisis resulta que la densidad de la carpeta asfáltica construida fue menor al valor especificado en el proyecto, por lo que se entiende conveniente el aumento del plazo de conservación de 18 a 24 meses.

2°) que la empresa Datlco S.A. presta su conformidad en referencia al aumento del plazo de conservación sugerido;

3°) que la División Vialidad se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Movilidad estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aumentar el plazo de conservación del fraccionamiento San Nicolás (Carrasco Norte) Tercera Etapa, Padrón N° 431.441 a 24 (veinticuatro) meses.

2°. Comuníquese a División de Vialidad, al Servicio de Construcciones Viales y pase al Servicio de Estudios y Proyectos Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:
0144/23

Expediente Nro.:
2022-1650-98-000015

Montevideo, 4 de enero de 2023

VISTO: estas actuaciones promovidas por el Servicio de Compras relacionadas con el pago de la suma de \$ 1:386.000,00 más IVA a favor de Federico Nicolás Puñales Silva, por la adquisición de mesas y diversos materiales a los efectos de la decoración del predio en el marco de la realización de la edición N° 95 de la Semana Criolla;

RESULTANDO: 1o.) que asimismo remite las actuaciones sugiriendo convalidar el gasto correspondiente;

2o.) que el 19 de diciembre de 2022 la Dirección General del Departamento de Secretaría General de conformidad eleva las actuaciones;

3o.) que el 30/12/22 la Oficina de Gestión Presupuestal del precitado Departamento generó el pedido de convalidación N.º 5500000561 por \$ 1:690.920,00;

CONSIDERANDO: que corresponde dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar lo actuado y autorizar el pago de la suma de \$ 1:690.920,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos noventa mil novecientos veinte) IVA incluido, a favor de Federico Nicolás Puñales Silva, RUT 216060580010, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2.- Establecer que la citada erogación se encuentra prevista por el pedido de convalidación N.º 5500000561.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase al Departamento de Secretaría General y a Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.1

Resolución Nro.:
0401/23

Expediente Nro.:
2022-1200-98-000092

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: la nota del 21 de diciembre de 2022, de la firma Gaucho, por la cual solicita la declaración de interés de esta Intendencia para los espectáculos a realizar en el año 2023 de la/os artistas ZAZ (19 de abril - Auditorio Nacional del Sodre), Alejandro Sanz (9 de mayo - Antel Arena) y Babasónicos (20 de mayo - Antel Arena);

RESULTANDO: 1o.) que el Departamento de Cultura expresa su conformidad ante lo solicitado en el entendido de que se trata de artistas consagrados cuya presencia en Montevideo impulsa y dinamiza tanto el sector artístico como a otros rubros conexos;

2o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esta División;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia los espectáculos a realizar en el presente año de la/os artistas ZAZ (19 de abril - Auditorio Nacional del Sodre), Alejandro Sanz (9 de mayo - Antel Arena) y Babasónicos (20 de mayo - Antel Arena).-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al interesado, al Departamento de Cultura, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:

0402/23

Expediente Nro.:

2022-3180-98-000484

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribir entre esta Intendencia y la Universidad de la República a través de la Facultad de Psicología;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido convenio consiste en fortalecer las políticas de igualdad de género de esta Intendencia a través del trabajo conjunto con hombres, para la promoción de comportamientos protectivos en salud desde una perspectiva integral, de género y de derechos humanos;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el contralor jurídico formal que le compete y realizó algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que la División Asesoría para la Igualdad de Género remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: 1o.) que procede dictar resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende pertinente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

3o.) lo previsto en el Art. 33, Lit. D, Num. 1 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y la Universidad de la República a través de la Facultad de Psicología en los siguientes términos:

En la ciudad de Montevideo, el de 2023 comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante la IdeM, representada en este acto por....., en su calidad de RUT N.º 211763350018, con domicilio en Av. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República, a través de la Facultad de Psicología, en adelante la Facultad, representada por en su calidad de con domicilio en Av. 18 de Julio N.º 1824 piso 1 de esta ciudad, RUT 214471900013, convienen: **PRIMERO.- (ANTECEDENTES):** D) La IdeM ha sido pionera en dar respuesta a la violencia contra las mujeres dentro del ámbito doméstico, a través del desarrollo de políticas de prevención y de servicios de atención. Desde las primeras acciones en 1992 a la fecha, se ha desarrollado un sostenido y sistemático proceso de incremento y mejora de recursos y servicios. En esta línea, la nueva administración, a través del Plan ABC "Apoyo Básico a la Ciudadanía", pone énfasis, entre otros, en mejorar la respuesta a la violencia basada en género en el departamento de

Montevideo. En este marco se propone rediseñar intervenciones dirigidas a hombres con enfoque de masculinidad y género, basadas en buenas prácticas y en evidencias. **II)** El Programa de Género, Sexualidad y Salud Reproductiva del Instituto de Psicología de la Salud cuenta con una vasta experiencia en la atención a situaciones de violencia basada en género y desarrollo de estrategias de promoción en salud con enfoque de género. Esta experiencia, sumada a las funciones de enseñanza, investigación y extensión con las que cuenta la Universidad de la República la hacen la institución más idónea para el desarrollo de la propuesta.

SEGUNDO.- (OBJETO): El objeto de este convenio es coordinar acciones entre las partes, con el fin de fortalecer las políticas de igualdad de género de la IdeM a través del trabajo conjunto con hombres para la promoción de comportamientos protectivos en salud desde una perspectiva integral, de género y de derechos humanos. La propuesta incluye: **1)** Implementar un servicio especializado de línea telefónica de atención a hombres con el objetivo de brindar una escucha activa, de apoyo y asesoramiento en cuestiones relativas a relaciones afectivo-sexuales y vinculares, comportamientos protectivos en salud, cuidados y corresponsabilidad parental. **2)** Implementar en el marco de la IdeM el programa "Si yo fuera Juan": adolescentes y embarazo no intencional, con foco en adolescentes varones, en entornos educativos no formales, que ha sido desarrollado por la Facultad, con el objetivo de fomentar habilidades para la toma de decisiones reproductivas en adolescentes y la prevención de embarazo temprano. **TERCERO.- (OBLIGACIONES DE LA FACULTAD):** La Facultad se compromete respecto a la actividad 1: **a)** realizar la atención a hombres a través de una experiencia piloto de servicio de línea telefónica que funcionará de lunes a viernes con una carga horaria de tres horas cada día. La atención se llevará adelante en espacio asignado por la IdeM. **b)** Implementar el servicio de atención a cargo de 2 (dos) docentes con la participación de 2 (dos) estudiantes de grado de la Udelar como espacio de práctica, con la supervisión de docente del equipo del Programa. Se buscará que el equipo tenga un perfil interdisciplinar con participación de las áreas de Medicina Familiar y Comunitario y Trabajo Social. **c)** Registrar y analizar información sobre las consultas realizadas en la línea telefónica, a través del diseño de un instrumento específico a ser desarrollado a tales efectos. **d)** Evaluar la fase piloto de implementación del servicio a los 6 (seis) meses de iniciado a los efectos de realizar los ajustes correspondientes. **e)** Instrumentar los ajustes derivados de la evaluación del servicio en acuerdo con la IdeM (ANEXO 1). Respecto a la actividad 2, se propone: capacitar a equipos sociales y de salud de la IdeM para la implementación de la intervención de educación sexual integral "Si yo fuera Juan", para la prevención de embarazo en adolescentes, con grupos de adolescentes de 14 a 16 años en el marco de sus políticas de igualdad de género (ANEXO 2 y 2B). Asimismo, la Facultad se obliga a cumplir lo establecido en el artículo 132 del TOCAF, en el plazo de 60 (sesenta) días contados a partir del último día del mes en que se recibieron los fondos. Simultáneamente con el presente las partes suscriben los Anexos 1, 2 y 2B antes referidos, que se consideran parte integrante de este convenio. **CUARTO.- OBLIGACIONES DE LA IdeM:** La IdeM se compromete a transferir a la Facultad la suma total de \$ 1:250.000 (pesos uruguayos un millón doscientos cincuenta mil) que serán abonados en 12 (doce) cuotas iguales y consecutivas. El correspondiente monto mensual se hará efectivo por transferencia bancaria a la cuenta N.º del Banco a nombre de la Facultad de Psicología. El referido importe se ajustará semestralmente por el Índice de Precios al Consumo. **QUINTO.- (CARÁCTER CURRICULAR):** Podrán colaborar en esta tarea estudiantes de la Facultad de Psicología y de otros servicios de la Udelar (Dpto. de Medicina Familiar y Comunitaria de Facultad de Medicina y Dpto. de Trabajo Social, de Facultad de Ciencias Sociales siendo éste un espacio de práctica pre-profesional para ellos. **SEXTO.- (COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN).**- A efectos de evaluar el cumplimiento del presente convenio y proponer sus eventuales modificaciones o ampliaciones, se formará una Comisión de Seguimiento y Evaluación integrada por 2 (dos) responsables por cada parte, la que deberá presentar informes cuatrimestrales ante la IdeM y la Facultad. **SÉPTIMO.- (PLAZO):** El plazo de este convenio es de 1 (un) año a partir de su firma, el que podrá ser renovado por un período igual siempre que exista informe favorable de la Comisión de Seguimiento y Evaluación. **OCTAVO.- (RESPONSABILIDADES DE LA FACULTAD):** La Facultad asume las responsabilidades emergentes de la relación entre ella y las personas contratadas para llevar adelante la ejecución de este convenio, así como las obligaciones legales y convencionales que por ella pudieren generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena.- Asimismo, la Facultad asume el pago de la indemnización en el caso de daños y perjuicios causados a cualquier persona en el desarrollo de las tareas en cumplimiento del presente Convenio. **NOVENO.- (RESCISIÓN):** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará

lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que las partes declaran conocer y aceptar. **DÉCIMO.- (MORA):** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento de los términos fijados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo pactado. **DÉCIMO PRIMERO.- (PROHIBICIONES):** La Facultad no podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio, no admitiéndose subcontratos. **DÉCIMO SEGUNDO.- (DOMICILIOS ESPECIALES):** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO.- (COMUNICACIONES):** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado con acuse de recibo, sin perjuicio de ello, las comunicaciones que se hagan a los solos efectos de realizar coordinaciones entre las partes podrán efectuarse vía correo electrónico a las siguientes direcciones: (IdeM) y (la Facultad). **DECIMOCUARTO. (PROPIEDAD INTELECTUAL).** Todos los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se elaboren en el marco del presente convenio serán propiedad intelectual común de la IdeM y de la Facultad. En el caso de su publicación, deberá hacerse referencia a la participación de todas las partes involucradas y se verificará previamente que no se vulnere la normativa nacional en materia de protección de datos personales. Y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2.- Delegar en la Dirección del Departamento de Secretaría General la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba en el numeral precedente.-

3.- Comuníquese a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría para la Igualdad de Género, Información y Comunicación, a Contaduría General y pase al Servicio de Escribanía para coordinar la suscripción del convenio que se aprueba mediante la presente resolución.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Proyecto piloto Línea de Atención Telefónica para Hombres ANTECEDENTES La Intendencia de Montevideo cuenta una larga trayectoria de diseño e implementación de políticas públicas para la igualdad de género, incluyendo experiencias específicas de intervención en el campo de las masculinidades. Desde inicios del nuevo milenio, por ejemplo, desde los Centros Juveniles se desarrolló el espacio Ser Mujer y Ser Varón Adolescente, iniciativa con el fin de involucrar a varones jóvenes en la reflexión sobre sí mismos como hombres y la construcción de la masculinidad en su contexto. Entre 2000 y el 2007, en el marco del Programa ComunaMujer, se implementó un servicio de atención a hombres que ejercían violencia. Posteriormente, se conformó el servicio de atención a hombres que deciden dejar de ejercer violencia, programa de acceso y participación voluntaria, llevado adelante en asociación con una organización de la sociedad civil especialista en la materia, el cual se desarrolla hasta la actualidad. También se destaca la mesa de trabajo Masculinidades y Género, que funcionó entre 2011 y 2016 y fue un espacio de la sociedad civil con participación del Estado que acompañó el segundo Plan de Igualdad de Oportunidades y Derechos, con otras mesas temáticas. El año 2019 se realizó el Seminario "Masculinidades y políticas públicas para la igualdad de género", con expertos del País Vasco responsables del trabajo en masculinidades en Emakunde y la participación de más de 100 asistentes. Así mismo, se realizó en este marco, un encuentro con 76 integrantes de los equipos de igualdad. Finalmente, en los últimos años, la Asesoría para la Igualdad de Género ha implementado una línea de trabajo en territorio "Hombres Construyendo Igualdad", con base en ciclos de talleres que se brindan tanto a nivel barrial como a funcionarios de distintos servicios de la IdeM y municipios, dirigidos a hombres (ciudadanos y funcionarios municipales) para reflexionar sobre las desigualdades entre hombres y mujeres, sus causas, sus construcciones y sus derivaciones en las relaciones interpersonales y los distintos ámbitos de la vida cotidiana. [2: Servicio de atención a hombres violentos" que funcionó entre 2000-2007 en el marco del programa Comuna Mujer (zona 12). Dispositivo de atención individual, encuadrado en un enfoque de género y fuerte vínculo con las organizaciones de mujeres territoriales y otros actores comprometidos con el tema.]

FUNDAMENTACIÓN Las maneras en que los hombres construyen su identidad y con ello su ser, estar y hacer en la sociedad forma parte de las relaciones sociales de género y de los mandatos de género en un momento histórico determinado. Ello modela los modos de establecer vínculos interpersonales y afectivo-sexuales, la autopercepción y autovaloración, los comportamientos en los distintos ámbitos (desde los íntimos, privados, entornos digitales y ámbitos laborales y sociales), el autocuidado y la exposición a riesgos. La construcción social de la masculinidad y los modos de vivir las masculinidades (tradicionales o hegemónicas, disidentes, emergentes, etc), debe analizarse considerando los distintos niveles donde ésta se produce y se transforma: individual, relacional, meso social, macro social. Los modos de vivir y construir el ser varón tiene derivaciones en el bienestar y la salud, la calidad de vida, el desarrollo de comportamientos protectivos o de riesgo para la salud, la construcción de vínculos empáticos, respetuosos o la reproducción de distintas formas de violencia de género en diversos ámbitos y vínculos. Algunas de las evidencias disponibles a nivel nacional muestran que los hombres son protagonistas en: [3: Observatorio de Violencia y Criminalidad del Ministerio del Interior, SIG-INMUJERES en base a registros de UNASEV, Sistema Igualdad de Género - INMUJERES] 72,8% de los fallecimientos en accidentes de tránsito 95% de los procesados por rapiña 94% de los procesados por homicidio 75% de las víctimas de homicidios consumados mayor consumo de tabaco y alcohol que las mujeres tasa de mortalidad por suicidio 20 puntos mayor que la de las mujeres El tiempo dedicado al trabajo no remunerado y remunerado de los hombres, es inversamente proporcional al uso del tiempo de las mujeres para estas dos dimensiones. El desarrollo de políticas género transformativas (Gupta, 2000) implica que se garantice el acceso de derechos a las mujeres, así como desarrollar estrategias con los hombres en tanto actores parte en el proceso de construcción de la igualdad de género. En este marco, es importante desarrollar intervenciones que contribuyan a la transformación de las formas tradicionales y/o hegemónicas de masculinidad, incorporando un enfoque de promoción y desarrollo de capacidades emocionales-cognitivas y sociales para el desarrollo de vínculos no violentos, comportamientos protectivos en salud, cambio en los estereotipos de género, entre otros.

PROPÓSITO Contribuir al desarrollo de una política de género transformativa a nivel departamental en Montevideo que promueva la deconstrucción de las formas tradicionales y hegemónicas de masculinidad, desde un enfoque de género y derechos humanos.

OBJETIVO GENERAL Implementar en fase piloto y evaluar un servicio de orientación y atención telefónica dirigido a hombres que viven y transitan por Montevideo que contribuya a la deconstrucción cultural de los estereotipos de género y la gestión saludable y asertiva de sus emociones.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS Brindar un espacio de escucha, asesoramiento y orientación psicosocial y socioeducativa sobre asuntos relacionados con el bienestar y la salud (física, mental, sexual, reproductiva), las relaciones interpersonales, la corresponsabilidad parental, las relaciones

afectivo-sexuales. Brindar información oportuna, de calidad y pertinente en función de las necesidades y requerimientos de apoyo técnico que sean solicitados. Analizar el perfil sociodemográfico de los consultantes y de sus necesidades y demandas de asesoramiento para una adecuada orientación a los recursos institucionales disponibles. Clasificar las demandas según tipo y severidad a los efectos de definir protocolos de respuesta adecuados a cada caso. **METODOLOGÍA** Se trata de un servicio de atención telefónica gratuita dirigido a hombres que viven en Montevideo. Se ofrece una consulta telefónica confidencial y protegida con base a los criterios éticos de atención en salud. A los efectos de acceder a la consulta se solicitará un consentimiento verbal luego de recibir información sobre objetivos y alcance del servicio telefónico. El inicio de cada llamada será por medio de mensaje grabado, que informe que la llamada será grabada por seguridad, solicite el consentimiento y que se resguarda la confidencialidad. Se ofrecerá un tipo de atención de orientación y apoyo delimitado o puntual, sin seguimiento por parte del equipo. En caso de que la demanda del usuario exceda las competencias del servicio (ejemplo: solicitud de asesoramiento jurídico, acompañamiento terapéutico, psicoterapia, acceso a prestaciones sociales, u otros), se realizará la derivación a los servicios pertinentes. A continuación, se presentan algunos temas que se incluyen en la atención del servicio telefónico: Afrontamiento emocional de situación de separación de pareja. Separación de pareja y relacionamiento con los hijos/as. Cuidado y relacionamiento con hijos/as pequeños ante situaciones críticas. Cuidado y comunicación con hijos/as adolescentes o jóvenes. Pérdida de vínculo con hijas/os. Manejo de convivencia o relaciones con padres adultos mayores o personas dependientes de la familia. Cambios significativos de la vida laboral: pérdida de empleo, retiro, cambio de tipo de empleo, dudas sobre oportunidades laborales, etc. Relaciones de pareja: celos, control, envidia, miedo a la pérdida. Situaciones de violencia en la pareja. Historia de clima de crianza familiar violento: maltrato y abuso en la infancia. Manejo actual de los conflictos. Afrontamiento de pérdidas o duelos. Preocupaciones sobre la vida sexual y las relaciones afectivo-sexuales. Exposición a vida sexual no protegida. Orientación sexual, identidad sexual e identidad de género. Comportamientos de riesgo para la propia salud. Temores sobre la propia salud. Relacionamiento con el propio cuerpo. Dudas sobre consulta médica. Manejo de emociones en relaciones afectivas significativas. Uso de redes sociales. Exposición al riesgo. Relacionamiento y comunicación con pares. Sentirse cuestionado y/o presionado por modificar comportamiento hacia relaciones más igualitarias. El servicio será atendido por un equipo especializado e interdisciplinario que ofrecerá un ámbito de diálogo privado y personalizado. Este equipo tendrá supervisión de campo a cargo de un profesional de reconocida trayectoria en temas de atención a hombres desde enfoque de género y masculinidades. Asimismo, el servicio contará con estudiantes avanzados de grado de Psicología, Medicina y Trabajo Social que participarán de la propuesta como práctica pre-profesional. El equipo a cargo deberá tener formación en estudios de género, estudios sobre varones y masculinidad, Primeros Auxilios Psicológicos y experiencia en atención y asesoramiento a hombres. Los objetivos de los Primeros Auxilios Psicológicos como estrategia son proporcionar apoyo y facilitar que la persona se sienta escuchada, comprendida y habilitada a expresar sentimientos; actuar en situaciones de crisis, prevenir o reducir situaciones de gravedad como violencia (hacia otros o hacia si mismo) y ser nexo con los recursos disponibles proporcionando orientación sobre qué se puede hacer y cómo (Corral. & Gómez, 2009). Los Primeros Auxilios Psicológicos tienen como principios básicos los siguientes: Fuente: Hernández y Gutiérrez (2014) El equipo técnico y supervisión estará coordinado por el Programa de Género, sexualidad y salud reproductiva de la Facultad de Psicología de la Udelar. El servicio dispondrá de una batería de información y recursos de servicios disponibles en Montevideo a los efectos de realizar una adecuada orientación. Ello implica mapear posibles alternativas y recursos (guía de recursos básica) para ofrecer ante las distintas temáticas que puedan llegar. Se diseñará un formulario de registro de las consultas donde se indicará información sociodemográfica básica del consultante, motivo(s) de la llamada, tipo de demanda y severidad (baja, medio, alto), información proporcionada, orientación brindada, derivación a otro servicio y recursos de apoyo. Al finalizar la llamada el usuario responderá una breve encuesta de satisfacción sobre la atención recibida. Se elaborará protocolos de atención en función de la valoración del riesgo y severidad de la consulta, con un formato de semaforización: Verde (baja) / Amarillo (medio) / Rojo (alto). Se realizará un lanzamiento y difusión del servicio delimitando su objetivo y alcance de modo de desestimular expectativas que excedan las posibilidades de respuesta. Dirigido a: hombres residentes en el departamento de Montevideo. Duración y funcionamiento: Se realizará una implementación piloto a ser evaluada con una duración de 12 meses, con posibilidad de prórroga, tras evaluación del funcionamiento por resultados. El horario de atención será de lunes a viernes de 18 a 21 horas, funcionamiento a ser evaluado luego del primer año como experiencia piloto. El local de funcionamiento del servicio será proporcionado por la IdeM. **EQUIPO TÉCNICO** Se entiende que, por

las características de la atención a realizar, el equipo de atención telefónica deberá estar integrado por hombres profesionales con formación y experiencia en la atención a hombres. El servicio estará integrado de la siguiente manera: Dos operadores titulares y dos suplentes para cubrir eventualidades Perfil Equipo multidisciplinario, integrado por profesionales/técnicos de las disciplinas de Psicología, Medicina Familiar y Comunitaria, Trabajo Social, Educación Social. Con formación en estudios de género, estudios sobre varones y masculinidades, primeros auxilios psicológicos, violencia y género, y con sensibilidad para el trabajo en la temática. Preferentemente con experiencia en trabajo con hombres, experiencia en espacios de escucha activa. El equipo de atención directa será supervisado por un integrante del Programa de Género de la Facultad de Psicología, con amplia trayectoria en el trabajo con hombres. Dos estudiantes de Psicología y dos de Trabajo Social por semestre realizarán una práctica pre-profesional supervisada y acreditable en función de los planes de estudios. En total se espera contar con el involucramiento de 8 estudiantes de grado. Tareas: Atención de llamadas y mensajes (telefónicas y whatsapp), brindando sostén y apoyo a quienes lo demanden. Recepción y respuesta de correos electrónicos del servicio. Brindar en caso de ser necesario primeros auxilios psicológicos. Dar respuesta a llamadas registradas por mensajes de contestadora. Participación en reuniones de equipo semanales. Registro de datos según lo solicitado por la DAIG, producción y actualización de guía de recursos para derivación. un cargo de supervisión y coordinación del servicio en general. Perfil: Profesional con título en las áreas de las Ciencias Sociales y Humanas, Con formación y/o especialización en género, preferentemente en masculinidades, se valorará formación en derechos humanos, diversidad, violencia y género, y con sensibilidad para el trabajo en la temática. Con experiencia en gestión de proyectos y coordinación de equipos, preferentemente vinculados a la igualdad de género. Tareas: Supervisión del equipo de trabajo Tareas administrativas que pueda implicar el desarrollo de la atención Coordinaciones y articulación para derivación responsable Sistematización y análisis de la demanda mensual para el monitoreo con DAIG. Elaboración y actualización de los productos que se soliciten al proyecto. Elaboración de informes. Coordinación con la DAIG. GESTIÓN/SUPERVISIÓN DAIG La gestión del servicio se realizará por Convenio con Facultad de Psicología, Udelar. La DAIG podrá participar de las reuniones de equipo del servicio, y mantendrá reuniones mensuales con quien supervisa el equipo de atención, para el monitoreo permanente del proceso de instalación del servicio, tanto desde lo logístico, técnico y la calidad de la atención, así como para la realización de los productos esperados. PRODUCTOS ESPERADOS Protocolos de atención. Instrumentos de atención. Guía de recursos para la derivación responsable, dando lugar a una red de apoyo para la articulación de servicios que puedan aportar a la mejor gestión: policlínicas, servicios salud mental, 911 y servicios de emergencia, otros servicios telefónicos específicos (prevención de suicidio, VIH, salud mental), Centro de Masculinidades por atención grupal, atención de adicciones, otros. Sistematización de funcionamiento del servicio con informes trimestrales: cantidad de llamadas, temas, perfiles, etc. a elaborar con la coordinación del servicio. DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL DIVISIÓN ASESORÍA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO FACULTAD DE PSICOLOGÍA, UDELAR INSTITUTO PSICOLOGIA DE LA SALUD / PROGRAMA GÉNERO, SEXUALIDAD Y SALUD REPRODUCTIVA 8



Proyecto

Prevenir el embarazo no intencional en adolescentes involucrando a los varones adolescentes. "Si yo fuera Juan": adaptación e implementación en Uruguay



Resumen ejecutivo (marzo 2022)

“Si yo fuera Juan” es una intervención educativa adaptada y validada para Uruguay con base en el proyecto *If I were Jack*, desarrollado por la Universidad de Queen’s de Belfast (QUB, Irlanda del Norte) a cargo de la Prof. Dra. María Lohan¹.

En nuestro país, el proyecto es impulsado por el Programa Género, sexualidad y salud reproductiva del Instituto de Psicología de la Salud, Facultad de Psicología, Universidad de la República, con el apoyo de agencias internacionales: UNFPA, OPS-OMS, UNESCO, UNICEF y Programa EUROSOCIAL y con el aval de socios gubernamentales: ANEP, ASSE, MIDES, INAU, MEC e IM.

La intervención ha sido diseñada para incrementar las capacidades emocionales, cognitivas y sociales de adolescentes para prevenir una vida sexual no protegida, buscando promover la reflexión sobre el proceso de toma de decisiones y la corresponsabilidad masculina en la prevención del embarazo no intencional en adolescentes. La intervención ha sido elaborada con base en evidencias científicas disponibles a nivel internacional, para su inclusión en los planes de educación sexual en contextos educativos formales y no formales. El proyecto combina de manera innovadora, una propuesta de intervención e investigación que no tiene precedentes en nuestro país.

Para su adaptación a Uruguay se realizó un estudio para evaluar la aceptabilidad y validación con profesionales de la salud y la educación, padres y madres de adolescentes y los propios adolescentes, mediante la realización de 14 grupos focales. Los resultados fueron muy alentadores en tanto se observó una alta adhesión y aceptación de la propuesta. Los resultados han sido presentados en congresos internacionales y son materia de futuras publicaciones.

¹ Por más info: [If I Were Jack](#) // [If I Were Jack | Queen's University Belfast \(qub.ac.uk\)](#)

La intervención tiene como instrumento principal un video interactivo (metodología video drama interactivo) que cuenta la historia de Juan, un adolescente de 16 años que debe afrontar junto a su novia, Ema, un embarazo no esperado. La historia que narra el video busca incentivar la empatía con la situación que viven Juan y Ema y estimular ponerse en su lugar si estuvieran hipotéticamente en esa situación. El video incluye un cuestionario para ser respondido de manera confidencial y anónima por parte del/de la adolescente. Además, la intervención incluye materiales educativos de apoyo a educadores para propiciar talleres con adolescentes acerca de los temas propuestos en el video, así como un portal web de información dirigida a padres, madres y adultos referentes. En 2021 se realizó la versión nacional del video, con protagonistas y locaciones uruguayas.

Si bien la herramienta se enfoca en el rol y perspectivas de los varones adolescentes, también está diseñada para generar intercambios entre y con las adolescentes mujeres, y puede utilizarse con adolescentes con identidades de género diversas. Se puede utilizar tanto en el ámbito educativo formal como en entornos educativos no formales, con adolescentes entre 14 y 17 años. Mediante esta intervención, se busca involucrar a los y las adolescentes a “ponerse en los zapatos” de un adolescente y su novia que deben decidir frente a un embarazo no esperado. El video está diseñado para ser visto en computadoras, celulares o tablet individuales con uso de audífonos, y a medida que avanza el video se presenta un cuestionario con preguntas cerradas que el/la adolescente responde de manera confidencial y anónima. En caso de que no sea posible su aplicación individual, el video puede ser proyectado en una pantalla común y se entrega a cada estudiante una copia papel del cuestionario para que sea llenado de manera anónima y confidencial.

Desde 2019 hemos trabajado con el equipo de la QUB-IN con el objetivo de examinar la viabilidad de implementar el proyecto en nuestro país. Durante la primera fase del proyecto (Fase 1, 2020), entre otras actividades, se trabajó en la conformación de Comité de Expertos y Comité Asesor de Adolescentes, en el diseño y realización del estudio de aceptabilidad y adaptabilidad, en la búsqueda de apoyo financiero y de avales institucionales y en la obtención del aval del Comité de Ética en Investigación de Facultad de Psicología, Udelar. Todas estas actividades fueron realizadas con evaluación altamente positiva.

La Fase II (2021) tuvo por objetivo adaptar la intervención y sus instrumentos al contexto nacional, a partir de las sugerencias emanadas del estudio de aceptabilidad mediante grupos focales y con aportes de organismos gubernamentales y Comités del proyecto. Se realizó la versión nacional del video interactivo con las adaptaciones culturales sugeridas y se realizó la adaptación de las guías y actividades educativas para su realización en aula y en espacios educativos no formales. Para ello se realizaron consultas con un equipo interinstitucional integrado por representantes de los organismos gubernamentales que acompañan el proyecto.

En 2022 se inició la Fase III del proyecto que implica el diseño y realización del portal web del proyecto para padres, madres y referentes adultos y la implementación y evaluación de la intervención piloto en liceos públicos y UTU del país. Para ello, se prevé realizar:

- En acuerdo con ANEP: se seleccionará una muestra de cuatro liceos y/o escuelas técnicas ubicados en Montevideo y área metropolitana, que cuenten con grupos de 3º y 1ª de ciclo básico y bachillerato, respectivamente.
- Reuniones de trabajo con direcciones y profesores de los centros educativos que participarán del piloto para presentación de la intervención y de las guías de orientación para uso en aula y portal web para familias.

- Instancias de capacitación para las/os educadores que llevarán a cabo la intervención piloto.
- Acompañamiento y asesoramiento permanente a los centros educativos participantes durante la intervención.
- Evaluación de la intervención piloto incluyendo la perspectiva de adolescentes, profesores y familias participantes de los centros educativos.
- Ajustes al diseño de la intervención para su transferibilidad y uso en el sistema educativo nacional.

Síntesis actividades realizadas en el período 2019-2021:

2019

- Visita de Maria Lohan a Uruguay y presentación de la propuesta, con apoyo de Programa EUROSOCIAL. Ver: <http://www.derechosgeneroysalud.psico.edu.uy/conferencia-dra-mar%C3%ADa-lohan-queens-belfast-university-irlanda-del-norte-intervenciones-innovadoras>
- Delegación uruguaya visita la QUB-IN con apoyo de Programa EUROSOCIAL. Acuerdo con UdelaR para la realización del estudio en nuestro país.

2020

- Traducción al español del guión del video "If I were Jack" para su uso en estudio de aceptabilidad y adaptación al contexto uruguayo. Subtitulación al español del video y del cuestionario que contiene el video para su validación.
- Traducción de guías de apoyo a profesionales de educación para intervención en aula para su validación.
- Conformación de un Comité Asesor de Expertos del proyecto con una integración de 15 profesionales de destacada trayectoria en adolescencia, salud y educación sexual.
- Conformación de un Comité Asesor de Adolescentes con la participación de 12 adolescentes de todo el país, integrantes de espacios de participación juvenil.
- Presentación a Comité de Ética en Investigación de Facultad de Psicología y obtención de aval.
- Presentación a organismos públicos para aval institucional.
 - Diseño y realización de estudio de aceptabilidad. Realización de grupos de discusión para la validación del instrumento con madres y padres de adolescentes, con profesionales de la salud y con educadores.

2021

- Realización de grupos de discusión para la validación del instrumento con adolescentes mujeres y varones de Montevideo e interior del país.
- Presentación del proyecto y resultados en eventos nacionales y en Congresos internacionales:
 - o Seminario ANEP: Prevención violencia en el noviazgo. Conferencista invitada. Varones y embarazo en adolescentes. Validación y adaptación de If I were Jack en Uruguay. Más info: <http://www.derechosgeneroysalud.psico.edu.uy/validaci%C3%B3n-y-adaptaci%C3%B3n-del-proyecto-%E2%80%9Cif-i-were-jack%E2%80%9D-para-uruguay>, 24 noviembre 2020

- o Webinar: experiencias interdisciplinarias estudiantiles. Manuela Costa: Presentación Poster Proyecto Adaptación If I were Jack en Uruguay. Organiza: Espacio Interdisciplinario, Universidad de la República. Julio 2020
- o Symposium MenEngage #UbuntuSymposium. Engaging Young Men in Gender Transformative Relationship and Sexuality Education in South America, Africa, and Europe. Link: <https://www.youtube.com/watch?v=Szt2YWVZDG4>, 11 febrero.
- o International Congress of Psychology – CIP 2021 18 al 25 de julio.
- o American Psychological Association – APA Convención 2021, 5 al 8 de agosto.
- o I Congreso de Jóvenes Investigadorxs en Sexualidades, Federación Española de Sociología - Presentado el 9 de Julio de 2021.
- o Congreso Interamericano de Psicología, SIP 2021, 26 al 28 de Julio.
- Realización del video interactivo en adaptado en versión nacional (realización La Penúltima Producciones).
- Adaptación de las guías para actividades educativas en aula con aportes de ANEP y en espacios educativos no formales con la participación de Mides, INAU, MEC, MSP, ASSE.

2022

Inicio de la Fase III del proyecto:

- Programación del formulario encriptado en el video.
- Diseño de un portal web con información para adolescentes y padres y madres sobre el proyecto y sus contenidos.
- Diseño del piloto para su implementación a partir de abril de 2022 y evaluación.
- Se prevé la inclusión de equipo de seis estudiantes de grado de la Licenciatura de Psicología al proyecto durante el primer semestre 2022.
- Inicio de proyecto de Iniciación a la investigación “Interacciones entre familias e instituciones educativas y adolescentes varones en educación sexual” financiado por CSIC-Iniciación (Tesis de Maestría de Lic. Soledad Ramos)
- Inicio de proyecto de maestría: “Actitudes y toma de decisiones en adolescentes ante un embarazo no intencional. Aceptabilidad y validación del proyecto “Si yo fuera Juan” con adolescentes que concurren a centros de educación no formal en Montevideo”, financiado por Beca de Comisión de Posgrados Nacionales ANII (Tesis de Maestría de Lic. Lía De Rosa).
- Lanzamiento del proyecto con presentación de resultados de la intervención piloto.

Apoyan



Avales institucionales a marzo 2022:



**Equipo del proyecto Uruguay (Instituto
Psicología de la Salud, Facultad de
Psicología)**

Coordinación general:
Prof. Tit. Dra. Alejandra López
alopez@psico.edu.uy

Prof. Adj. Dr. Pablo López
Asist. Mag. Sabrina Rossi
Ayud. Lic. Lía De Rosa
Ayud. Lic. Soledad Ramos
Ayud. Br. Manuela Ramos

Email: proyectosiyofuera@psico.edu.uy

Anexo 3. Actividades Programa Si yo fuera Juan

El Programa “Si yo fuera Juan”: adolescentes y embarazo no intencional, con foco en adolescentes varones”, es una intervención en educación sexual integral diseñada para ser implementada en entornos educativos formales y no formales, con el objetivo de desarrollar habilidades para la toma de decisiones reproductivas en adolescentes y la prevención de embarazo temprano.

El proyecto cuenta con el aval de la Intendencia de Montevideo y de otros organismos públicos y el apoyo del sistema de Naciones Unidas (se adjunta resumen ejecutivo del proyecto).

En el marco del convenio se propone que la Facultad de Psicología capacite a integrantes de equipos sociales y de salud de la IdeM para la implementación de la intervención de educación sexual integral “Si yo fuera Juan”, con grupos de adolescentes de 14 a 16 años en el marco de sus políticas de igualdad de género. La capacitación tendrá una duración de 12 horas en la cual se presentará las características de la intervención, objetivos, contenidos, metodología y recursos. El número de participantes será acordado con la IdeM. A partir de completar esta capacitación, la IdeM en acuerdo con el equipo de Facultad de Psicología podrá implementar la intervención.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:

0403/23

Expediente Nro.:

2022-9777-98-000133

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: la nota de 30 de diciembre de 2022 del director general del Departamento de Planificación, Dr. Arq. Luis Oreggioni, por la cual solicita licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 9 y el 23 de enero de 2023 inclusive;

RESULTANDO: que además sugiere para subrogarlo al Dr. Marcelo Schelotto entre el 9 y el 13 de enero de 2023, a la Arq. Beatriz Vellano los días 16 y 17 de enero de 2023 y al Dr. Alberto Quintela entre el 18 y el 23 de enero de 2023, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indiciado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 9 y el 23 de enero de 2023 inclusive, al director general del Departamento de Planificación, **Dr. Arq. Luis Oreggioni, CI 1.730.756** .-
- 2.- Convalidar la designación como Director General interino del Departamento de Planificación, a partir del 9 de enero de 2023 y hasta el reintegro del titular, al **Dr. Marcelo Schelotto, CI 1.908.390.-**
- 3.- Designar Directora General interina del Departamento de Planificación a la **Arq. Beatriz Vellano, CI 1.304.392,** a partir del 16 de enero de 2023 y hasta el reintegro del titular.-
- 4.- Designar Director General interino del Departamento de Planificación al **Dr. Alberto Quintela, CI 1760848,** a partir del 18 de enero de 2023 y hasta el reintegro del titular.-
- 5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Departamento de Planificación para notificar a los interesados y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:

0404/23

Expediente Nro.:

2022-4006-98-000113

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: la Resolución N° 0114/23 de 2/1/23 por la cual se promulgó el Decreto N° 38.205 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15/12/22;

RESULTANDO: que el Departamento de Desarrollo Urbano manifiesta un error en la citada Resolución donde se hace referencia a la Resolución N° 5050/22 la fecha quedó incompleta;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Modificar la Resolución N° 0114/23 de 2/1/23 donde dice Resolución N° 5050/22 de 2022, debió decir "Resolución N° 5050/22 de 6/12/22", manteniendo incambiado sus restantes términos.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites correspondientes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.5

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-9777-98-000133

Montevideo, 16 de enero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.6

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-3180-98-000480

Montevideo, 16 de enero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.7

Resolución Nro.:

0405/23

Expediente Nro.:

2022-8552-98-000064

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la funcionaria Dra. María José Echevarría contra la Resolución Interna N° 10 de 8/8/22, dictada por la Dirección de la División Asesoría Jurídica, por la cual se dispuso sancionarla con 3 (tres) días de suspensión sin goce de sueldo, por haber incurrido en la falta disciplinaria prevista en el artículo R.423.2 literal a (desempeñar las funciones sin la debida diligencia) del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental, por la inacción sostenida en la sustanciación de la investigación administrativa que le fuera asignada, dispuesta por Resolución N° 987/21/5000, de 15/12/21, dictada por la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales en ejercicio de facultades delegadas;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente expresa que se agravia en tanto que la Resolución atacada hace referencia a una disposición relativa al tratamiento de expedientes que nunca ocurrió, entre otras consideraciones;

2o.) que la Asesora Legal del Departamento de Secretaría General indica que desde el punto de vista formal los recursos se presentaron en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que la tarea de instrucción le habría sido encomendada el 18 de enero de 2022 a la Dra. Echevarría, ante una denuncia relativa a hechos acaecidos en la Unidad Jardín Botánico y que involucraría a funcionarios con cargos de jerarquía en situaciones de maltrato psicológico, faltante de materiales e incursión en actos ajenos a la función, según las resultancias de información de urgencia y que cinco meses y cuatro días después, al 22 de junio de 2022, no se habría verificado la realización de ningún acto de procedimiento en la investigación dispuesta;

4o.) que se cumplieron las garantías del debido proceso (Art. R.423.12 del Digesto Departamental), se notificó a la funcionaria previo a adoptar resolución, se confirió vista, la cual evacuó presentando descargos y que fueran considerados;

5o.) que "las investigaciones administrativas no son per se de menor importancia que los sumarios administrativos, debiendo haber advertido, en ejercicio de la discrecionalidad técnica que es dable esperar en un funcionario profesional de la Unidad Sumarios, la importancia de los valores en juego en la investigación dispuesta y que ello pone de manifiesto una actitud culposa de la funcionaria "por impericia" y que asimismo se califica la falta como leve (artículos D.142 y R.423.2 literal "a" del Digesto Departamental), considerándose las atenuantes recogidas en el Art. R.423.6 literal b (la buena conducta anterior, apreciada a través de las calificaciones y demás antecedentes funcionales favorables);

6o.) que no se comparte el agravio de que la Administración no tuvo lineamientos claros respecto a la organización del trabajo en período de declaración de emergencia sanitaria nacional, ajustándose esta a las disposiciones adoptadas por el organismo rector en la materia, el Ministerio de Salud Pública (aplicando las particularidades al caso de ciertos servicios que son casi exclusivos de esta Intendencia);

7o.) que la agraviada hace referencia al período 2020-2021, en el que a través de las decisiones de la Comisión Bipartita Permanente de Trabajo y Seguridad Laboral, en la órbita del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, se fue informando al funcionariado, en forma periódica de las pautas y lineamientos en torno a la organización del trabajo, el cual, en ningún momento ordenó el cese total de actividades presenciales; implicando generalmente las citaciones, la actuación del funcionario sumariante y un citado, por lo que no se trata de reuniones grupales;

8o.) que no se acredita la cantidad de expedientes derivados a la funcionaria de referencia para entender sobre la priorización aludida y que a noviembre de 2021 se registraba presencialidad plena, indicándose previo a dicho momento una organización del trabajo rotando por grupos (la mitad de funcionarios de una oficina en un horario o días y ello solo en los casos en que la distancia entre las personas en su lugar de trabajo fuera menor a las 2 metros);

9o.) que finalmente se rechaza el agravio de actuación en contravención al "*non bis in ídem*", en tanto expresamente las razones de traslado se basaron en otros motivos, sin ninguna referencia en el acto administrativo a la situación que se ventila por los presentes;

10o.) que en tal sentido, la mencionada Asesora sugiere desestimar el recurso de apelación incoado;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la funcionaria Dra. María José Echevarría, CI 1.856.546-8, contra la Resolución Interna N° 10 de 8/8/22, dictada por la Dirección de la División Asesoría Jurídica, por la cual se dispuso sancionarla con 3 (tres) días de suspensión sin goce de sueldo, por haber incurrido en la falta disciplinaria prevista en el artículo R.423.2 literal a (desempeñar las funciones sin la debida diligencia) del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental, por la inacción sostenida en la sustanciación de la investigación administrativa que le fuera asignada, dispuesta por Resolución N° 987/21/5000, de 15/12/21, dictada por la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales en ejercicio de facultades delegadas.-

2. Pase a la División Asesoría Jurídica para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.8

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-5220-98-000635

Montevideo, 16 de enero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:
0406/23

Expediente Nro.:
2022-4050-98-000099

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: que por Resolución N° 5503/22, de 26/12/22, se concedió licencia anual reglamentaria a la director de la División Tierras y Hábitat, Ec. Sebastián Moreno, en el período comprendido entre el 2 y el 17 de enero de 2023, subrogándolo la Arq. Giovanna Tedros;

RESULTANDO: que por nota de 9 de enero de 2023, el Director General del Departamento de Desarrollo Urbano solicitó se modifique dicha licencia, desde el 26 de diciembre de 2022 y hasta el 15 de enero de 2023, inclusive, manteniendo la subrogación en las mismas condiciones;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad con lo solicitado y modificar la resolución de referencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar los numerales 1° y 2° de la Resolución N° 5503/22, de 26/12/22, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 26 de diciembre de 2022 y hasta el 15 de enero de 2023, inclusive, al director de la División Tierras y Hábitat, *Ec. Sebastián Moreno, CI 2.855.339.-*

2.- Designar directora interina de la División Tierras y Hábitat a partir del 26 de diciembre de 2022 y hasta el reintegro del titular a la *Arq. Giovanna Tedros, CI 3.228.358.-*"

2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat -quien notificará a los interesados-, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:
0407/23

Expediente Nro.:
2022-4701-98-000285

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: la Resolución N° 0097/23, de 2/1/23, por la cual se modificó el numeral 1° de la Resolución N° 0406/21 de 18 de enero de 2021 estableciendo la nueva integración de la Comisión Asesora de Descargos de la División Tránsito;

RESULTANDO: que se padeció error al incluir a los funcionarios Alfredo Rovegno y Eduardo Martínez, debiendo haber sido Noelia Figueredo como titular y Martín Maidana como suplente;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente modificar la mencionada Resolución a tales efectos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar el numeral 1 de la Resolución N° 0097/23, de 2/1/23, estableciendo que donde dice "Alfredo Rovegno, CI 1.162.847, titular, Eduardo Martínez, CI 1.678.694, suplente" debe decir "Noelia Figueredo, CI 4.545.411, titular, Martín Maidana, CI 3.509.965, suplente" manteniendo incambiables sus restantes términos.-

2°. Comuníquese al Departamento de Movilidad -quien notificará a los/as interesados/as-, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Administración de Gestión Humana y pase a la División Tránsito, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:

0408/23

Expediente Nro.:

2022-4600-98-000082

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo por la cual solicita la designación en misión de servicio del director de la citada División, Sr. Fernando Amado, en el período comprendido entre el 16 y el 24 de enero de 2023, para participar en la Feria de Turismo denominada "Fitur 2023", que se realizará en Madrid, España;

RESULTANDO: 1o.) que se trata de una de las principales ferias de turismo del mundo con más de 10.000 (diez mil) empresas expositivas de 170 (ciento setenta) países y con 120.000 (ciento veinte mil) visitantes y que además se presentaron nuevas estrategias en turismo, promoción de nuevos productos, destinos y acciones de comercialización;

2o.) que a su vez se sugiere designar al Sr. Emilio Grispino para subrogarlo;

3o.) que el Departamento de Desarrollo Económico manifiesta su conformidad con lo solicitado;

4o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al referido Director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 718,20 (setecientos dieciocho dólares estadounidenses con 20/100) por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 1580/16 de 25/04/16;

5o.) que el Departamento de Secretaría General de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo establecido en los artículos D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar en misión de servicio, a partir del 16 y hasta el 24 de enero de 2023, al director de la División Turismo Sr. Fernando Amado, CI 4.157.354, quien participará en la feria de turismo "Fitur 2023", que se realizará en Madrid, España.-

2.- Asignar al citado Director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 718,20 (setecientos dieciocho dólares estadounidenses con 20/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N.º 1580/16 de 25/04/16.-

3.- Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo D.130.2 del Volumen III

"De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en el numeral 4° de la Resolución N.º 4825/15 de 15/10/15.-

4.- Designar director interino de la citada División, a partir del 16 de enero y hasta el reintegro del titular al Sr. Emilio Grispino, CI 3.891.094.-

5.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Relaciones Internacionales y Cooperación, Turismo -quien notificará a los interesados- a Sistemas Informáticos y pase por su orden a Contaduría General para su intervención y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0156/23

I.1

Expediente Nro.:

2022-7425-98-000175

Montevideo, 5 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la relocalización de dos familias situadas en el balcón del Cerro a través del Programa de Compra de Vivienda Usada;

RESULTANDO: 1º) que el Departamento de Planificación informa que en el marco del proyecto denominado "Espacio Polifuncional Balcón del Cerro", obra que integra el plan "Montevideo se adelanta", espacio que se inscribe en una red de equipamiento público que se suma a la trama cultural del Cerro, dando respuesta a las solicitudes de vecinas y vecinos quienes contarán con un lugar de encuentro y convivencia, donde puedan desarrollar actividades que aporten a la integración social, revalorizando los espacios públicos y consolidando áreas urbanas inclusivas e integradoras;

2º) que para ello es necesario el realojo de dos familias las cuales se verán afectadas por las obras proyectadas, proponiendo como solución definitiva para las mismas la compra de viviendas usadas, por lo que solicita incluir a la familia Sarochar - Miraballes, titular Nancy Sarochar, C.I. 3.238.242-5, estado civil soltera y a la familia Ribero-Sobrero, titular Fabiana Ribero 5.378.949-9, estado civil soltera, en el programa correspondiente;

3º) que por Resolución N° 0912/22 del 7 de marzo 2022 se aprobó el texto del convenio suscrito entre esta Intendencia y la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) que tiene por objeto contribuir a la recuperación de las áreas degradadas relocalizando familias en situaciones de vulnerabilidad a través de la compra de viviendas existentes, el cual fue firmado con fecha 13 de junio 2022 y cuya ejecución corresponde al Departamento de Desarrollo Urbano;

4º) que el Servicio de Tierras y Viviendas de la División Tierras y Hábitat con la conformidad del Departamento de Desarrollo Urbano, practicó el censo de las familias e informa que:

a) el núcleo familiar de Nancy Sarochar está integrado por ella y sus tres hijos, Nicolás Andrés Miraballes, Hugo Dario Miraballes y Fabricio Ismael Miraballes, proponiéndose como titular a la Sra. Sarochar;

b) el núcleo familiar de Fabiana Ribero está integrado por ella y sus dos hijos, Anthony Sobrero Ribero y Agustín Sobrero Ribero, proponiéndose como titular a la Sra. Ribero;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación entiende pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE

1º. Incorporar al Programa de Compra de Vivienda Usada de acuerdo al convenio aprobado por Resolución N° 0912/22 del 7 de marzo de 2022, suscrito con la Agencia Nacional de Vivienda el día 13

de junio de 2022, a la familia Sarochar - Miraballes, titular Sra. Nancy Sarochar, CI 3.238.242-5, estado civil soltera y a la familia Ribero-Sobrero, titular Sra. Fabiana Ribero, 5.378.949-9, estado civil soltera.-

2°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Agencia Nacional de Vivienda, a los Departamento Planificación y Desarrollo Urbano y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-6446-98-000199

Montevideo, 16 de enero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0409/23

II.2

Expediente Nro.:

2021-6410-98-000173

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de modificación de las alineaciones vigentes para el pasaje Arq. Juan Veltroni, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 7, Municipio E;

RESULTANDO: 1°) que motiva estas actuaciones la situación planteada por la ocupación irregular del espacio público del pasaje Arq. Juan Veltroni con un cerco vegetal;

2°) que el Servicio Regulación Territorial informa que:

a) considerando lo expuesto, se realizó la gestión con el fin de regularizar la situación de la zona y de los padrones involucrados, propiedad de esta Intendencia;

b) para ello se procedió con el libramiento al uso público de los padrones Nos. 154725 y 154726 según Resolución N° 3545/19 de fecha 22 de julio de 2019;

c) se procedió a dar la baja de los padrones a través del Servicio de Catastro y Avalúo;

d) tomando en cuenta lo expuesto, se consideró proyectar el tramo con 12 metros en lugar de 10 metros, para regularizar la situación correspondiente a la accesibilidad de todos los padrones no frentistas a la Rambla O'Higgins de la manzana correspondiente a la carpeta catastral N° 7202, de acuerdo a la normativa vigente dispuesta por el Art. D.223.94 del Volumen IV del Digesto, considerando que esta manzana se encuentra rodeada por el Parque Baroffio, por lo que el pasaje Arq. Juan Veltroni no forma parte de la red vial general, se lo considera como vía accesoria;

e) el proyecto de modificación de alineaciones modifica:

- el plano N° 20.596 de enero de 2007, aprobado por Resolución N° 1439/07 de fecha 30 de abril de 2007;

- el plano N° 8.096 de octubre de 1957, aprobado según expediente N° 9326 de fecha 9 de octubre de 1957;

f) el proyecto de modificación de alineaciones toma como base:

- el plano de fraccionamiento de la manzana del Agrim. Donato Gaminara, de octubre de 1933, aprobado por Resolución en expediente N° 18.292 de fecha 15 de noviembre de 1933;

- el plano de mensura del Agrim. Natalio B. Bieli, de enero de 1950, inscripto ante la Dirección General de Catastro con el N° 22.304 el 29 de marzo de 1950;

g) el Sector Proyecto de Alineaciones realiza el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la

regularización del pasaje Arq. Juan Veltroni como calle de 12 metros", expresado en el plano N° 21.106;

3º) que consultada la División Espacios Públicos y Edificaciones recomendó integrar el área pública como vereda, no siendo necesario mantenerlo como espacio libre, dado lo extenso del Parque Baroffio alrededor de la zona;

4º) que consultado el Plan de Movilidad propuso aumentar el tramo del pasaje que cuenta con una alineación vigente de 5 metros a 10 metros;

5º) que consultado el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento informa que la ampliación que abarca la zona por la que corre el Arroyo El Molino, no se vería afectada si cambia el ancho de calle;

6º) que la Mesa Técnica de Alineaciones realizó el cotejo del plano N° 21.106, y no tiene observaciones que indicar;

7º) que la Gerencia Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución a los efectos de obtener la anuencia de la Junta Departamental para aprobar el proyecto de modificación de alineaciones para la regularización del pasaje Arq. Juan Veltroni como calle 12 metros, de acuerdo al plano N° 21.106;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en el Art. D.223.94 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de proyecto de resolución solicitando la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo a modificar las alineaciones para la regularización del pasaje Arq. Juan Veltroni como calle de 12 metros, según lo graficado en el plano N° 21.106 del Servicio de Regulación Territorial.-

ARTÍCULO 2º. Apruébase el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la regularización del pasaje Arq. Juan Veltroni como calle de 12 metros", ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 7, Municipio E, graficado en el plano N° 21.106 del Servicio de Regulación Territorial, luciente en actuación N° 2 de obrados.-

ARTÍCULO 3º. Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0410/23

II.3

Expediente Nro.:

2022-6446-98-000191

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con las obras sin permiso en el padrón N° 92514, ubicado en Av. José Belloni N° 7651, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, Municipio D, propiedad de la empresa Recalco S.A., RUT 216867830017;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad de Control y Monitoreo Territorial informa que:

a) la empresa Recalco S.A. propietaria del predio N° 92514 no cuenta con autorización para las actividades que realiza;

b) la mencionada empresa fue notificada a fin de que presente los permisos con los que pudiera contar con fecha 5 de julio de 2022 y vista de sanción el 16 de noviembre de 2022, sin que diere cumplimiento a lo intimado;

c) corresponde aplicar una multa de U.R. 56 (unidades reajustables cincuenta y seis), de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 21.626, Sección XIII, artículo 14°, literal a, importancia de la industria grande, entidad de la infracción grave, coef. 1.5 incrementado por Art. 22 del referido decreto;

2°) que la Gerencia Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución que aplique una sanción a la empresa Recalco S.A. de U.R. 56 (unidades reajustables cincuenta y seis);

3°) que se procedió de acuerdo a lo establecido en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, estando el propietario en conocimiento de la aplicación de la multa de marras sin que presentare descargos;

CONSIDERANDO: 1°) lo establecido en el Decreto N° 21.626, Sección XIII, artículo 14, literal a y artículo 22;

2°) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°. Aplicar una multa de U.R. 56 (unidades reajustables cincuenta y seis) a la empresa Recalco S.A., RUT 216867830017 en su calidad de propietaria del bien inmueble empadronado con el N° 92514, ubicado en Av. José Belloni N° 7651, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, Municipio D, por concepto de actividades sin permiso.-

2°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, al Municipio D; a la Gerencia Planificación Territorial; a los Servicios Contralor de la Edificación, Gestión de Contribuyentes y Centro Comunal Zonal N° 10 y pase a la Unidad Control y Monitoreo Territorial para que se sirva notificar al infractor del presente acto administrativo, advirtiéndole que dispone de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la

fecha de notificación para el pago de la multa bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para su cobro.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-6446-98-000170

Montevideo, 16 de enero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0411/23

II.1

Expediente Nro.:

2022-2300-98-000033

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: la gestión de la Sra. Libia Beatriz Patrone, por la que solicita la prescripción de los adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria y Tasa General respecto al inmueble padrón N° 186.499/006, cuentas corrientes N° 575309 y N° 1004932 respectivamente;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que la prescripción de los adeudos tributarios departamentales está regulada por el art. 19 del Decreto No. 26.836, vigente desde el 1/01/1995, que establece un plazo de 20 años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado;

2o.) que no se verificaron causales de interrupción del referido plazo por lo que corresponde proceder a declarar la prescripción de los adeudos asociados al inmueble padrón No. 186.499/006 por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria, cuenta corriente No. 575309 y de la Tasa General, cuenta corriente N° 1004932, hasta el 31/12/2001;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del impuesto de Contribución Inmobiliaria, cuenta corriente No. 575309 y de la Tasa General, cuenta corriente N° 1004932, hasta el 31/12/2001, respecto al inmueble padrón No. 186.499/006.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0412/23

II.2

Expediente Nro.:

2022-2310-98-000213

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: la gestión del Sr. Heber Da Cunha por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 477999, matrícula No. 959917, ID 572073, CN 900666386;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) de la consulta realizada al sistema informático de cuentas corrientes y del SUCIVE de esta Intendencia, surge que por el vehículo de referencia se suscribió un convenio por el período 01/1998 a 02/2000. Dicho convenio interrumpió la prescripción por el art. 37.1 del TOTID y art. 1234 numeral 2 del Código Civil, en tanto existió un reconocimiento de la deuda por el contribuyente;

3o.) que sin perjuicio de ello, de acuerdo a la normativa mencionada, transcurrió un nuevo plazo de prescripción de 10 años a partir del reconocimiento desde el otorgamiento del convenio, por lo que correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del referido vehículo hasta el 31/12/2011;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia hasta el 31/12/2011;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 477999, matrícula No. 959917, ID 572073, CN 900666386, hasta el 31/12/2011.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0413/23

II.3

Expediente Nro.:

2022-4330-98-000059

Montevideo, 16 de enero de 2023

VISTO: la gestión de la Associazione Italiana in Uruguay di Assistenza - A.I.U.D.A., por la que solicita exoneración de pago de la Tasa Anual de Necrópolis respecto de los bienes funerarios que posee en los Cementerios del Norte y Buceo;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante es una asociación sin fines de lucro, cuyo objetivo es prestar asistencia a ciudadanos italianos y descendientes con ciudadanía italiana en situación de indigencia y sus ingresos son a través de cuotas sociales y donaciones;

2o.) que la referida asociación ha sido objeto de similar exención fiscal, siendo la última otorgada por Decreto No. 37.951 de 16/12/2021, promulgado por Resolución No. 0122/22 de 3/01/2022, por el ejercicio 2021;

3o.) que el Servicio Fúnebre y de Necrópolis informa que dado el carácter social y la importante obra social de la entidad solicitante no tiene inconveniente en acceder a la exoneración de la Tasa Anual de Necrópolis por el ejercicio 2022, por lo que la Intendencia dejaría de percibir la suma total aproximada de \$303.693,00;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros sugiere el dictado de un proyecto de decreto a remitir a la Junta Departamental de Montevideo, a efectos que se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración de la Tasa de Necrópolis solicitada por A.I.U.D.A, para el ejercicio 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Associazione Italiana in Uruguay di Assistenza - A.I.U.D.A., del pago de la Tasa Anual de Necrópolis que grava a los bienes funerarios que se detallan por el ejercicio 2022:

Cementerio del Buceo - Sepulcros menores de 50 ataúdes: 117, 120, 121, 642, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 122, 318G, 318H, 318J, 318K, 318L, 318A, 318B, 318C, 318D, 318E, 318F, 318I, 318, 641.

Cementerio del Norte - Sepulcros menores de 50 ataúdes: 222, 244, 246, 248, 250 y 252.

Por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 303.693,00 (pesos uruguayos trescientos tres mil seiscientos noventa y tres).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin mas trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.328/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.